



# Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## Directorio:

C. Silvestre Lemus Orozco  
Presidente

Licda. Bélgica del Carmen Fragoso  
Rodríguez  
Secretaria

## COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2024

Numero: 93

Escárcega Campeche México 29 de  
Febrero del 2024

Andador Luis Donaldo Colosio N. 1  
Entre Calle 31 y 29  
Col. Centro  
Municipio de Escárcega Campeche,  
México

Tel: (01 982) 82-40211



GOBIERNO DE  
**ESCÁRCEGA**

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio  
de Escárcega Campeche, México.



## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2023.
5. Presentación de la solicitud de renuncia del C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de las propuestas para ocupar el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento.
7. Clausura de la Sesión.
8. Entonación del Himno Campechano.

---

ACTA NO.64 DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2024. (2021 -2024)

Página 1

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

## ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA NO. 64, VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **quince** horas con **Diecisiete** minutos del día de hoy **quince** de **febrero** del año **dos mil Veinticuatro**, estando reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janeth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la **Sexagésima cuarta** Sesión de Cabildo decretada como **Vigésima Octava** Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. **Lista de asistencia.**
2. **Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.**
3. **Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día**
4. **Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2023.**
5. **Presentación de la solicitud de renuncia del C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento.**
6. **Presentación para su analisis y aprobación, en su caso, de las propuestas para ocupar el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento.**
7. **Clausura de la Sesión.**
8. **Entonación del Himno Campechano.**

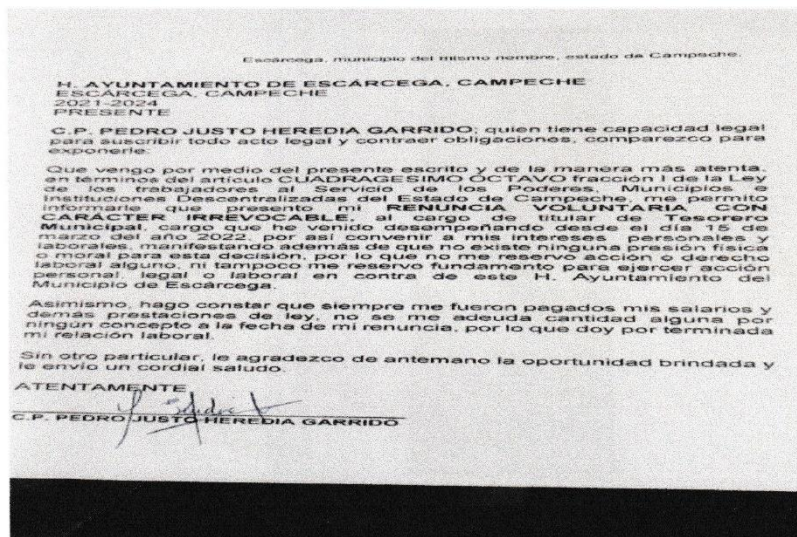
Después de ser analizado se aprueba el Orden del día por MAYORIA de votos de los presentes.

La regidora Ena señala, Ena yo no apruebo el orden del día, ya que a mí me llevaron primero solamente una propuesta y al día siguiente me llevaron la otra propuesta yo creo que esto no es un juego, no vamos a jugar con el destino del ayuntamiento, y vamos a poner un tesoro municipal creo que es algo que tengo que analizar muy bien, quién va a llevar las riendas de este ayuntamiento por lo tanto no pruebo el orden del día.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

**PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024.** Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita que en la próxima sesión de cabildo se dé la Lectura del acta No. 63 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de enero de 2024, petición que se aprueba por parte de los regidores presentes, procediendo a firmarla posteriormente para los efectos correspondientes. -----

**PUNTO CINCO: Presentación de la solicitud de renuncia del C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento.** El Presidente del H. Ayuntamiento presenta la renuncia presentada por el C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, al cargo de tesoro del H. Ayuntamiento.



Después de ser presentada la renuncia, se da por aceptada la renuncia al cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento del C.P. Pedro Justo Heredia Garrido.

El regidor pregunta si al Tesorero Municipal se le va a liquidar. Se le contesta que sí.

**PUNTO SEIS. - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de las propuestas para ocupar el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento.**- Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, quien presenta a la primera propuesta al C.P. Roberto Valdivieso Gabriel, para ocupar el cargo de Tesorero Municipal.

En uso de la palabra la sindico de asuntos jurídicos, le pregunta al Contador Roberto Valdivieso Gabriel, si ha ocupado el cargo de tesorero en otros municipios. El contador le responde que sí.

En su intervención la regidora Ena, lo cuestiona al preguntarle que en el 2014, usted estuvo en la Administración de Fernando Caballero, cuando hubo unos problemas con los ganaderos, con el seguro social, cómo fue su desempeño para que pudiera salir la administración en esas fechas ya que usted se encontraba en la tesorería municipal.

El contador Roberto, le comenta que no tiene conocimiento de ese problema con ganaderos.

La regidora Ena, le comenta sí tuvimos el problema del seguro social, usted estuvo en egresos apoyando a la licenciada Juliana y tuvieron muchos problemas, por lo cual fue una administración muy endeudada, hubo mucho desinterés y estuvo afectando administraciones por ese mal manejo de recursos que hubo.

El candidato a ocupar el cargo de tesorero Municipal señala, estuve a partir de octubre del 2014 y hasta finales de la Administración que fue en el 2015, yo trabajaba en la Ciudad de México, regrese en agosto a septiembre, durante este año del 2014 se tenían que preparar ya de manera obligatoria ciertos lineamientos de manera administrativa en la contabilidad, me invitaron a colaborar por mi experiencia que yo tenía a nivel Estatal y federal, me indica me invitan a cerrar la administración enfocado, yo era jefe de departamento de contabilidad.

La regidora Ena, interviene y manifiesta aquí lo importante es que usted, estuvo en el departamento de ingresos- egresos, qué fue cuando se le pagó una cantidad fuerte a Almeyda.

El contador Roberto le expresa a la regidora Ena, le repito yo estuve como jefe del departamento de contabilidad, no en el área de ingresos, supervisaba solo en cuestiones contables.

La regidora Ena insiste, pero usted era supervisor, usted sabía perfectamente lo que estaba pasando, aquí mismo lo está manifestando, o se está contradiciendo.

¿El contador Roberto en qué sentido?

La regidora Ena, usted era supervisor y el supervisar esa área en ingresos y en egresos.

En el uso de la palabra, la regidora Sofía, ¿Le pregunta usted tiene experiencia en contraloría interna verdad?

El contador Roberto, le dice, como ven a mi currículum, he estado como contralor a nivel estatal y la delegación del ISSSTE Campeche y por medio de este trabajo tuve la oportunidad de estar en la Ciudad de México y estuve como titular de auditoría a nivel nacional en algunas dependencias de Pemex y en unas empresas paraestatales de Pemex, también todo esto fue en el área contraloría estuve como jefe de la unidad B de auditoría nacional también, después estuve en la secretaría de relaciones exteriores en el área de administración.

Y continua la regidora Sofía por la inquietud que tiene mi compañera, estoy entendiendo que usted daba la asesoría en el 2014 aquí en la administración.

El contador Roberto yo estuve como jefe del departamento de contabilidad, estuve coordinando muchos temas con el personal en cuestiones administrativas, para darle cumplimiento de la obligación que teníamos, ya de presentar estados financieros. Sí tenía relación con ingresos, sí tenía relación con egresos como dice, pero en cuestiones de dinero yo no tengo nada que ver.

La regidora Thaily, señala considero que tal vez sería una buena opción, pero me gustaría saber si alguna vez, en el tiempo que estuvo involucrado de manera indirecta o directa de algún mal manejo de recurso de desvío de los recursos.

El contador Roberto le señala, en mi perfil de auditor detectamos algunos desvíos de algunos recursos a nivel municipal

Y para terminar su intervención, la regidora Ena expresa simplemente quiero decir que esta es la propuesta del presidente, no es la mía como regidora, créame que yo preferiría darle un espacio más a un escarceguense, hay muchos jóvenes que están saliendo egresados y creo que se merece tener un escarceguense aquí en la tesorería municipal, no es una propuesta de una regidora sino del presidente municipal.

El regidor Brian al tomar uso de la palabra señala, lamentablemente siempre he hecho mucho hincapié en la partida 1000, que tenemos un recorte presupuestal muy grande hoy en día tiene un reporte de 768 empleados, según los cálculos que hemos hecho en la comisión de hacienda, se presentó en Cabildo que lo idóneo sería tener de 500-600 empleados, estamos muy desfasados de la partida 1000, es muy importante recalcar que hay un doble tabulador, uno que corresponde a los sindicalizados y otros al personal de confianza y eventuales, mi pregunta sería qué estrategia usted implementaría para que no hubiera un impacto tan negativo como resultado

últimamente con respecto a la partida 1000 y qué recomendaciones le daría al alcalde para subsanar las eventualidades que suceden, es algo en lo que hemos estado trabajando desde hace bastante tiempo, no hay una avance , todavía vamos al cierre tuvimos una reducción importante en el presupuesto, el cual repercutió en un en los gastos de orden social y cultural, entonces la partida 1000 sigue intacta ahorita si me preocupa un poco, porque, en caso de que se obtenga algún logro sindical, entonces sí tendríamos que mover ciertos parámetros, qué estrategia implementaría usted según su experiencia para contrarrestar ese tipo de efectos negativos que pudiéramos tener.

El contador Roberto manifiesta, se pudieran hacer muchas cosas, pero si no tenemos esa información, lo que pudiéramos decir serían cosas al aire, yo sí puedo hacer por la experiencia que tengo, que, si no se recorten, no está considerado en el presupuesto y no hay partidas de las cuales se pueda tomar, normalmente los municipios muestran una caída o un rezago de impuestos que no son muy vistos estamos empezando el año son épocas de cobro.

Agradecemos su presencia y cualquier cosa le notificamos.

Seguidamente se presenta la propuesta de la **C.P. Álvira Paulina Ugarte Carrera**. En su intervención el regidor Brian, señala que, para él, es el perfil idóneo, reconozco su trabajo en la Contraloría y llevaría bien las finanzas.

La regidora Thaily interviene, manifiesta considero que es una contadora joven que es una chica preparada, ella trabaja en la administración.  
La regidora Ena señala, te conozco excelente muchacha, pero no te veo en la administración, sé que tienes la capacidad, pero me gustaría que empezaras de cero.

Se presenta también la propuesta del C. **Miguel Ángel Ramírez Estrada**.

La regidora Ena en uso de la palabra señala, que su voto es en contra, ya que sacó información de la administración de Rodolfo Bautista, el presidente municipal lo había corrido de recursos humanos y lo trajo a la tesorería por qué lo chantajeó y ahora me lo ponen como propuesta, cuando él tampoco quería simplemente vino para que le dijeron que tenía que completar la terna.

**Presidente:** Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente:

por el **C.P. Roberto Valdivieso Gabriel**, se emitieron 6 votos a favor, 3 voto en contra y 2 abstenciones.

Al momento de emitir su voto la regidora Ena señala que es en contra y quiero que se señale porque es en contra, porque no es posible que traigan un tesorero, que en el 2014 de la administración de Fernando Caballero, estuvo como asesor, pagando facturas exageradamente a Eduardo Almeida y quedó endeudado el Ayuntamiento y lo por lo cual nos está cargando demasiados problemas, cuando no se pagó un seguro social y segundo porque, no darle una oportunidad a un joven escarceguense, tenemos tanta gente que no está trabajando en Escárcega y no veo porque traerlo de Campeche, cuando podemos dejar gente aquí de nuestro municipio.

El regidor Edgar señala, mi voto es en contra, porque me gustaría que fuera una persona de Escárcega.

La regidora Susana manifiesta, cuando empezó la administración, de las cosas que comentaba, es no estar de acuerdo que vengan otras personas, pero no puedo culparlo de algo, porque no tengo el conocimiento de que él tuvo un error en otra administración, por lo tanto, yo me abstengo de votar, en el tema de Paulina, no puedo tener algo en contra o a favor, pero no quisiera que estuviera en esta administración, la última persona no puedo porque apenas no lo acaban de entregar hoy.

En uso de la palabra la regidora Thaily, manifiesta que quede asentado en el acta que nunca entendí porque el tesorero renunció solo me doy cuenta y creo que porque unos de los compañeros regidores metieron un oficio, eso me deja pensar en ha dejado hacer uso y manejo de las imposiciones, que alguno de los servidores públicos de alto mando jerárquico, que se está yendo el tesorero, que también fungía con sus funciones, por un levantamiento que hicieron los compañeros, este es el motivo y que si ya había una persona preparada que estaba ayudando a la administración pública, que desafortunadamente están removiendo algunos, que el día de hoy votaron a favor de una persona que desafortunadamente solo nos pasaron el currículum de una persona y que después nos pasaron otros dos currículum a mí me deja pensando que puede ser alguno de los compañeros le llegaron al precio y votaron a favor de la imposición del señor presidente.

Por la **C.P. Álvara Paulina Ugarte Carrera**, se emitieron 3 votos a favor, 0 voto en contra y 8 abstenciones.

Por el **C.P. Miguel Ángel Ramírez Estrada**, se emitieron 1 voto a favor, 0 voto en contra y 10 abstenciones.

La regidora Thaily en su intervención señala que, en mi función como regidora rechazo categóricamente las propuestas, a las cuales al puesto de tesorero del ayuntamiento de Escárcega, considero que la selección carece de seriedad y el análisis necesario para una responsabilidad de tal magnitud, las propuestas parecen ser impuestas más que elegidas y las sugerencias adicionales son presentadas a destiempo y carecen de formalidad, es esencial que en una decisión tan trascendental sea tomada con la debida seriedad y la relevancia que merece el ámbito de la Administración municipal.

**Presidente:** Aprobado por MAYORÍA de votos de los presentes, **otorgar el nombramiento de Tesorero del H. Ayuntamiento al C.P. Roberto Valdivieso Gabriel**, a partir de la presente fecha con todas las funciones y atribuciones que le confiere la ley.

Seguidamente se solicita su presencia para realizar la correspondiente toma de protesta de Ley.

**PUNTO SIETE: - Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día jueves quince de febrero de 2024 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

**PUNTO OCHO: - Entonación del Himno Campechano.** El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. --

**C. Silvestre Lemus Orozco**  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Del Municipio de Escárcega, Campeche

**CP. Sofía Domínguez Hernández.**  
Regidora

**Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña**  
Regidor

**Lic. Janeth Suchite Chávez.**  
Regidora

**MBA. Brian Daniel González Delgado**  
Regidor

**Br. Lourdes Thaily Sala Gómez**  
Regidora

**LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez**  
Regidora

**Br. Edgar Julián Torres Cuevas**  
Regidor

**Ing. Susana Arciga Suárez**  
Regidora

**LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo**  
Síndico de Hacienda

**C. Águeda del Carmen Domínguez García**  
Síndico de Asuntos Jurídicos

**Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo  
15 de febrero de 2024.  
BCFR/mec

## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, y Acta No.64 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

---

ACTA NO.65 DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2024. (2021 -2024)

Página 1

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

## ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA NO. 65, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **once** horas con **once** minutos del día de hoy **veintidós de febrero** del año **dos mil Veinticuatro**, estando reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janeth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; la Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez (se presentó después del pase de lista) con la ausencia por causa justificada de Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez; Se dio inicio a la **Sexagésima quinta** Sesión de Cabildo decretada como **Vigésima Novena** Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, y Acta No.64 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

6. **Presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.**
7. **Clausura de la Sesión.**
8. **Entonación del Himno Campechano.**

Después de ser analizado se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

**PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 63 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, y Acta No.64 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024.**

Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita la dispensa de la Lectura del acta No. 63 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de enero de 2024, toda vez que fue remitido el proyecto de la misma en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser analizada se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

Así mismo, continuando con el uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita la dispensa de la Lectura del acta No. 64 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de febrero de 2024, toda vez que fue remitido el proyecto de la misma en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser analizada se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

**PUNTO CINCO: Presentación para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.** El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C.P. Roberto Valdivieso Gabriel, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacer el uso de la palabra presenta las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En uso de la palabra el Regidor Brian, pregunta qué pasaría si no se aprueba las ampliaciones y reducciones y que consecuencia traería.

El tesorero señala, que se presentaría la cuenta publica de forma inadecuada y que como cabildo tienen facultades y además una obligación, porque solamente ustedes son los que aprueban o no los presupuestos, durante el ejercicio surgen imprevistos y urgencias. Si no se aprueba se tendría que mover la cuenta pública y presentar los estados financieros en negativo.



El regidor Brian manifiesta a la hora de la votación, me abstengo por la premisa que es un mero trámite, ya se ejerció el recurso, a mi parecer hubo partidas que se pudieron haber eficientado, sigo insistiendo que lo que lo que se presupuestó, lo del camión de la basura y la van no se ejerció correctamente y otras partidas primordialmente eso y espero que el nuevo tesorero haga un uso eficiente de las partidas en este año.

**Presidente:** Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 6 votos a favor, 0 voto en contra y 1 abstención.

**Presidente:** Aprobado por MAYORÍA de votos de los presentes, **las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.**

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de inicio el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. ayuntamiento, manifiesta que, en razón de que, por motivos importantes para la administración, requieren de mi presencia en la ciudad de Campeche, me tengo que ausentar de la presente sesión, por lo que de conformidad con lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le solicito que continúe con la presente sesión extraordinaria de Cabildo y que la presida la primer regidor, la C.P. Sofía Domínguez Hernández.

**PUNTO SEIS. - Presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.-** Haciendo uso de la palabra la Primer Regidor contadora pública Soficia Dominguez Hernanández, le concede el uso de la palabra al C.P. Roberto Valdivieso Gabriel, tesorero del H. Ayuntamiento, quien señala, la ley nos obliga hacer un trabajo donde se presenta el estado financiero o la situación financiera del municipio, este trabajo se tiene que presentar en tiempo y forma con ustedes, ya viene por parte de la cámara de diputados el procedimiento de aprobación, nos habla de la unión de todos los estados financieros, ya sea contable financieros o presupuestales, que en conjunto nos presenta la situación que guarda la administración del municipio en la contabilidad, por lo que expone de manera pormenorizada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Despues de ser analizado ampliamente, se da por presentada y aceptada **la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.**

**PUNTO SIETE: - Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar, la Primer regidor en representación del Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves veintidós de febrero de 2024 y firman para constancia los que en ella intervinieron. ---

**PUNTO OCHO: - Entonación del Himno Campechano.** El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. --

**C. Silvestre Lemus Orozco**  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Del Municipio de Escárcega, Campeche

**CP. Sofía Domínguez Hernández.**  
Regidora

**Lic. Roberto Esaú Gamboa Magaña**  
Regidor

**Lic. Janeth Suchite Chávez.**  
Regidora

**MBA. Brian Daniel González Delgado**  
Regidor

**Br. Lourdes Thaily Sala Gómez**  
Regidora

**LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez**  
Regidora

**Br. Edgar Julián Torres Cuevas**  
Regidor

**Ing. Susana Arciga Suárez**  
Regidora

**LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo**  
Síndico de Hacienda

**C. Águeda del Carmen Domínguez García**  
Síndico de Asuntos Jurídicos

**Lic. Bélgica del Carmen Bragoso Rodríguez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo  
22 de febrero de 2024.  
BCFR/mec

## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 65 de Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2024.
6. Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024.

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

## ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA NO. 66, TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **Once** horas con **ocho** minutos del día de hoy **veintiséis** de febrero del año **dos mil Veinticuatro**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janeth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la **Sexagésima Sexta** Sesión de Cabildo decretada como **Trigésima** Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 65 de Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2024.
6. Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024.

7. Presentación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.
8. Presentación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la fe de erratas de la H. Junta Municipal de División del Norte.
9. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del listado de Servidores Públicos que perciben recursos de gastos a comprobar.
10. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la plantilla vehicular, plantilla de maquinaria, plantilla de patrullas, plantilla de vehículos en comodato y plantilla de vehículos en arrendamiento, para el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024.
11. Presentación del plan de trabajo del departamento de educación 2024.
12. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la solicitud de donación de una fracción del predio propiedad del Ayuntamiento, siendo la fracción 17 de la parcela 520 Z 1 P1/1 del Municipio de Escárcega, para formar parte del derecho de vía del Proyecto Prioritario de Nación Tren Maya.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura de la Sesión.
15. Entonación del Himno Campechano.

Después de ser leído el Orden del día se acuerda por UNANIMIDAD de votos modificar el punto 7, punto 11 y anexar un punto 13 del orden del día, para quedar de la siguiente manera:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 65 de Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2024.
6. Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024.
7. Presentación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Fe de erratas del Capítulo III del Artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.
  - 1.- Incremento del 3 % al personal sindicalizados, con efecto retroactivo al salario.
  - 2.- modificación al periodo vacacional del personal sindicalizado de 17 a 18 días a partir de 15 años de servicio.

- 3.- la prestación de un día mas de aguinaldo al personal de base de 45 a 46 días.
- 4.- El aumento del 3% al salario del personal de base, confianza y eventuales, con efecto retroactivo.
8. Presentación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la fe de erratas de la H. Junta Municipal de División del Norte.
9. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del listado de Servidores Públicos que perciben recursos de gastos a comprobar.
10. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la plantilla vehicular, plantilla de maquinaria, plantilla de patrullas, plantilla de vehículos en comodato y plantilla de vehículos en arrendamiento, para el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024.
11. Presentación y aprobación, en su caso, del Proyecto Municipal de beca a la excelencia académica 2024.
12. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la solicitud de donación de una fracción del predio propiedad del Ayuntamiento, siendo la fracción 17 de la parcela 520 Z 1 P1/1 del Municipio de Escárcega, para formar parte del derecho de vía del Proyecto Prioritario de Nación Tren Maya.
13. Presentación de la solicitud para aprobación, en su caso, de la licencia temporal por tiempo indefinido, con causa justificada del quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez.
14. Asuntos Generales.
15. Clausura de la Sesión.
16. Entonación del Himno Campechano.

Después de ser analizado se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

**PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 65 de Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024.** Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita la dispensa de la Lectura del acta No. 65 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de febrero de 2024, toda vez que fue remitido el proyecto de la misma en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser analizada se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.----

**PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2024.** El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. L.A.E.



Carlos Alberto Fernández Trujillo, Síndico de Hacienda y al C.P. Roberto Valdívieso Gabriel, Tesorero del H. Ayuntamiento; quien de conformidad con el artículo 74 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, procede a presentar de manera detallada el informe de carácter financiero y contable del mes de enero de 2024, mismo que se detalla a continuación:

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

Del 01/ene/2024 al 31/ene/2024

Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$ 6,926,916.02</b>	<b>\$ 6,786,964.69</b>
IMPUESTOS	\$ 3,766,054.55	\$ 3,464,816.66
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00	\$ 3,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 3,766,054.55	\$ 3,461,816.66
DERECHOS	\$ 2,962,792.36	\$ 3,202,348.90
PRODUCTOS	\$ 137,380.11	\$ 58,296.65
APROVECHAMIENTOS	\$ 60,689.00	\$ 62,137.48
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$ 34,952,774.88</b>	<b>\$ 34,691,449.30</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 33,992,674.43	\$ 33,885,722.12
PARTICIPACIONES	\$ 17,102,340.26	\$ 16,935,175.47
APORTACIONES	\$ 16,592,185.54	\$ 16,624,025.54
CONVENIOS	\$ 0.00	\$ 54,737.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 162,857.00	\$ 163,091.22
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 134,784.83	\$ 118,692.88
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 960,607.45	\$ 805,727.18
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ 960,607.45	\$ 805,727.18
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 41,879,690.90</b>	<b>\$ 41,478,413.99</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 15,486,296.13</b>	<b>\$ 15,838,900.42</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,724,300.96	\$ 10,670,742.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 147,184.78	\$ 134,282.02
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,290,810.39	\$ 3,822,875.74
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 3,021,549.72</b>	<b>\$ 2,903,480.53</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 337,211.54	\$ 1,368,822.28
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,381,446.18	\$ 436,310.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 487,460.00	\$ 468,252.72
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 85,432.00	\$ 630,095.53
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$ 18,507,845.85</b>	<b>\$ 18,742,380.95</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ 23,371,845.05</b>	<b>\$ 22,736,033.04</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lo más importante que se recaudó fue el ingreso por predial por la cantidad \$3,766,054.00 (SON TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), en los derechos \$2,962, 792.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), en productos \$137,380.11 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 11/100 M.N.) en aprovechamiento \$ 60, 689.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$6,926,916.02 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 02/100 M.N.)

Entre los impuestos tenemos participaciones de parte del Gobierno del Estado que son \$17, 102, 340. 26 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA 26/100 M.N.), total de ingresos de \$34,952,774.88 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 88/100 M.N.) aproximadamente. Lo más importante que se impactó en este mes es el DAP, lo que recuperamos del ISR donde se les pagan a los trabajadores del impuesto sobre nómina.

La regidora Sofía señala, tengo muchas observaciones en algunos gastos de la partida 2440 donde se gastaron \$116, 652.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100) en Maderas y productos se hicieron muchos gastos ahí. De igual manera quisiera saber si se hizo la reserva de aguinaldos, nosotros hacemos un ahorro cada mes para esto, esta resguardado y respecto al tema de la feria a mi si me gustaría independientemente de la partida, donde se decía con cuanto monto podríamos contar para poder hacer el carnaval y como ya viene la feria y es otra de las cosas que más impactan al municipio, ya que de todas las tradiciones es la que más impacta al municipio y es la que pega a nuestro presupuesto, me gustaría que usted empiece a checar con que monto podríamos disponer para esta festividad, ya que es un tema que con tiempo hay que analizarlo y aprobarlo por el Cabildo, debido a que hay contratación de artistas, para hacer una feria más decorosa pero de acuerdo a nuestras finanzas.

El tesorero señala, que la cantidad se gastó en polines y Maderas, más que nada en gastos de carnaval, la reserva del aguinaldo si existe, en cuanto al tema de la feria independientemente de que ya se tomó un monto determinado, desde mi punto de vista porque aún faltan muchas festividades, por lo que he escuchado de ustedes quieren hacer una feria donde quieren que la gente quede bien servida, estoy trabajando en un proyecto ya no lo traje hoy, pero estoy trabajando en ello y traerlo a la brevedad, hay muchos ingresos que no se han volteado a ver y que por ley deberíamos de hacer, como multas federales o Fiscales y otros ingresos de licencia de funcionamiento.

La regidora Ena intervino, y cuestiona sobre la partida 2900 herramientas y refacciones por la cantidad de \$257,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.); Partida 2960 por la cantidad de \$ 251,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)



Partida 3310, así como También le gustaría que el tesorero le explique si hay la posibilidad de adquirir un camión recolector de basura.

Se le señala a la regidora Ena que la partida 2900, es por el tema de seguridad pública.

La regidora Susana, solicita que se contemplen los montos para el camión de basura y la Van, tomando en consideración los ingresos que tenemos.

El regidor Brian manifiesta, nada más quiero hacer el comentario en la sesión pasada en la comisión de Hacienda le comentaba el nuevo titular de la tesorería, de cómo se iba a manejar el recurso de ahora de las partidas que tenemos que ejercer en seguridad pública, yo le explicaba que varios compañeros queremos que se metiera el proyecto para los policías, pero él me señaló que es un poco complicado y engorroso y sería más conveniente hacerlo más práctico, entonces comentó esto para que la comisión de seguridad pública se reúna y platiquen bien esas partituras que es importante, cómo se va a ejercer ese recurso en materia de seguridad pública o seguir un consenso y se aplique de la mejor manera y no andemos a las prisas como la vez pasada, es mi única sugerencia.

En su intervención el regidor Edgar, manifiesta que le gustaría saber el monto mensual de Seguridad Pública, es necesario el contratar nuevos elementos, indagar que se puede hacer, también el tema del camión recolector de basura.

El tesorero contesta que el proceso para contratar nuevos policías, tardará como aproximadamente un año y medio, he tenido experiencias en otros municipios con este tema, porque hay que mandarlos a capacitación a otros estados y el tiempo lo tenemos encima.

La regidora Susana señala, que entiende eso, pero es necesario inicie con algo y demos el primer paso y no plano pasar nada más así porque todos estamos preocupados con el tema de seguridad, necesitamos tener un director de seguridad pública para que nos presente un plan de trabajo.

El regidor Roberto yo siento que todos estos temas que le comentamos secretaria aunque esté llena la sesión, hay que darle prioridad el tiempo está corriendo y está pasando otro mes más cada vez vamos a quedar en lo mismo y ya pasó el tiempo, para nosotros es mínimo, si tuviéramos un año más de administración pues sí, hay muchos trámites, que por este tipo de cuestiones no se pueden llevar a cabo y si son de prioridad y si tiene que trabajar de tres propuestas de hoy para mañana, es un tema que se viene dando desde varias sesiones y no se ha puesto el punto como tal yo no sé qué tanto esperan para mover al señor, ya que esa señor al final qué cuentas nosotros no tuvimos la Facultad de elegirlo ya se le comentó la comisión también para que sea procedente, pensé que ya estaba en esta sesión entonces sí es importante que aunque esté la sesión muy cargada para eso estamos.

Al solicitar la votación se obtuvo el resultado siguiente:

Partida 3310, así como También le gustaría que el tesorero le explique si hay la posibilidad de adquirir un camión recolector de basura.

Se le señala a la regidora Ena que la partida 2900, es por el tema de seguridad pública.

La regidora Susana, solicita que se contemplen los montos para el camión de basura y la Van, tomando en consideración los ingresos que tenemos.

El regidor Brian manifiesta, nada más quiero hacer el comentario en la sesión pasada en la comisión de Hacienda le comentaba el nuevo titular de la tesorería, de cómo se iba a manejar el recurso de ahora de las partidas que tenemos que ejercer en seguridad pública, yo le explicaba que varios compañeros queremos que se metiera el proyecto para los policías, pero él me señaló que es un poco complicado y engorroso y sería más conveniente hacerlo más práctico, entonces comentó esto para que la comisión de seguridad pública se reúna y platiquen bien esas partituras que es importante, cómo se va a ejercer ese recurso en materia de seguridad pública o seguir un consenso y se aplique de la mejor manera y no andemos a las prisas como la vez pasada, es mi única sugerencia.

En su intervención el regidor Edgar, manifiesta que le gustaría saber el monto mensual de Seguridad Pública, es necesario el contratar nuevos elementos, indagar que se puede hacer, también el tema del camión recolector de basura.

El tesorero contesta que el proceso para contratar nuevos policías, tardará como aproximadamente un año y medio, he tenido experiencias en otros municipios con este tema, porque hay que mandarlos a capacitación a otros estados y el tiempo lo tenemos encima.

La regidora Susana señala, que entiende eso, pero es necesario inicie con algo y demos el primer paso y no plano pasar nada más así porque todos estamos preocupados con el tema de seguridad, necesitamos tener un director de seguridad pública para que nos presente un plan de trabajo.

El regidor Roberto yo siento que todos estos temas que le comentamos secretaria aunque esté llena la sesión, hay que darle prioridad el tiempo está corriendo y está pasando otro mes más cada vez vamos a quedar en lo mismo y ya pasó el tiempo, para nosotros es mínimo, si tuviéramos un año más de administración pues sí, hay muchos trámites, que por este tipo de cuestiones no se pueden llevar a cabo y si son de prioridad y si tiene que trabajar de tres propuestas de hoy para mañana, es un tema que se viene dando desde varias sesiones y no se ha puesto el punto como tal yo no sé qué tanto esperan para mover al señor, ya que esa señor al final qué cuentas nosotros no tuvimos la Facultad de elegirlo ya se le comentó la comisión también para que sea procedente, pensé que ya estaba en esta sesión entonces sí es importante que aunque esté la sesión muy cargada para eso estamos.

Al solicitar la votación se obtuvo el resultado siguiente:

Abstención del Regidor Brian, me abstengo porque la persona que ejerció el presupuesto en ese mes pues ya no está.

La regidora Thaily, se abstiene de votar, ya que el tesorero no tiene conocimiento como se ejerció el recurso con el anterior.

La regidora Ena, se abstiene, ya que no le quedó claro la explicación del objeto del gasto.

El regidor Edgar, se abstiene el tesorero no cuenta con la información.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 7 votos a favor, 0 voto en contra y 4 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por MAYORÍA de votos de los presentes, el Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2024.

**PUNTO SEIS. - Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024.**- continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra al Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, al hacer uso de la palabra presenta la bitácora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024, resumiendo de la siguiente manera:

ENERO DE 2024  
PRIMERA QUINCENA

NOMINA	BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUAL	JUBILADOS	POLICIAS	TOTAL
2° Q. DE DICIEMBRE	287	225	137	60	59	768
1° Q DE ENERO	287	225	137	60	59	768

TIPO DE MOVIMIENTO	CLAVE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
ALTAS	01	0	
BAJAS (APLICADAS)	02	1	
LICENCIA S/GOCE DE SUELDO	02.1	0	
REATEGORIZACIÓN	03	0	
JUBILACIÓN	04	0	
REINGRESOS	05	1	

EVENTUAL A BASE	06	0	
BASE A EVENTUAL	07	0	
CAMBIO DE DIRECCIÓN	08	0	

SEGUNDA QUINCENA

NOMINA	BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUAL	JUBILADOS	POLICIAS	TOTAL
1° Q DE ENERO	287	225	137	60	59	768
2° Q DE ENERO	287	225	137	60	59	768

TIPO DE MOVIMIENTO	CLAVE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
ALTAS	01	0	
BAJAS (APLICADAS)	02	0	
LICENCIA S/GOCE DE SUELDO	02.1	0	
RECATEGORIZACIÓN	03	0	
JUBILACIÓN	04	0	
REINGRESOS	05	0	
EVENTUAL A BASE	06	0	
BASE A EVENTUAL	07	0	
CAMBIO DE DIRECCIÓN	08	1	

Por lo que después de ser ampliamente analizado se procede a lo siguiente:

**Presidente:** por lo tanto, se da por aceptado el informe presentado por el Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, correspondiente a la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de enero de 2024.

**PUNTO SIETE: - Presentación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Fe de erratas del Capítulo III del Artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para publicarlo en el Periodico Oficial del Estado.**

**1.- Incremento del 3 % al personal sindicalizados, con efecto retroactivo al salario.**

**2.- modificación al periodo vacacional del personal sindicalizado de 17 a 18 días a partir de 15 años de servicio.**

**3.- la prestación de un día mas de aguinaldo al personal de base de 45 a 46 días.**

**4.- El aumento del 3% al salario del personal de base, confianza y eventuales, con efecto retroactivo.** Seguidamente continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra al Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, quien al hacer uso de la palabra presenta la solicitud de Fe de erratas del Capítulo III del Artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2024.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, **la Fe de erratas del Capitulo III del Artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, y su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Campeche.**

Siendo las trece horas con quince minutos, se acuerda tomar un receso a la sesión.

Siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos se reinicia la Sesión.

**PUNTO OCHO: Presentación para su analisis, discusión y en su caso, aprobación de actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la fe de erratas de la H. Junta Municipal de División del Norte.** Se le concede el uso de la palabra al Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental quien se hace acompañar del Tesorero de la H. Junta Municipal de División del Norte, quienes al hacer uso de la palabra presentan las actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la fe de erratas de la H. Junta Municipal de División del Norte. Señalando que solo se puede aumentar el 3% del salario a los de contrato.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, las actualizaciones y correcciones del artículo 40, Capítulo III Servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la fe de erratas de la H. Junta Municipal de División del Norte y se autoriza su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**PUNTO NUEVE : Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del listado de Servidores Públicos que perciben recursos de gastos a comprobar.** Se le concede el uso de la palabra al Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, quien al hacer uso de la palabra presenta el listado de Servidores Públicos que perciben recursos de gastos a comprobar,

NOMBRE	CARGO	MONTO	OBSERVACIONES
Silvestre Lemus Orozco	Presidente	\$50,000.00	Al mes o lo que se requiera.
Carlos Arturo Dominguez Pérez.	Secretario Técnico	20,000.00	Si así lo solicita.
Belgica del Carmen Frago Rodríguez.	Secretaria del H. Ayto.	20,000.00	O lo que se requiera.
Roberto Valdivieso Gabriel.	Tesorero	25,000.00	Si así lo solicita.
Manuel Jesús Escobar Piña	Dir. De Admon. E Innov. Gub.	50,000.00	O lo que se requiera.
Julio Cesar Amaro Almeyda	Dir. Servicios Públicos.	30,000.00	Si así lo solicita o lo que se requiera.
Margarito Vázquez López	Dir. Desarrollo Social	De 50,000.00 A 80,000.00	Por evento que autorice el H. Cabildo.
Juan José Hernández	Dir. Educ. Cult. y Deportes.		Lo que autorice cabildo por evento (día de reyes, Carnaval, Feria, Municipalización, 15 de Septiembre) si así lo solicita.
Ricardo Felipe Montejo Pool	Dir. Organo Interno de Control.	10,000.00	Si así lo solicita.
Mario Alberto Chan Balan	Dir. De Planeación	10,000.00	Si así lo solicita.
Cinthia Manuela Vilchis Fernández	Dir. De Asuntos Jurídicos	10,000.00	Si así lo solicita.
Rodolfo de Jesús Martínez Zetina	Dir. Comunicación Social.	5,000.00	Si así lo solicita.
Sergio Enrique Luna Gómez	Dir. De Protección Civil.	10,000.00	Si así lo solicita.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el listado de Servidores Públicos que perciben recursos de gastos a comprobar en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2024.

**PUNTO DIEZ:** Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la plantilla vehicular, plantilla de maquinaria, plantilla de patrullas, plantilla de vehículos en comodato y plantilla de vehículos en arrendamiento, para el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024. Se le concede el uso de la palabra al Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental quien al hacer uso de la palabra presenta la plantilla vehicular, plantilla de maquinaria, plantilla de patrullas, plantilla de vehículos en comodato y plantilla de vehículos en arrendamiento, para el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024.

El director de Administración e Innovación Es necesario aprobar la plantilla de vehículos que están en comodato 2024, estas son las direcciones que tengo en comodato:

PLANTILLA DE VEHICULOS EN COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2024

COMODANTE	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	COLOR	DIRECCIÓN
MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ	YAMAHA	YBR125	2011	45GKM2	ROJO	PRESIDENCIA
PIEDAD GUZMAN ESCUDERO	ITALIKA	FT150	2008	86GKM8	ROJO	PRESIDENCIA
CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	DODGE	JOURNE	2012	DFT-102-B	BLANCO	PRESIDENCIA
SILVESTRE LEMUS OROZCO	FORD	LOBO	2016	CR-0129-A	LOBO BLANCO	PRESIDENCIA
SILVESTRE LEMUS OROZCO	GMC	SUBURB	2017	DHA-368-A	SUBURBAN BLANCO	PRESIDENCIA
CARLOS RAFAEL MARQUEZ HERNANDEZ	ITALIKA	AT110 L	2022	58GLY3	BLANCO	PRESIDENCIA (INFORMATIC
GONZALO DEL JESUS RAMIREZ CASANOVA	FORD	IKON	2001	DHD-017-A	ROJO BRAVIO	PRESIDENCIA-TRANSPAREN
BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ	NISSAN	SEDAN	2011	DHB-772-A	PLATA	SECRETARIA
WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	CHEVROL	DC10	2000	SZ-7867-C	ORO	SECRETARIA
LUIS ALBERTO MONTEJO NARVAEZ	FORD	FIESTA	2006	DHC317A	ROJO TINTO	SECRETARIA
MANUEL JESUS ESCOBAR SUAREZ	NISSAN	KICKS	2017	DHB-779-A	PLATA	SECRETARIA
ROBERTO ESAU GAMBOA MAGAÑA	NISSAN	XTRAIL	2022	DKK-380-A	GRIS OXFORD	SECRETARIA-CABILDO
ENA YADIRA RAMOS JIMENEZ	RAM	RAM700	2023	CR1084A	NEGRO VULCANO	SECRETARIA-CABILDO
SOFIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	HYUNDAI	CRETA	2020	DHB-002-A	PLATA	SECRETARIA-CABILDO
SUSANA ARCIGA SUAREZ	MAZDA	MAZDA	2015	DHC-370-A	BLANCO MARFIL	SECRETARIA-CABILDO
AGUEDA DEL CARMEN DOMINGUEZ GARCIA	NISSAN	XTRAIL	2015	DJJ6888	GRIS	SECRETARIA-CABILDO
LOURDES THAILY SALA GOMEZ	VOLKSWA	JETTA	2016	LHM-749-A	BLANCO	SECRETARIA-CABILDO
CARLOS ALBERTO FERNANDEZ TRUJILLO	VOLKSWA	6V20B	2001	DJX9102	BLANCO	SECRETARIA-CABILDO
BRIAN DANIEL GONZALEZ DELGADO	-	-	-	-	-	SECRETARIA-CABILDO
EDGAR JULIAN TORRES CUEVAS	TOYOTA	RAV4	2011	DJW3703	ARENA	SECRETARIA-CABILDO
JANETT SUCHITE CHAVEZ	FORD	FOCUS	2015	DHA375A	GRDI IMAN	SECRETARIA-CABILDO
DAVID NARCISO AGUILAR SALAS	ITALIKA	125 xs	2013	24GLX1	NEGRO/AMARILLO	SECRETARIA (PARTICIPACI
EDUARDO RICO LOPEZ	GMC	SONOM	1998	CR76168	GUINDA	SECRETARIA (PARTICIPACI
MARIA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ	TOYOTA	AVANZA	2021	DJN-060-A	BRONCE	SECRETARIA-INSTITUTO
JORGE LUIS MAY SANCHEZ	DINAMO	250YCR	2021	806KM6	AZUL	INNOVACION
AGUSTIN RODRIGUEZ MANRIQUE	NISSAN	XTRAIL	2010	DHJ-931-A	ACERO	INNOVACION
EDUARDO DEL CARMEN CENTURION HERNANDEZ	DODGE	JOURNE	2017	DJR5031	PLATA MARTILLADO	INNOVACION
RAYMUNDO MIGUEL ESPITIA ASCENCIO	ITALIKA	MOTOC	2021	42GLV5	AZUL CLARO	INNOVACION
MANUEL JESUS ESCOBAR PIÑA	KIA	SOUL PE	2018	DHA-576-A	INFIERNO RED	INNOVACION
SILVIA ARACELI ORTIZ RAMOS	ITALIKA	MOTONE	2018	20GNA5	NEGRO	INNOVACION
LORENZO FELIX HERNANDEZ	HONDA	125	2019	93GKM1	PLATA	INNOVACION
JOSE ANGEL DE LA CRUZ OCAÑA	CHEVROL	LAVEO	2014	DHG051A	ROJO TINTO	INNOVACION
SERGIO ROBERTO CAB TELLO	VOLKSWA	JETTA	2013	YXK-208-A	AZUL TORMENTA MET	DESARROLLO SOCIAL
CARMEN AGUSTIN BALLINA	VOLKSWA	113 CLA	1990	DJZ6961	BLANCO ALPINO	CONTRALORIA
JUAN CARLOS ESPINOSA VAZQUEZ	FORD	ECOSPC	2005	DJM-651-A	NEGRO / GRIS CENIZA	CONTRALORIA
CINTHIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	CHEVROL	SONIC	2015	DH-547-A	BLANCO	ASUNTOS JURIDICOS

SILVESTRE LEMUS OROZCO	CHRYSLER	RAM 700	2016	CR-0309-A	DODGE ADVENTURE	COMUNICACIÓN SOCIAL
BARAQUIAS CRUZ TIBURCIO	ITALIKA	TC250	2017		NARANJA/NEGRO	COMUNICACIÓN SOCIAL
SEBASTIAN PEREZ LOPEZ	ITALIKA	WC 150	2015	SLG40	NEGRO	COMUNICACIÓN SOCIAL
JORGE ADRIAN TEJERO GARCIA	ITALIKA	DS150	2022	24CSR4 FT	GRIS/NEGRO	COMUNICACIÓN SOCIAL
JOAQUIN DAVID CABALLERO QUEN	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	DHD192A	NEGRO TITANIO	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILVIA GONZALEZ RODRIGUEZ	CHEVROLET	TRAX	2015	DHD679A	ROJO VICTORIA	COMUNICACIÓN SOCIAL
JOAQUIN JESUS DEL ROSARIO FLORES JIMENEZ	CHEVROLET	PICK UP	2002	CN-5904-A	AZUL MARINO	OBRAS PUBLICAS
EZEQUIEL UICAB CHAN	FORD	ECOSPORT	2005	DJL-449-A	NEGRO	OBRAS PUBLICAS
JUAN SANTIAGO MORALES ESTRELLA	VOLKSWAGEN	POINTER	2008	DHB-181-A	AZUL MISTICO	OBRAS PUBLICAS
CARLOS ENRIQUE PEREZ RUIZ	ITALIKA	URBAN	2022	39GKM8	NEGRO / ROJO	OBRAS PUBLICAS
WENDY GUADALUPE TORRES MAYA	RENAULT	CAPTUR	2020	DHB-180-A	ROJO FUEGO	OBRAS PUBLICAS
ARMANDO MARCELINO CEL CHAN	ITALIKA	D125 SC	2020	87CUD9	NEGRO / ROJO	OBRAS PUBLICAS
CARLOS MARIO SEGOVIA TORRES	TOYOTA	HILUX	2022	CN5769A	BLANCO	OBRAS PUBLICAS
SERGIO ARCEO PECH	RENAULT	KWID	2020	DHB105A	ROJO FUEGO	OBRAS PUBLICAS
FILIBERTO DE JESUS ALMEYDA MATOS	HYUNDAI	ELANTR	2018	DHA462A	BLANCO	OBRAS PUBLICAS
IVAN RAUL YRISON CERVANTES	VOLKSWAGEN	JETTA	2004	DJM593A	NEGRO	OBRAS PUBLICAS
EDITH MAGALY COLLI MAR	HONDA	CIVIC	2004	DJX9449	PLATA METALICO	SERVICIOS PUBLICOS
FERNANDO MARTINEZ CORONA	FORD	PICK UP	1999	CN-5458-A	ROJO	SERVICIOS PUBLICOS
MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	DHC-31C-A	BLANCO CANDY	TESORERIA
PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO	FORD	LOBO	2008	CN5658A	NEGRO / NARANJA	TESORERIA
REY CARLOS GOMEZ CANO	CHEVROLET	MALIBU	2012	DJM941A	BLANCO OLIMPICO	TESORERIA

En cuanto a la plantilla vehicular en arrendamiento, platique con el Director de Planeación para preguntarle respecto de los vehículos, me comento que aún no se ha firmado contrato, pero seguimos dándole gasolina para la operatividad de las áreas, es la siguiente:

PLANTILLA DE VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2024

NOMBRE DEL DIRECTOR	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	COLOR	DIRECCIÓN
MARIO ALBERTO CHAN BALAM	FORD	FIGO	2021	DHT-127-A	BLANCO	PLANEACION
MARGARITO VAZQUEZ LOPEZ	CHRYSLER	RAM 700	2021	CO-90802	ROJO COLORADO	DESARROLLO SOCIAL
SILVESTRE LEMUS OROZCO	KIA	SORENTO	2018	DFT-934-4	GRIS	PRESIDENCIA
JULIO CESAR AMARO ALMEYDA	TOYOTA	HILUX	2022	CP-3427-A	PLATA	SERVICIOS PUBLICOS
RICARDO FELIPE MONTEJO POOL	CHEVROLET	EQUINOX	2016	DHT-218-A	NEGRO	CONTRALORIA
SERGIO ENRIQUE LUNA GOMEZ	MITSUBISHI	L200	2022	CP-3429-A	WHITE SOLID	PROTECCION CIVIL

La plantilla de las Patrullas es la siguiente:

PLANTILLA VEHICULAR DE PATRULLAS 2024

ID	No. EC	PLACAS	SERIE	MODELO	DIRECCION	DIRECTOR	OCUOSO	VEHICULO	TIPO DE CAMION
1	411	CM126A2	FAFW9SA42H8457956	2017	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO FORD RANGER CREW CAB XL CONVERSION A PATRULLA	FORD RANGER
2	543	CM215A2	FAH8RCALP309417	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO FORD RANGER	FORD RANGER
3	597	CM086A2	FAH8RCAMP117647	2021	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO FORD RANGER XL CONVERSION A PATRULLA	RANGER
4	585	CM089A2	FAH8RCAMP117551	2021	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO FORD RANGER XL CONVERSION A PATRULLA	RANGER MUJER VALIENTE
5	215	CP647A4	3C688B02BF0701915	2021	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB. 484 CONVERSION A PATRULLA	RAM 2500 COLOR BLANCO
6	260	CP647A4	3C688B02BF055241	2015	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO CHRYSLER DODGE RAM 3500	RAM 3500
7	557	CM009A2	1FTEW3C86L8K070787	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO FORD F-350	FORD F-350
8	578	CM042A2	VF1AC8B06L241785	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO RENAULT	AUTO ELECTRICO TWIZY
9	579	CM042A2	VF1AC8B06L241849	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO RENAULT	AUTO ELECTRICO TWIZY
10	1229	CM629A8	9C2ND12176R800040	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO HONDA	MOTOPATRULLA
11	1231	CM629A8	9C2ND1212L8600048	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO HONDA	MOTOPATRULLA
12	1232	CM631A8	9C2ND1216L8600036	2020	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO HONDA	MOTOPATRULLA
13	PM01	CM817A1	3N1CN8A8P8L75818	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO NISSAN	AUTOMOVIL NISSAN VERSA
14	PM02	CM815A1	3N1CN8A8L8L81158	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO NISSAN	AUTOMOVIL NISSAN VERSA
15	PM03	CM818A1	3N6AD33A0P883984	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO NISSAN	PICK UP NISSAN FRONTIER
16	PM04	CM818A1	3N6AD33A0P883670	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	5	POLICIAO NISSAN	PICK UP NISSAN FRONTIER
17	0001	CM077A2	MFR6G4286P2005823	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO YAMAHA	FZ250 YAMAHA
18	0002	CM086A2	MFR6G4286P2005796	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO YAMAHA	FZ250 YAMAHA
19	0003	CM086A2	MFR6G4286P2001481	2023	SEGURIDAD PUBLICA	IMARCELINO LEON POOT	2	POLICIAO YAMAHA	FZ250 YAMAHA

Esto con el objeto de poder proporcionarle combustible, por necesidades de operatividad de cada Dirección y como no se cuenta con la cantidad de vehículos suficientes para poder proporcionarle a cada área, les pido la aprobación de las plantillas vehiculares señaladas.

De igual forma les presento la **plantilla vehicular activa 2024 y sin uso 2024, plantilla de maquinaria** propiedad del H. Ayuntamiento, para su conocimiento.

Después de ser analizadas las plantillas presentadas y Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la **plantilla de patrullas 2024, plantilla de vehículos en comodato y plantilla de vehículos en arrendamiento, para el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024.**

**PUNTO ONCE : Presentación y aprobación , en su caso, del Proyecto Municipal de beca a la excelencia académica 2024.** Se le concede el uso de la palabra a la Profa. Teresa, en representación del Lic. Juan José Hernández, Director de educación, cultura y deportes, quien presenta el Proyecto Municipal de beca a la excelencia académica 2024.

Al tomar el uso de la palabra el regidor Brian señala, les voy a dar el contexto para que lo tengan más claro como bien saben desde el año pasado se trabajó ese proyecto, el primer año solamente se registraron 80 personas ya que el monto eran de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) gracias al alcalde y a la gestión que hizo ese presupuesto quedo en \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya está presupuestado en la ley de egresos, lo quiero dejar bien claro una cosa es el presupuesto y otra cosa es cómo se vaya a ejercer, entonces nos reunimos con la jefatura de Educación para trabajar este proyecto qué hicimos, en primera instancia la vez pasada que lo hicimos chocamos con varios escenarios, el principal escenario que teníamos, como pusimos en la convocatoria dos filtros era un poco complicado, el primero era el promedio de nueve y el número dos que cualquier persona que tuvieron ayuda social en un programa Federal pues prácticamente no iba a participar, la verdad nos limitamos un poco en las solicitudes, en esta ocasión me asesore un poco más en gente que trabaja en cosas de becas y me comentan que una cosa es la convocatoria y otra cosa es tu proceso de selección, entonces lo que hicimos fue que suprimimos esa partitura del promedio y lo bajamos a 8 para tener un margen de maniobra más amplio y también quitamos la partitura de los programas federales, eso para el proceso de recepción de convocatoria

La segunda instancia que se trabajó, es que en el proceso de selección el comité que nosotros autorizamos va a tener la facultad, aquí dice las funciones y lineamientos

del comité para evaluar como status social promedio, si pertenecen a comunidades. Y hay que reconocer que hay casos especiales en comunidades en casos de niños y ahora gracias al trabajo que se hizo, se van a beneficiar a 140 estudiantes lo que es a nivel Primaria y a nivel secundaria igual ahí no pusimos su monto exacto de cada uno, se pretende que sea equitativo, pero ya depende de las solicitudes que recibamos, el plan es que se entregue el día de la municipalización como la vez pasada. Y queremos que se apruebe de una vez para empezar a trabajar con la convocatoria y empezar a re direccionar y principalmente convocar al comité de becas que son los encargados de velar que se ejerza de la mejor manera

Al tomar el uso de la palabra la jefa del departamento de Educación, la maestra señala hemos trabajado en conjunto junto con el contralor y se hicieron todos los ajustes en esta convocatoria, checamos que se pudieran apoyar a más niños, ahora serán 140 becas y se va a ampliar desde el 1° de primaria hasta el 3° de secundaria. La regidora Janetth señala, lo único que sugeriría que los requisitos donde ponen la constancia con el promedio se le ponga el promedio porque no lo dice, es lo único que sugeriría.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, **el Proyecto Municipal de beca a la excelencia academica 2024.**

**PUNTO DOCE. - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la solicitud de donación de una fracción del predio propiedad del Ayuntamiento, siendo la fracción 17 de la parcela 520 Z 1 P1/1 del Municipio de Escárcega, para formar parte del derecho de vía del Proyecto Prioritario de Nación Tren Maya.** Se le concede el uso de la palabra al Lic. Luis Antonio Talavera, gerente del tramo 7 del Tren Maya. Quien manifiesta vengo de parte de Fonatur tren maya y traigo dos abogadas del jurídico del tramo 7, el motivo de comparecer el día de hoy es, para presentar la solicitud de donación de una superficie de 144. 88 metros cuadrados, para efecto de poder establecer el derecho de vía en el tramo 7 del tren maya, como recordarán el tren Maya es el proyecto prioritario del Gobierno Federal en este caso, se divide en varios tramos, tres, el tramo 1, el tramo 2 y el tramo 7 la importancia de entregar todos los elementos legales y sociales adecuados a Sedena, quien es el

encargado material de construcción del proyecto, nosotros como Fonatur tren maya, hacemos la liberación del derecho de vía, adquirir superficie propiedad privada o social o en su defecto propiedad pública, como es el caso que hoy nos convoca realizar todos los elementos necesarios, tratos, compraventas, asignaciones dependiendo la naturaleza del predio una vez con ello, nosotros podemos formalizar una entrega en este caso SEDENA, es el encargado de la construcción, algo particular que hay que comentar con respecto con estos predios, es que estos predios en específico, se encuentra ubicado es una fracción de la fracción 17 en la parcela 520 esta fracción que en su momento fue subdividida, ya es propiedad privada, en este impactamos de dos maneras más para que se den una idea esta curva es del tramo 7.

También solicita la subdivisión, no se tenían considerado, pero por los trazos que se cambió, se fueron modificando lo que provoco que se afectaran polígonos que antes no se afectaban. La pequeña fracción que son en dos puntos da el total de la superficie. SEDENA tiene que tener la certeza jurídica que esa fracción ya es de FONATUR - TREN MAYA, la donación es gratuita, erogarían los gastos que se generarían.

La regidora Janetth interviene y señala tuvimos una reunión con otro gerente territorial, él nos mencionó que a través de él se hace las gestiones para reparación, que están haciendo en nuestro municipio en este caso, con ustedes es el mismo procedimiento con ustedes a través de usted se hace las gestiones de reparación El gerente del tramo 7 Luis Antonio Talavera, señala sí, si bien todos somos Fonatur tren Maya administrativamente, nos vamos dividiendo por tramo, cada tramo tiene su propia responsabilidad, entonces en este caso nosotros para contestar concretamente su pregunta cualquier trámite que usted quiera hacer relacionado con la superficie del tramo siete es a través de un servidor.

Continúa la regidora Janetth, en esta minuta de trabajo que ustedes hicieron cuándo podemos decir que va a ver respuesta, cuándo se iniciaría un compromiso para la rehabilitación de calle, bacheo de unas calles, cuando se empieza o cuando pretenden ustedes cumplir con este compromiso o qué obligatoriedad le dan a esta minuta de trabajo.

El gerente del tramo 7 Luis Antonio Talavera, le señala a la regidora, la minuta de trabajo para nosotros es una minuta de acuerdos o compromiso, yo no podría dar una respuesta en específico lo que me pregunta y ya es competencia de los de SEDENA, yo creo que en su momento en la minuta se acordó fue que yo podía acercarlos a los gerentes del tramo 1 y tramo 2. Nosotros no somos los encargados de la construcción del tren, nosotros somos los encargados de adquirir el derecho de vía, materialmente los que se obligan a realizar el saneamiento, como tiene la minuta que se les pasó son los compañeros de SEDENA, tengo entendido que, a partir del año en específico, ellos han hecho un programa integral de reparación de vialidades de rehabilitación.

La regidora Ena pregunta, que recibirán a cambio por la donación, si es FONATUR el que es mediador, que venga el de SEDENA. Ya me quedo claro que ustedes solo son mediadores y quienes ejecutan es la SEDENA.

El regidor Edgar, le gustaría que quedara asentado en el acta que se comprometía a reparar las calles.

En su intervención la regidora Thaily señala, es lamentable que el día de hoy estemos recibiendo este documento para donación a Fonatur por 144 metros de nuestro municipio, en cuanto aquí en Escárcega si bien es cierto se ha recibido beneficios porque va a pasar el tren maya, también hemos estado con muchos daños en el municipio muchos accidentes que se han ocasionado, qué pena con qué cara nosotros como regidores de este Honorable Cabildo vamos a ceder cuando a nosotros no se nos ha respondido a nuestras peticiones, que hemos solicitado, todo mundo se echa la bolita. De mi parte es un rotundo no y no pienso aprobar porque considero una falta de respeto no a mí sino a todos los que vivimos aquí en la Escárcega y te puedo asegurar que si esta asamblea se convoca esta ciudadanía nos va a dar la razón, con qué cara ustedes nos comentan que quieren 144 metros cuadrados de nuestro municipio para su beneficio y que ustedes Fonatur se lo van a ceder a Sedena, no estén jugando es nuestra tierra, en nuestra ciudad, es nuestro municipio, no es posible que de alguna manera usted venga hoy aquí, yo no sé usted con qué cara pero de verdad se lo digo de todo corazón, yo sí vivo aquí en Escárcega, y que digan que nosotros no hacemos nada y que sí estamos a favor de la ciudadanía y también estamos a favor de los beneficios de aquí de Escárcega, los aceptamos con mucho gusto pero también que se nos atiendan nuestras peticiones, porque ustedes me imagino que también tienen por aquí cómo está la ciudad, con todo el respeto que se merecen está hecho un asco accidentes por donde quiera y quiero que quede asentado en el acta por favor.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 0 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, **NO SE APRUEBA**, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la donación de una fracción del predio propiedad del Ayuntamiento, siendo la fracción 17 de la parcela 520 Z 1 P1/1 del Municipio de Escárcega, para formar parte del derecho de vía del Proyecto Prioritario de Nación Tren Maya.

**PUNTO TRECE: Presentación de la solicitud para aprobación, en su caso, de la licencia temporal por tiempo indefinido, con causa justificada del quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez.** Se presenta la solicitud para aprobación, en su caso, de la licencia temporal por tiempo indefinido, con cuasa justificada de la quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez.

La regidora Thaily, señala si me permiten les voy a comunicar la razón por la cual mi licencia es por tiempo indefinido es porque conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche se establece que la licencia se extiende a los 30 días se debe ser otorgada únicamente por la causa justificada en este sentido por la razón, por la cual mi licencia exceder a dicho plazo, por mi participación en el próximo proceso electoral amparada en mi derecho según el artículo 35 de la fracción 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante respetar el marco legal vigente el ejercicio pleno de mis derechos como servidora pública y ciudadana agradezco la comprensión y respaldo en esta decisión que busca contribuir el fortalecimiento de nuestra democracia.

La regidora Janeth, manifiesta yo no tengo ningún impedimento en que tú participes, el detalle es aquí no sabemos si ya eres candidata o eres precandidata, lo vemos lo sabemos, porque lo vemos en redes, pero no existe ningún documento donde lo diga, y tampoco nos dices, si es una licencia con goce de sueldo o sin goce de sueldo que también no los deberías de solicitar, porque las licencias deberían de ser con goce o sin goce de sueldo.

La regidora Sofía señala, la verdad independientemente de que ella nos presente un documento yo quiero ser sincera en esta situación, aunque no me presente ella algo, tiene la voluntad de participar, no me está presentando todavía que está inscrita pero ella es libre de tomar esa decisión porque está pidiendo una licencia en la cual yo estoy totalmente de acuerdo, pero ahorita ella lo acaba de leer, precisamente Janeth nos hizo esa observación puntual, que son 30 días la licencia, la licencia se establece por un tiempo definido son esos 30 días que marca la ley, en 30 días ella tendría que volver a solicitar, la ley está marcando que son 30 días para solicitar esa licencia y yo de manera muy particular también que sea sin goce de sueldo porque esto le va a beneficiar más que nada a ella o qué imagen está dejando ella allá afuera a los ciudadanos, porque yo no quiero que de ninguna forma se malinterprete el aportar una licencia con su sueldo y le voy a decir por qué, porque los ciudadanos van a decir que nosotros nos estamos prestando o nos llegaron al precio.

El regidor Brian interviene y señala, lo que decida está bien, pero cualquier compañero que quiera competir adelante, tiene mi voto a favor, porque tienen el derecho y me da gusto que sus partidos los hayan volteado a ver, ahora las formas las podemos asesorar en dado caso para que lo hagan de la mejor manera, yo creo que lo más sano para que nadie salga afectado es que mi compañera se vaya sin goce

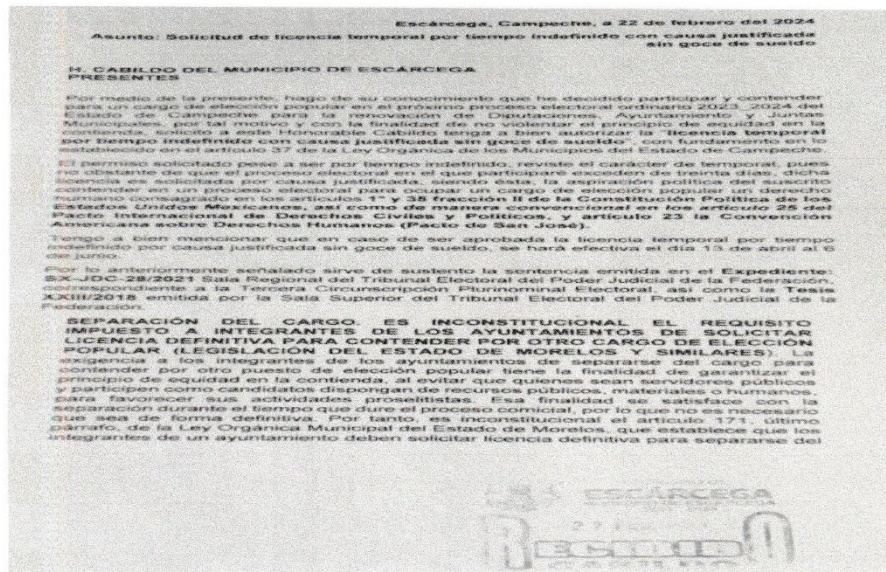
de sueldo, nada más sería que ponga marzo abril y mayo y que nada más se apruebe esos meses y no debe de haber ninguna partitura ya la forma en que lo presentó.

La regidora Ena yo no tengo ningún problema que mi compañera tenga el permiso, simplemente adelante Thaily lo que podamos apoyarte con la secretaria y aquí con los compañeros, pero hay que plantear bien y redactar bien para no dañarte a ti qué es lo que más te conviene y qué es lo que más le conviene también al Ayuntamiento.

La regidora Thaily pues para comentar, yo creo que el oficio se metió de esa manera hay un equipo de abogados asesorándome y desde luego yo nunca créanme que tengo la intención de utilizar el recurso del erario público para pretender hacer una campaña, gracias a Dios y como ustedes lo han visto estos dos años, ya casi esos dos años y medio que he estado como regidora, mi sueldo lo he utilizado para ayudas sociales, mi sueldo lo he utilizado para hacer beneficios para la sociedad, no ha sido obligatoriamente, sino porque yo lo he querido hacer de esa manera. Entonces el periodo de la licencia sería del 13 de abril al 6 de junio del 2024.

La regidora Susana, solicita que modifique el documento, donde presenta la licencia, para que este todo en tiempo y forma.

El regidor Roberto, está a favor, siempre y cuando se especifique sin goce de sueldo.



cargo en caso de que pretendan contender por un cargo de elección popular, porque afecta los derechos políticos de votar y ser votados, previstos en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sexta Época. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-139/2018 y acumulados. —Actores: Cuauhtémoc Blanco Bravo y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.—28 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Nancy Correa Alfaro y José Luis Ceballos Daza. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

No omito manifestar que, no es necesario llamar a mi suplente para cubrir la falta temporal, toda vez que se trata de una licencia temporal, aunado que dicha ausencia no afecta el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

de conformidad con lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que la falta temporal deberá ser cubierta por el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

REGIDORA LOURDES THAILY SALA GOMEZ

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de inicio se declara un receso para tomar alimentos.

Siendo las diecisiete horas con veintidós minutos, se reinicia la sesión.

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

**Presidente:** por lo tanto, se aprueba, por MAYORIA de votos de los presentes, conceder Licencia temporal por tiempo indefinido por causa justificada, sin goce de sueldo, al Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, en el periodo comprendido del 13 de abril al 6 de junio de 2024.

Siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos se retira de la sala de sesiones la regidora Susana Arciga Suárez.

**PUNTO CATORCE. - Asuntos generales.** - En este punto el Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a quienes desean hacerlo, en primer lugar:

Toma el uso de la palabra el regidor Brian, el día de hoy si me gustaría compartir varios puntos importantes con respecto a mi comisión de educación

1- Tuve una reunión previa con los directores de planeación y obras públicas para ver los proyectos que tenían encaminados a las nuevas reglas de operación, en las cuales se tienen que destinar un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en infraestructura educativa y ellos me comentaban que le pidieron a la dirección de educación cultura y deporte, oficios que tuvieran de las escuelas del municipio y sorprendentemente comentaban que no había ninguno, lo cual igual me llevo a confirmar la jefatura de educación en la reunión que tuvimos, no obstante curiosamente después aparecieron 2 oficios de 2 escuelas las cuales quiero dejar muy en claro, que yo jamás me voy a oponer a cualquier proyecto de educación, ya que para mí todo proyecto en dicho rubro es valioso, pero si me sorprendió que solo hubiera 2 oficios y uno de ellos, sin afán de generar polémica la persona que tiene la jefatura de educación, trabajo en una de esas instituciones y en la otra es una escuela muy cercana a su casa, lo cual yo quiero creer que solo es una coincidencia, pero en lo personal eso para mí no es lo relevante, porque como lo dije previamente yo jamás me opondré a un proyecto educativo, pero como presidente de la comisión de educación tengo la obligación de vigilar y proponer medidas necesarias en la comisión que formo parte y los 2 proyectos que se querían realizar, considero que no generarían un gran impacto ya que en uno se tiene un baño presupuestado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) y en el otro hacer una instalación eléctrica de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) ambas en escuelas de la cabecera municipal y en el de la instalación eléctrica por el tamaño de la escuela no lograrían culminar dicho proyecto, bueno quería dar esta antesala para ahora si platicarles y proponer en apego a los artículos 76 fracción VI EN LA LEY ORGANICA Y ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR FRACCION V "PROPONER LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" Y LOS PROGRAMAS , PROYECTOS O ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS DEL MUNICIPIO Y QUE COMPETEN SUS COMISIONES

Se me ocurrió en base a platicas que he tenido con varias personas, así como en cada uno de los recorridos que realizo en las escuelas del municipio, siempre me pongo a pensar que proyectos generarían un impacto positivo y hace poco visitando otros estados, me di cuenta que en sus secundarias la gran mayoría tiene campos sintéticos que le dan un bonita vista y son muy funcionales, mi preocupación era si el clima influyera en algo y me comentan personas que conocen el tema que lo único que se tendría que cuidar es que tuviera un filtro de agua para que no se encharque

el agua y el resto al ser al aire libre solo afectaría que el pasto pierda el color pero seguiría siendo funcional.

Entonces me reuní con los directores de planeación y obras públicas y les comente me idea y me ayudaron a realizar un presupuesto ya que para mí como bien saben y siempre lo platico con la contadora Sofia, las finanzas y los números me preocupan mucho, el cual les presento a continuación, es una cancha de fut5 con filtros a los costados, lo cual los tecnicismos pues no los conozco del todo pero básicamente me comentan que con este presupuesto ya está previsto que el agua no se escarche, ya que a los costados se pondrían los filtros y solo ocuparían que donde se realice el campo se den las condiciones para que se pueda realizar, entonces basándonos en este presupuesto nos daría para realizar 2 canchas en las cuales yo lance con ellos 3 propuestas de secundarias en comunidades las cuales son HARO, SAMUEL Y LA VICTORIA donde considero, que tienen el espacio idóneo y si es necesario los directores nos ayudarían a que el campo cumpla con los requerimientos, además que son zonas en base a los estudios socioeconómicos que he realizado en mis recorridos donde se generarían un impacto social

También es importante recalcar que, yo le comente al director de planeación que propongo esas 3 escuelas, para que ellos puedan visitar y ver en cuales de esas 2 podrían ser viables o de ser necesario podría proponer otras o que ellos me ayudaran a dictaminar en donde este proyecto podría ser viable, yo previamente platique con los directores y les dije del anteproyecto no les dije que se fuera hacer, sino que simplemente estaba haciendo un sondeo y un estudio para ver si el proyecto era viable o consideraban ellos que ayudarían y todos me comentaron que sería algo histórico y les serviría mucho, ya que el deporte de futbol es el que más se practica y luego cuando son sus encuentros deportivos no tienen donde entrenar porque el campo de la comunidad o de la escuela no están en buenas condiciones.

Entonces compañeros como regidor mi deber como mencione previamente, es proponer y supervisar, ya del proyecto aprobarse le correspondería a las partes involucradas ejecutarlo pero si le pediría a mis compañeros de la comisión de obras y al alcalde que se aplicara de la mejor manera, ya que la educación es muy valiosa y haríamos historia como el primer gobierno que realiza esta bonita acción o por favor el proyecto de no aprobarse, considere realizar otra opción más positiva que las que se tienen planeadas que para mí no serían muy provechosas.

2- Alcalde otra petición pequeña me comenta el director de planeación que el sí tenía ya contemplado el campo de la comunidad de LAGUNA GRANDE pero, el comisario municipal dice que el prefiere calles, con lo cual yo también créame estoy consciente de que todas las comunidades y la cabecera municipal requieren mejoramiento urbano, no obstante yo respeto mucha la autoridad del comisario y la de usted pero, como mencione anteriormente mi deber es proponer medidas que yo considere idóneas, en lo que a mí respecta esa comunidad como la secretaria y varios de aquí conocemos se rigen por usos y costumbres, los cual es un sistema que

tiene tanto como cosas positivas como negativas, en mi visitas a dicha comunidad yo he platico con varios jóvenes y el comisario ejidal, porque nunca he tenido la fortuna de ver al municipal y me comentaban que cosas que les preocupan más prioritariamente eran 2, la numero 1 era el tanque de agua que ya se les corrigió y la numero 2 es el campo, ya que es algo que ellos llevan esperando toda la vida, entonces yo les pregunto compañeros y alcalde queremos pasar a la historia como el ayuntamiento que hizo una calle más en la bella comunidad de LAGUNA GRANDE o como el Ayuntamiento que hizo el campo que ellos llevan esperando toda la vida, entonces se lo dejo a su criterio pero yo siempre seguiré apostando por ese campo.

3- Para culminar hoy mi intervención en asuntos generales la cual hoy si era bastante, menciono que del 2 de marzo al 10 del mismo mes no me encontrare en el municipio por motivos personales, por lo que se me tome a consideración dado caso que se realice una sesión extraordinaria u ordinaria

Presenta un presupuesto para un campo de futbol sintético, lo presenta como propuesta. Se aprobaría en el programa de obra y podría ser en la Victoria, Haro o Samuel.


La regidora Ena, manifiesta que existe mala comunicación entre el director de Educación, Cultura y Deportes y la jefa del departamento de deportes, por lo que solicito que el departamento de Deportes este en la Dirección, para que haya más orden.

La sindico de asuntos jurídicos, pregunta sobre el basurero, cómo va el proyecto, porque el que tenemos está en malas condiciones.


**PUNTO QUINCE - Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las Diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día lunes veintiséis de febrero de 2024 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

**PUNTO DIECISEIS: - Entonación del Himno Campechano.** El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. -----

**C. Silvestre Lemus Orozco**  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Del Municipio de Escárcega, Campeche



**CP. Sofía Domínguez Hernández.**  
Regidora



**Lic. Janeth Suchite Chávez.**  
Regidora



**Br. Lourdes Thailly Sala Gómez**  
Regidora

**Br. Edgar Julián Torres Cuevas**  
Regidor

**LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo**  
Síndico de Hacienda



**Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez.**  
Secretario del Ayuntamiento




**Lic. Roberto Esaú Gamboa Magaña**  
Regidor



**MBA. Brian Daniel González Delgado**  
Regidor

**LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez**  
Regidora

**Ing. Susana Arciga Suárez**  
Regidora



**C. Águeda del Carmen Domínguez García**  
Síndico de Asuntos Jurídicos

Sesión ordinaria de cabildo  
26 de febrero de 2024.  
BCFR/mec

## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la iniciativa del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Escárcega.
6. Presentación para su análisis, aprobación y publicación en el Periodico

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA NO. 67 TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día de hoy **veintiocho** de **febrero** del año **dos mil Veinticuatro**, estando reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janeth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; la Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez (se presentó después del pase de lista) con la ausencia por causa justificada del Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo; Se dio inicio a la **Sexagésima séptima** Sesión de Cabildo decretada como **Trigésima** Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.
6. Presentación para su análisis, aprobación y publicación en el Periodico

Oficial del Estado, de la fe de erratas del nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (Sección Sindical del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

7. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernandez, Directora de Asuntos Juridicos del H. Ayuntamiento y Despacho Juridico contratado, para presentar informe sobre los asuntos laborales en contra de la comuna.
8. Comparecencia del Br. Julio Cesar Amaro Almeyda, Director de Servicios Publicos Municipales, para presentar informe sobre el plan de trabajo de la direccion a su cargo y recolecta de basura, indicando las rutas y horarios de trabajo.
9. Comparecencia del Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, para presentar informe sobre los bienes que se han adquirido en la presente administración (libro patrimonial).
10. Comparecencia del Arq. Carlos Mario Segovia Torres, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para presentar informe sobre el tema de las chatarreras (procedimientos y estrategias) y sobre el tema de las obras que no se han concluido (cancha, alberca, entre otras).
11. Clausura de la Sesión.
12. Entonación del Himno Campechano.

Después de ser analizado se aprueba insertar un punto once al orden del día, quedando de la siguiente manera:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.
6. Presentación para su análisis, aprobación y publicación en el Periodico Oficial del Estado, de la fe de erratas del nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (Sección Sindical del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.
7. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernandez, Directora de Asuntos Juridicos del H. Ayuntamiento y Despacho Juridico contratado, para presentar informe sobre los asuntos laborales en contra de la comuna.
8. Comparecencia del Br. Julio Cesar Amaro Almeyda, Director de Servicios Publicos Municipales, para presentar informe sobre el plan de trabajo de la direccion a su cargo y recolecta de basura, indicando las rutas y horarios de trabajo.

9. Comparecencia del Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, para presentar informe sobre los bienes que se han adquirido en la presente administración (libro patrimonial).
10. Comparecencia del Arq. Carlos Mario Segovia Torres, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para presentar informe sobre el tema de las chatarrerías (procedimientos y estrategias) y sobre el tema de las obras que no se han concluido (cancha, alberca, entre otras).
11. Presentación para su publicación en el periodico Oficial de la Fe de Erratas del Artículo 40, capítulo III, Servicios Personales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el cual se integra de la siguiente manera: A).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, Sección Escárcega, sustentadas con la minuta de acuerdos firmada el 15 de febrero de 2024.  
B).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y la Asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Escárcega, sustentado en el Convenio celebrado el día 23 de febrero de 2024.
12. Clausura de la Sesión.
13. Entonación del Himno Campechano.

Seguidamente se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

**PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.** Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, solicita que en la próxima sesión de cabildo se dé la Lectura del acta No. 66 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2024, petición que se aprueba por parte de los regidores presentes, procediendo a firmarla posteriormente para los efectos correspondientes. -----

**PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.** El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, quien al hacer el uso de la palabra presenta la Iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.

#### **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA**

#### **TÍTULO PRIMERO**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Artículo 1.-** El presente Bando Municipal es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Escárcega. Tiene por objeto establecer normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno municipal, determinar la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; identificar a las autoridades municipales y su ámbito de competencia siempre con estricto apego al principio de legalidad.

El Bando Municipal, es el principal ordenamiento jurídico para el cumplimiento de los fines del Municipio de Escárcega del cual derivan los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas necesarias que aseguran su correcto funcionamiento.

Para la aplicación de este Bando Municipal se promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos con total respeto a los principios garantes y fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** El presente Bando Municipal, y los demás reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que expida el H. Ayuntamiento serán de observancia general y obligatorios para autoridades municipales, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales.

**Artículo 3.-** Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando Municipal al H. Ayuntamiento por conducto de su presidenta o presidente municipal; a las o los presidentes de las Juntas Municipales en cada una de las secciones municipales que integran al Municipio; a las y los Comisarios Municipales y a los demás funcionarios, servidores y empleados públicos municipales previstos en el presente Bando Municipal.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

- I. Bando Municipal: el presente ordenamiento.
- II. Administración Pública Municipal: al conjunto de dependencias, unidades administrativas u organismos creados por el H. Ayuntamiento y con el propósito de auxiliar a la o el presidente municipal; se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales y específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el órgano colegiado y de deliberación que constituye la autoridad superior en el Municipio de Escárcega.
- III. Honorable Ayuntamiento de Escárcega: en lo sucesivo H. Ayuntamiento, es el órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Escárcega, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable.
- IV. Municipio: al Municipio de Escárcega. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable.
- V. N.C.P.E.: Nuevo Centro de Población Ejidal.
- VI. Unidades administrativas: a las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal centralizada o paramunicipal, a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

### CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Artículo 5.-** El Municipio de Escárcega se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra

emanen, este Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones de observancia general que emita el H. Ayuntamiento.

**Artículo 6.-** El Municipio de Escárcega es un orden de gobierno, forma parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Campeche; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior y cuenta con territorio, población y gobierno propios. Está administrado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en consecuencia, no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 7.-** El H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública del Municipio de Escárcega; está integrado por una presidenta o presidente municipal, cinco regidurías y una sindicatura electas por el principio de mayoría relativa, y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de representación proporcional, observando el principio de paridad de género; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

**Artículo 8.-** Al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Escárcega y ejercerán las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

### CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO

**Artículo 9.-** El nombre y el escudo del Municipio son los símbolos representativos y de identidad del Municipio.

*La denominación del Municipio es Escárcega, la cual no podrá ser modificado sino por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con el debido proceso de aprobación de la legislatura estatal y federal en la materia.*

**Artículo 10.-** El escudo oficial del Municipio de Escárcega contiene las siguientes características:

En el entorno de un tema que dice: *LA GRANDEZA DE NUESTRAS RAÍCES, FORTALECE NUESTRA VOLUNTAD Y ENALTECE NUESTRO ESPÍRITU DE PROGRESO*; con dos orlas con la leyenda "Voluntad" y "Progreso", al centro en tono verde una mazorca de maíz estilizada conteniendo granos y miel en dos tonos de color amarillo, al fondo en tono azul el mapa del Municipio y de trasfondo en tono verde el mapa del Estado de Campeche, y al costado derecho una cabeza de bovino y por el costado izquierdo una cabeza de venado, que significan la actividad fundamental del Municipio, que es la agricultura, la ganadería, la apicultura y la fauna silvestre.



**Artículo 11.-** El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por las autoridades competentes y en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas, documentos y uniformes oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales o para la explotación comercial. Cualquier uso no oficial que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento, acto contrario será acreedor a la sanción establecida en este Bando Municipal.

**Artículo 12.-** En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Campeche y el Himno Campechano. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### CAPÍTULO I DE LA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS

**Artículo 13.-** El Municipio de Escárcega posee una superficie de 4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve) kilómetros cuadrados y lo delimitan las colindancias siguientes: al Norte, con el Municipio de Champotón; al Este, con el Municipio de Candelaria; al Sur, con el Municipio de Calakmul, y al Oeste, con el Municipio de Carmen.

**Artículo 14.-** Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, se deberá estar conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

**Artículo 15.-** El Municipio de Escárcega, para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, estará integrado por una Cabecera Municipal, las Secciones Municipales, Comisarías Municipales, Agencias Municipales, sectores y manzanas.

- I. La Ciudad de Escárcega, Cabecera del Municipio;
- II. La Sección Municipal de Centenario;
- III. La Sección Municipal de División del Norte;

Las Poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente:

A la ciudad de Escárcega, Cabecera del Municipio, corresponden:

- a) Los **ejidos**: Escárcega y sus colonias la Chiquita, La Esperanza, San Francisco (Km.5) y Miguel Hidalgo y Costilla; Justicia Social, Lechugal; Miguel de la Madrid; Rodolfo Fierros; Matamoros; Kilómetro 74; Juan Escutia; Juan de la Barrera; José de la Cruz Blanco; Kilómetro 36, Nuevo Progreso N° 2, y San José;
- b) Los **ranchos**: Las Ruinas, Providencia, Monte Bravo, San Joaquín, Oscar Flores, Chaucil 1, Chaucil 2, Chaucil 3, Chaucil 4, Chaucil 5, Caña Fístula 1, Caña Fístula 2, Búfalo, La Estancia, Coliman, Zeta, San Jorge, Martín, Piedras, Elisa, Félix Romero, Carlos Schnabel, Monteclaro, San Carlos, Gran Poder, San Ignacio, Carlos Heredia, Puente de Juárez, Puerto Escondido, Rosa Encerrada, Félix Faller, Hidalgo, Mercedes, El Círculo, Trapiche, Tamarindo, Las Palmas, Selva Negra, Jorge Cural, Jorge Medina, Elidé Hernández, Las Ardillas, Potro, Isis, La Unión, San Jorge 1, La Bomba, El Gallo, Guadalajara, Buenavista, Santa Ana, Otoño, Santa Lucía, Los

Altos de Cuyoc, Bonanza, Miraflores, Hermanos Gómez, Laramie, Jabín, Esperanza 1, Esperanza 2, Hermanos Navarro, Cuyoc, Triple R, Leonor, María de la Luz, El Charro, San Jorge, Pucté 1, Pucté 2, Pucté 3, Pucté 4, Pucté 5, Santa Juliana, Palma Larga, Vista Alegre, Piedral, Jimba, Taurino, Partenón, San Manuel, Campeador, Borrego, El Caobo, Neftalín Inurreta, Aventurero, Las Cruces, Everardo Espinosa, Daniel Santiago, Libertad, Asunción, José Fuentes Ramos, Aída, Saúl Pérez Sosa, Anastacio Damián, Los Reyes, Santo Tomás, Juan Mora Guillermo, Norberto Moreno Cano, Eduardo Guillermo Méndez, Adelita, Porfía, El Rey II, Ceferino Moreno Escalante, Jorge Moreno Escalante, Nanzal, Vista Alegre, La Libertad, Pedro Moreno Gómez, Vértice, Jacinto, Magueyitos, Santa Gertrudis, La Flor, San Pablo, Progreso, Asunción, Fátima, San Isidro, Mameyal, La Gimba, Los Reyes, Los Lirios, El Rincón, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 12, Lote 13, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17, Pucteal, Pokar 2, La Libertad, Benítez, La Unión, Laureles 2, Bárbara, San Carlos 2, Corozal 2, Las Camelias, Otoño, El Pensamiento, Marcos Verdejo, Lino Melenes, Gustavo Garduño, Catalina, La Guadalupe, San Miguel, Buenavista, Bodegas Rurales Conasupo, La Carmelita, Innominado, Innominado, El Jaripeo (El Enamorado), Las Margaritas, Los Mexicanos, Nuevo Zináparo, Los Pocitos, Las Ruinas, San Alfredo, San Francisco, Sausalito, Unidad Ganadera N° 3, y los demás que se encuentren dentro de los deslindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación; y

c) La **Congregación** de Nuevo Campeche.

A la Sección Municipal de Centenario, corresponden:

- a) El **Ejido** de Centenario;
- b) Los **pueblos** de Silvituc y Chan Laguna;
- c) Los **ejidos** de Altamira de Zináparo (Nuevo Zináparo), Adolfo López Mateos, Las Maravillas, El Jobal, La Flor de Chiapas, Laguna Grande, José López Portillo, Benito Juárez N° 3 y Yazuchil.

A la Sección Municipal de División del Norte, corresponden:

- a) El N.C.P.A. División del Norte, Cabecera de la Sección, y sus anexos los ejidos de Benito Juárez No. 2, Don Samuel, El Gallo, El Huiro, Francisco I. Madero, Haro, La Flor, Luna, N.C.P.E. Guadalajara y sus propiedades privadas.
- b) Las **comunidades** de Flor de Mayo, El Gallo Samuel (El Gallito), Ninguno (Ganadera Uno), El Pozo, Miguel Hidalgo (Caracol), La Misteriosa, Don Gume, Las Amapolas, Santa Isabel, El Oasis, El Corriental, La Esperancita, La Almendra, María de la Luz, El Zacatecano, San Luis, San Antonio, El Caracol, Aguas Verdes, Ninguno, Ninguno, San Alejandro, Santa Cruz, El Columpio, La Esmeralda, Cuatro Caminos, Los Tres Pocitos, Sin Nombre, Sin Nombre, Valle del Sol, Santa Teresa, San José, San Jorge, San Felipe, San Carlos, Pluma de Pavo, Nuevo Progreso, Lote Once de Ocampo, Los Mendoza, Las Kimberlinas, La Guadalupe, La Flor, La Bacinilla, El Trébol, El Tintal, El Naranjo, El Naranjito, El Instituto, El Destino, El Cañaveral, El Cántaro y nueve localidades sin nombre.
- c) Los **ranchos** El Limón, El Retiro, Tres Hermanos, El Salam, Los Tres Panchos, Rancho Checo, El Naranjal, El Pocito, Bellavista y El Cóbano.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Escárcega, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de División del Norte, quedan bajo la jurisdicción de la Sección o Comisaría Municipal en que se encuentren ubicados.

IV. Las Comisarias Municipales son: Libertad, Justicia Social, Silvituc, Altamira de Zinaparo, Chan Laguna y Luna.

V. Los Sectores, Cuarteles y Manzanas del Municipio de Escárcega serán los que determine la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, previa autorización del H. Cabildo.

**Artículo 16.-** El H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que, a solicitud de los habitantes, se formulen siempre que se funden en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación

existente no es la adecuada, en todos los casos se debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 17.-** Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Éstas solo procederán en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 18.-** En el Municipio de Escárcega habrá Juntas Municipales en las Secciones de Centenario y División del Norte. Las Juntas Municipales ejercerán el gobierno y administración interior de cada Sección. Las y los presidentes de cada Sección Municipal serán el órgano de comunicación entre la Junta Municipal y el H. Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** Las Comisarías Municipales de las localidades del Municipio de Escárcega, como autoridades auxiliares de la administración municipal, dependerán directamente del H. Ayuntamiento o de las Juntas Municipales, según corresponda a su jurisdicción.

**Artículo 20.-** Las Agencias Municipales de las localidades del Municipio de Escárcega, como autoridades auxiliares de la administración municipal, dependerán directamente del H. Ayuntamiento.

### TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21.-** Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I. Vecino;
- II. Habitante; y
- III. Visitante o transeúnte.

#### CAPÍTULO II DE LOS VECINOS

**Artículo 22.-** Las personas que son considerados vecinos del Municipio de Escárcega:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de un año de residencia efectiva en el territorio municipal, que acrediten la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo; y
- III. Los que expresen a la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando Municipal y en las demás disposiciones aplicables.

La expedición de la constancia que acredite la vecindad corresponde a la o el Secretario del H. Ayuntamiento o a la o el Secretario de la Junta Municipal, según corresponda la jurisdicción. Los requisitos que deben cumplir las personas que soliciten la constancia son los siguientes:

- I. Copia del acta de nacimiento o CURP.
- II. Copia de la credencial de elector con domicilio actual.
- III. Copia del comprobante de domicilio, como el recibo del pago actualizado del agua o predial.
- IV. Copia de la credencial de elector del propietario de la vivienda, y que avale la radicación del solicitante.
- V. Dos fotos tamaño infantil (actuales).
- VI. Pago correspondiente en la Tesorería Municipal.

Las Juntas Municipales deberán auxiliar a la o el Secretario del H. Ayuntamiento para efectos de conformar el padrón de vecinos municipal.

**Artículo 23.-** La calidad de vecino se pierde por:

- I. Renuncia expresa ante la Secretaría del H. Ayuntamiento; o
- II. Por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses. No se perderá si la ausencia es con motivo del desempeño de un cargo público o de elección popular, por comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

**Artículo 24.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio de Escárcega, con calidad de ciudadanos, tienen los siguientes derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos, comisiones, obtener concesiones, permisos y autorizaciones, así como para celebrar contratos con el Municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular municipal;
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- IV. Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento;
- V. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio;
- VI. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- VII. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- VIII. Recibir o hacer uso de los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común;
- IX. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- X. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y
- XI. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 25.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio de Escárcega, con calidad de ciudadanos, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Padrón de Vecinos a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el Padrón de Contribuyentes a cargo de la Tesorería Municipal y en el Padrón Catastral de la Municipalidad, de conformidad con la legislación catastral y los demás padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables;
- II. Enviar a las escuelas de educación básica, y media superior, públicas o privadas, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su potestad, tutela o simple cuidado;
- III. Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- VI. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- VII. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- VIII. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- IX. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

- X. Vigilar el cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- XI. Votar en las elecciones municipales, estatales y federales;
- XII. Observar las leyes, reglamentos, planes, programas y las demás disposiciones de observancia general, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- XIII. Inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal en el caso de los varones en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- XIV. Denunciar ante el H. Ayuntamiento o ante la administración pública municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Colaborar en las acciones a que convoque la administración pública municipal, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres;
- XVI. Evitar la obstrucción de vías de comunicación peatonal o vehicular o camellones de cualquier manera, ya sea con materiales de cualquier naturaleza, así como puestos fijos o semifijos o cualquier medio;
- XVII. Evitar fugas y el despido de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública;
- XVIII. Abstenerse de tirar basura en calles, avenidas, paseos, parques, jardines, mercados, sitios públicos, terrenos baldíos o en construcción y fuera de los lugares expresamente designados para ellos, asimismo, evitar la descarga de aguas residuales de casa habitación, unidades multifamiliares, edificios públicos y privados, hoteles, restaurantes, talleres, industrias, comercios y en general, de establecimientos de cualquier giro a la vía pública y los sitios públicos;
- XIX. Mantener su (s) terreno (s) o inmueble (s) que carezcan de construcción, en construcción sin terminar y con construcción desocupada, limpios de maleza, basura o escombros; y
- XX. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 26.-** La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo que precede deberá ser sancionada por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Sexto de este Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO III DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

**Artículo 27.-** Son habitantes del Municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

**Artículo 28.-** Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**Artículo 29.-** Son derechos de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- III. Usar con sujeción a las leyes, a este Bando Municipal y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

**Artículo 30.-** Son obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Respetar la legislación federal, estatal, las disposiciones legales de este Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos, planes, programas y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento;
- II. No alterar el orden público;



- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas; y  
IV. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO IV DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

**Artículo 31.-** De acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público en servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento y naturalización, quienes lo prestarán en el ejército o en la armada de acuerdo con sus capacidades, aptitudes y necesidades del servicio militar.

**Artículo 32.-** El H. Ayuntamiento tiene la obligación de colaborar con la Secretaría de la Defensa Nacional para el cumplimiento del servicio militar.

**Artículo 33.-** Para los efectos antes mencionados, el Municipio de Escárcega cuenta con una Junta Municipal de Reclutamiento, la cual depende de la Secretaría del H. Ayuntamiento y está integrada y tiene las atribuciones establecidas en la Ley del Servicio Militar.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS FINES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO

##### CAPÍTULO I INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 34.-** Durante la última semana del mes de septiembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye, se celebrará sesión solemne de Cabildo a la que serán previamente convocados los integrantes del H. Ayuntamiento electo. La sesión solemne será pública y tendrá por objeto:

- I. El informe que deberá rendir la o el presidente municipal cuyo período constitucional concluye, acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el período constitucional que concluye;
- II. La toma de protesta de ley por parte de la o el presidente municipal a los integrantes del H. Ayuntamiento electo; y
- III. Que la o el presidente municipal electo proceda a dar a conocer los lineamientos generales del plan y programa de trabajo del periodo que le corresponde.

**Artículo 35.-** Si la o el presidente municipal electo, o la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo no asistieran a la sesión solemne de Cabildo, la o el presidente municipal cuyo período constitucional concluye informará de la ausencia al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 39 de este Bando Municipal.

**Artículo 36.-** No será impedimento para que los integrantes del H. Ayuntamiento electo rindan la protesta de Ley la ausencia de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye.

Los actos que las disposiciones anteriores atribuyen a la o el presidente municipal cuyo período constitucional concluye, serán realizados en ausencia de éste por el Primer Regidor y en su defecto, por el que le siga en número sucesivo y ausentes éstos, por cualquiera de los Síndicos.

Tampoco será impedimento el que no se celebre la sesión solemne de Cabildo o el que no se convoque a rendir la protesta de ley a los integrantes del H. Ayuntamiento electo. En este caso la o el presidente municipal electo, al asumir el ejercicio del cargo a partir de las cero horas del primer día de octubre rendirá la protesta de ley en acto público ante el representante que la o el Gobernador del

Estado para tal efecto designe y en forma inmediata, la o el presidente municipal cuyo período constitucional inicia tomará protesta de ley a los demás integrantes del H. Ayuntamiento electo, informándose de dichos actos al Congreso del Estado.

Los supuestos de este artículo se realizarán siempre que en los actos aquí previstos se encuentre presente, al menos la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo.

**Artículo 37.-** Rendida la protesta de ley por los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional inicia, procederán junto con los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye, a cumplir con las formalidades y requisitos que las disposiciones aplicables señalan para la recepción y entrega de los informes, documentos y suscripción de actas correspondientes. En dichos actos los órganos internos de control y de auditoría competentes tendrán la intervención que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** A las nueve horas del primer día del mes de octubre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento y siempre que se hubiese rendido la protesta de ley por la mayoría de sus integrantes, la o el presidente municipal electo hará la declaratoria formal y solemne de instalación del H. Ayuntamiento conforme a lo siguiente: "Queda legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que deberá fungir durante el período comprendido desde el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_ hasta el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año de \_\_\_".

**Artículo 39.-** Instalado el H. Ayuntamiento, si uno o más de sus integrantes no se hubiesen presentado a rendir la protesta de ley, la o el presidente municipal los requerirá para que se presenten a cumplir con dicha obligación dentro de un término de tres días, apercibidos que de no hacerlo así se llamará a los suplentes a rendir la protesta de ley y a asumir el cargo.

Si en el término arriba señalado los requeridos no se presentan, el Cabildo resolverá que es el caso de llamar a los suplentes, considerando para tal efecto lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resuelto por el Cabildo, la o el presidente municipal requerirá a los suplentes para que se presenten a rendir protesta de ley dentro de un término de tres días, apercibidos que de no hacerlo, la falta será comunicada a la Legislatura del Estado para que proceda a designar a los sustitutos.

De no presentarse los suplentes que hubiesen sido requeridos, el Cabildo autorizará la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y propondrá a la Legislatura del Estado una terna conformada por cinco vecinos del Municipio, por cada integrante del H. Ayuntamiento que falte, para que considerando dicha propuesta la Legislatura del Estado proceda conforme a lo previsto en el artículo 41.

**Artículo 40.-** En el supuesto previsto en el artículo 39, la comunicación de la o el presidente municipal será turnada a la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado y en los recesos de ésta, a la o el Presidente de la Diputación Permanente. En forma inmediata, quien se encuentre en funciones, según sea el caso, convocará a los suplentes de los integrantes del H. Ayuntamiento electo a efecto de que dentro de un término de tres días se presenten a rendir la protesta de ley, apercibidos que de no hacerlo así, la Legislatura del Estado procederá a designar a los sustitutos o, en su caso, a designar un concejo municipal, procediendo conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables del Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Si la ausencia fuera del presidente municipal electo, se procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior, apercibiéndole que, de no presentarse en el término ahí previsto a rendir la protesta de ley, la Legislatura del Estado procederá a designar un sustituto, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables del Capítulo y Título antes referidos.

**Artículo 41.-** En el supuesto previsto por el artículo 40, la Legislatura del Estado conocerá de la comunicación y propuesta que le fuese formulada y resolverá conforme a lo previsto en las

disposiciones aplicables del Capítulo Quinto, del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche respecto de los sustitutos.

**Artículo 42.-** Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables en lo conducente respecto a la toma de protesta de los integrantes de las Juntas Municipales y a la instalación de las mismas.

## CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 43.-** El H. Ayuntamiento tiene como finalidad lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio; contando con las siguientes funciones para sus efectos:

- I. Preservar los derechos humanos y garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte;
- II. Preservar y garantizar la integridad y seguridad de los habitantes del Municipio, así como salvaguardar la jurisdicción del Municipio y el orden público dentro de su competencia;
- III. Elaborar, promulgar, revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la situación social, económica y política del Municipio, observando en todo momento la jerarquía del orden jurídico mexicano;
- IV. Asegurar la adecuada prestación de servicios públicos municipales que atiendan las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio;
- V. Conducir y regular la planeación del desarrollo sustentable del Municipio, a través de un proceso que promueva y organice la participación ciudadana para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VII. Garantizar justicia pronta, justa y expedita en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, ganaderas, agrícolas, forestales, apícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, culturales, deportivas y demás que acuerde el H. Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- IX. Diseñar estrategias para promover una cultura ambiental que coadyuve en la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio;
- X. Participar con las autoridades sanitarias de los diferentes órdenes de gobierno para garantizar la salubridad e higiene pública;
- XI. Promover la inscripción de las personas y habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- XII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal;
- XIII. Promover y garantizar la consulta popular, con el objeto de que las personas y habitantes sean escuchados y puedan participar activamente en la toma de decisiones de las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión;
- XIV. Promover una cultura de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales;
- XV. Las demás que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

**Artículo 44.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el H. Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, el presente Bando Municipal y los reglamentos y acuerdos municipales de observancia general.

## CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 45.-** El Gobierno del Municipio de Escárcega está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina H. Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en la o el presidente municipal.

El Cabildo es un órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, donde se resuelven los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

**Artículo 46.-** Son autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La presidenta o presidente municipal;
- III. Las sindicaturas;
- IV. Las regidurías;
- V. Titulares de las unidades administrativas, dependencias y entidades u organismo descentralizados de conformidad con la normatividad respectiva.

**Artículo 47.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública;
- II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre de Escárcega, a su H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal;
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. Si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho;
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;
- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes; y
- X. Colaborarán para que el H. Ayuntamiento como máximo órgano de decisión en el Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del mismo cuerpo colegiado.

**Artículo 48.-** El H. Ayuntamiento, tendrá para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, las siguientes funciones:

- I. De estudio y programación de los problemas de la comunidad;
- II. De reglamentación para la Administración Pública Municipal;
- III. De seguimiento de planes y programas aprobados por el propio H. Ayuntamiento; y
- IV. De inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

**Artículo 49.-** Corresponde a la o el presidente municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 50.-** El H. Ayuntamiento puede de oficio anular, revocar, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por la o el presidente municipal o demás órganos y autoridades municipales, cuando éstas sean contrarias a la ley, acuerdos o disposiciones del propio H. Ayuntamiento. Del mismo modo, el H. Ayuntamiento podrá anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de Cabildo respectiva.

**Artículo 51.-** Los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes.

La o el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte, tendrá las facultades y obligaciones que le conceden el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando y demás normatividad aplicable.

La o el Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación. Tendrá las facultades y obligaciones que le conceden el artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando y demás normatividad aplicable.

**Artículo 52.-** Las y los Regidores serán los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE CABILDO**

**Artículo 53.-** Se denominará Cabildo al H. Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de esta o del lugar donde se efectúe.

**Artículo 54.-** Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de:

- I. Ordinarias, las que se encuentran previstas conforme al reglamento interior respectivo, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes;
- II. Extraordinarias, las que se celebran entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por la o el presidente municipal o a solicitud del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- III. Solemnes, las que la ley o el H. Ayuntamiento confiera tal carácter; y
- IV. Secretas, las que como tales acuerde previamente celebrar el H. Ayuntamiento derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 55.-** El H. Ayuntamiento se reunirá cuando menos una vez al mes para celebrar sesión ordinaria; la convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes, por lo menos tres días antes de celebrarse.

En las sesiones extraordinarias o solemnes de Cabildo, el H. Ayuntamiento resolverá aquellos problemas de carácter urgente o por el mérito de la ocasión, la convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes, dentro de las 24 horas antes de celebrarse.

**Artículo 56.-** El H. Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos o acuerdos, los cuales se harán constar en un libro de actas a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Cada acta de sesión deberá ser firmada por los integrantes del H. Ayuntamiento que hubiesen participado; si alguno declinara hacerlo, se hará constar ello mediante la razón respectiva.

**Artículo 57.-** Todas las sesiones del H. Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Sala del Honorable Cabildo, Dr. Rosaura del Carmen González Castillo", a excepción de aquellas de las que el propio H. Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Las sesiones serán presididas por la o el presidente municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar al inicio de cada una de ellas, la siguiente expresión: "*Se abre la sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne según el caso) del Honorable Ayuntamiento, previamente convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha)...*", una vez agotados los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: "*Se levanta la Sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento, siendo las (hora en que finaliza) horas del día (fecha)*".

En las sesiones de carácter solemne, los integrantes del H. Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal con vestimenta color blanco y negro, u otro color previo acuerdo de cabildo.

En caso de ausencia de algún integrante de cabildo a las sesiones, este deberá notificar con 24 horas de anticipación, a la o el presidente municipal el motivo por el cual no podrá asistir a la sesión. Dicha ausencia solo podrá ser justificada por razones de salud o causa de fuerza mayor, reconociendo la importancia de preservar su bienestar y atender las circunstancias imprevistas que limiten su participación presencial.

La o el presidente municipal, será quien autorice la participación remota de algún integrante de cabildo a través de medios electrónicos o plataformas digitales, garantizando así su presencia y contribución a las decisiones. No podrán ausentarse más de la mitad de los integrantes a las sesiones de cabildo de manera presencial.

La o el integrante de cabildo que participe de manera remota conservará todos sus derechos y responsabilidades, incluso el derecho a voto, de la misma manera que si estuviera presente físicamente en la sesión.

**Artículo 58.-** En las sesiones de Cabildo de las Juntas Municipales se observarán, en lo conducente las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

## CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

**Artículo 59.-** Durante la primera sesión del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento o, más tardar en la primera sesión de enero del siguiente ejercicio fiscal a la toma de protesta de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, se designarán comisiones integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta de la o el presidente municipal, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a las materias que se les asigne. Pudiendo formar en cualquier tiempo comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias.

**Artículo 60.-** Las comisiones propondrán al H. Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración municipal. Dichas comisiones, no tendrán facultades ejecutivas, no obstante, los síndicos realizarán todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les señale la legislación municipal.

**Artículo 61.-** El H. Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, las Comisiones del H. Ayuntamiento serán:

**I. Permanentes:**

- a) La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por la o el presidente municipal;
- b) La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- c) La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por la o el presidente municipal;
- d) Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos;
- e) Comisión de Atención a la Mujer;
- f) Comisión de Protección Civil; y
- g) Las que con tal carácter establezca el H. Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que se determine en la sesión correspondiente.

**II. Transitorias:** Las que el H. Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

**Artículo 62.-** La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la o el presidente municipal, también denominado Alcalde o Alcaldesa. La o el presidente municipal, para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las unidades administrativas, señalados en el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de las personas y habitantes del Municipio de Escárcega, así como las gestiones de las y los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad, profesionalismo e irrestricto respeto de los derechos humanos, que establece el orden jurídico mexicano, prestando un servicio de calidad a la población del Municipio.

## **CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 63.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la presidenta o presidente municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:

**A. Secretaría del H. Ayuntamiento.**

**B. Tesorería Municipal.**

**C. Órgano Interno de Control.**

**D. Direcciones:**

- I. Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección de Economía, Turismo, Desarrollo Social y Agropecuario.
- IV. Dirección de Planeación.
- V. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. Dirección de Servicios Públicos.
- VII. Dirección de Educación, Cultura y Deporte.
- VIII. Dirección de Protección Civil.
- IX. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- X. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- XI. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente municipal.

**E. Subdirecciones:**

- I. Subdirección de Servicios Públicos.
- II. Subdirección de Obras Públicas.

**F. Autoridades Auxiliares:**

- I. Juntas Municipales.
- II. Comisarios Municipales.
- III. Agentes Municipales.

**G. Organismos Descentralizados:**

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.
- II. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega (SMAPAE).
- III. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente municipal.

Las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la organización interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente de la presidenta o presidente municipal, que se denominará Coordinación de la Oficina de Presidencia.

**Artículo 64.-** Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega, Campeche.

**Artículo 65.-** La Administración Pública Paramunicipal comprende:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el H. Ayuntamiento y las entidades creadas por acuerdo de Cabildo;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

**Artículo 66.-** Los titulares del Órgano Interno de Control, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente municipal conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los reglamentos. La o el presidente municipal podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las direcciones y unidades administrativas.

**Artículo 67.-** Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.

**Artículo 68.-** La o el presidente municipal decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración municipal.


**Artículo 69.-** El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, los acuerdos, circulares, los manuales administrativos y todas las disposiciones que sean necesarias para regular el funcionamiento de los órganos de la administración.

**Artículo 70.-** Habrá un Cronista Municipal adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las atribuciones que le confiere el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.




**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Artículo 71.-** Son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento:


- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
  - II. Consejo Municipal de Protección Civil;
  - III. Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
  - IV. Comités de Vecinos o Juntas Vecinales; y
  - V. Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y el Cabildo.
- 

**Artículo 72.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un órgano auxiliar del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad, y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y su reglamento interno.




**Artículo 73.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, y del medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

**Artículo 74.-** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, es un cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la administración pública municipal de Escárcega; contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Mejora para el Estado de Campeche y sus Municipios, y su reglamento interno.




**Artículo 75.-** Para la detección, priorización, planteamiento, solución y supervisión de las demandas de la población, el H. Ayuntamiento y las Juntas Municipales podrán auxiliarse, en cada colonia, de un Comité de Vecinos o Juntas Vecinales.

Los Comités de Vecinos o Juntas Vecinales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y en su integración deberán considerarse personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso que esté formado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio o Sección Municipal.

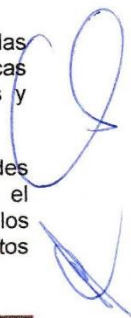


**Artículo 76.-** Son autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. Juntas municipales;
  - II. Comisarios municipales;
  - III. Agentes municipales;
  - IV. Delegados de sector;
  - V. Inspectores de cuartel; y
  - VI. Jefes de manzana.
- 

**Artículo 77.-** Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales, planes, programas, normas técnicas complementarias, disposiciones administrativas que determine el H. Ayuntamiento, acuerdos y circulares emitidas por la o el presidente municipal.

**Artículo 78.-** Las Juntas Municipales son cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento tienen a su cargo, dentro de su respectiva sección municipal, el ejercicio y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche determinen, el presente Bando Municipal y los reglamentos municipales.



**Artículo 79.-** Las Juntas Municipales deberán remitir al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y egresos de la sección, para que sea analizado y aprobado por el Cabildo, y se remitan al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**Artículo 80.-** Las o los presidentes de las Juntas Municipales deberán rendir ante el Cabildo los informes que con motivo del ejercicio de sus facultades de gobierno y administración le sean solicitados.

**Artículo 81.-** Corresponde a las o los presidentes de las Juntas Municipales, la ejecución de los acuerdos de la Junta Municipal, asumir la titularidad del gobierno y la administración interior de la Sección Municipal, expedir constancias de vecindad dentro de su jurisdicción por conducto de la o el Secretario de la H. Junta, ser el órgano de comunicación entre la Junta y el H. Ayuntamiento. Contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 82.-** En las sesiones de Cabildo de las Juntas Municipales se observarán, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el capítulo IV de este Título del Bando Municipal, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 83.-** Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, les corresponde con objeto de auxiliar al H. Ayuntamiento y a las Juntas Municipales en el cumplimiento de sus funciones, ejecutar los acuerdos que dichos órganos emitan, según corresponda, así como ejercer las demás funciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal y los reglamentos municipales aplicables.

Es facultad del H. Ayuntamiento preparar y organizar el proceso de elección de los Comisarios Municipales, conocer y resolver las impugnaciones derivadas de dicho proceso electoral e imponer las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y el reglamento municipal aplicable.

**Artículo 84.-** Las Comisarias Municipales además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrán las siguientes:

- I. Rendir informe por escrito cuando sea requerido por el H. Ayuntamiento o por la o el presidente municipal sobre el estado general que guarde la administración y las actividades realizadas de la comisaría municipal correspondiente;
- II. Cumplir con las obligaciones o comisiones que se hayan sido encomendadas; y
- III. Las demás que señala el H. Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

**Artículo 85.-** Corresponde a los Agentes Municipales auxiliar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones, ejecutando los acuerdos que éste emitan y las demás funciones que establezcan las leyes, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 86.-** Los delegados de sector, inspectores de cuarteles y jefes de manzana, tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el H. Ayuntamiento.

## CAPÍTULO VIII DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 87.-** Las y los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento se clasifican en tres:

- I. De base;
- II. De confianza; y
- III. Eventuales.

**Artículo 88.-** La relación entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y sus trabajadores de base, confianza y eventuales, se regirán por:

- I. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.
- II. Las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán al H. Ayuntamiento de Escárcega.
- III. La Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 89.-** Las disposiciones que contiene este capítulo son de observancia general y de carácter obligatorio para las y los trabajadores de base, confianza y eventuales.

**Artículo 90.-** Es obligatorio que todo el personal que ingrese a laborar al servicio del H. Ayuntamiento de Escárcega tenga conocimiento de las presentes disposiciones, el desconocimiento de las mismas no exenta de responsabilidad a la o el trabajador.

**Artículo 91.-** La jornada laboral primordialmente será diurna iniciando a las 8:00 horas para concluir a las 15:00 horas de lunes a viernes, teniendo las y los trabajadores un lapso de 30 minutos para descansar o tomar alimentos, lo que podrá realizar dentro o fuera de su centro de trabajo, teniendo como descanso semanal los días sábados y domingos con goce íntegro de sus respectivos salarios.

De acuerdo a los requerimientos, necesidades, y a la naturaleza de las actividades de cada unidad administrativa de la Administración Pública Municipal, la jornada y horario de trabajo podrá modificarse, siempre que ello no contravenga disposiciones de este ordenamiento jurídico y de los aplicados supletoriamente.

Todo lo no previsto en este capítulo se sujetará a lo establecido en las leyes señaladas en el artículo 88 del presente Bando Municipal.

#### **CAPÍTULO IX FACULTAD REGLAMENTARIA Y LA GACETA MUNICIPAL**

**Artículo 92.-** El Cabildo está facultado para aprobar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social.

**Artículo 93.-** Los Reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares.

**Artículo 94.-** Para que el Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que expida el H. Ayuntamiento tengan validez, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal o, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 95.-** Las disposiciones que, en términos del artículo anterior, se publiquen en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, serán obligatorias para los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio.

#### **CAPÍTULO X DEL ARCHIVO MUNICIPAL**

**Artículo 96.-** El archivo municipal es el departamento encargado de resguardar y difundir el acervo histórico existente del Municipio de Escárcega, así como rescatar y recopilar aquellos documentos que deban permanecer en él. Es el área central de consulta del H. Ayuntamiento en el manejo de archivos administrativos e históricos de la administración municipal para lograr una mejor coordinación, eficiencia y uniformidad normativa en la materia, dependerá de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y su titular será nombrado por la el presidente municipal.

**Artículo 97.-** El presente capítulo tiene como finalidad normar el desplazamiento, conservación y clasificación de documentos generados por la administración pública municipal.

**Artículo 98.-** El archivo municipal tiene como objeto:

- I. Buscar las formas más adecuadas para administrar la documentación generada por la administración pública municipal;
- II. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas en el diseño de su procedimiento interno para el manejo y administración de documentos;
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas expedidas para regular el manejo motivo de la gestión administrativa;
- IV. Ser el área de apoyo, supervisión y promoción de la formación de los archivos de las unidades administrativas.
- V. Realizar tareas que ayuden a incrementar y preservar su acervo histórico a través del rescate y/o adquisición que permita integrar la evidencia histórica municipal; y
- VI. Formar parte del Sistema Estatal de Archivos.

**Artículo 99.-** Los fondos documentales que integran el archivo municipal son:

- I. Fondo administrativo: su documentación tiene una vida útil de treinta a treinta y cinco años, a partir de su expedición dependiendo del documento que se trate, su consulta y utilización necesaria para el trámite de asuntos relacionados con la gestión municipal. La consulta de este material queda reservada para el personal de la dependencia que lo genero.
- II. Fondos gráficos e impresos: está integrado por:
  - A) Planoteca: contiene planos y mapas su consulta requiere de autorización por escrito de la oficina generadora;
  - B) Biblioteca: se compone de obras dedicadas principalmente a historia general; su consulta está a disposición del público en general y esta solo se hará dentro del edificio;
  - C) Hemeroteca: se compone de diarios, periódicos oficiales y de prensa comercial; su consulta está a disposición del público en general y esta se hará solo dentro del edificio previa solicitud. La instrumentación para su consulta deberá ser sistemáticamente actualizada. Asimismo, deberá contar con una recopilación actualizada de Leyes, Decretos, Reglamentos y Bando que tenga relación con el Estado y el Municipio;
  - D) Fototeca: está formada por fotografías de administraciones pasadas: su consulta es abierta al público previa solicitud; y
  - E) Fondo Histórico: está integrad por la documentación que concluyó su vida pasada para la administración municipal, su consulta será abierta al público en general previa solicitud, no permitiendo la salida de ningún documento, salvo en casos especiales como exposiciones o intercambios culturales. Este fondo se enriquece con compras, donaciones y microfilmes.

Además de mencionar el archivo como fuente de información, los autores de investigaciones realizadas en base al material que aquí se localiza, deberán donar un ejemplar de su publicación al mismo archivo.

**Artículo 100.-** El archivo municipal estará bajo la responsabilidad de un titular con los conocimientos archivísticos necesarios, que le permitan conocer la normatividad y objetivos de la documentación a su cargo para su eficaz servicio a las dependencias municipales y a la comunidad en general.

La o el titular del archivo municipal será auxiliado por el personal que esa dependencia asigne al organigrama y el presupuesto de egresos y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conservar y organizar los documentos, expedientes, manuscritos, libros, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deben de permanecer en la dependencia;
- II. Facilitar los documentos, previa anuencia de la o el secretario del H. Ayuntamiento, a quienes solicite consultar los expedientes reservados como documentos históricos, escritos encuadernados o de los que peligre su integridad por el manejo de los cuales se autorizan fotografías de ellos en el lugar en que se encuentre;
- III. Adecuar el manejo, clasificación y catalogación del material que allí se concentre, mediante la remisión detallada que efectúan las dependencias del H. Ayuntamiento para su custodia y fácil consulta;
- IV. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del archivo municipal, así como dictar las políticas generales para su operación y funcionamiento;*
- V. Cuidar que se les de la debida atención a las consultas que realice y emitir las opiniones y los informes que le sean solicitados;
- VI. Promover, organizar y coordinar programas de capacitación y actualización sobre archivología sobre los servidores públicos municipales;
- VII. Presentar el anteproyecto de programas que se llevaran a cabo por el área, así como gestionar la dotación de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas;
- VIII. Difundir el acervo del archivo que se considere de interés para el público en general, cuidar su conservación preventiva, restauración y reproducción; así como realizar tareas de tipo documental que coadyuven a incrementarlo;
- IX. Establecer el servicio de préstamo y consulta de documentación del archivo a las dependencias municipales, de acuerdo con las normas aplicables, y proporcionar al público los servicios al banco de datos e información documental, estadística e histórica, con las limitaciones y reservas que para tal efecto se establezcan;
- X. Informar mensualmente a la o el secretario del H. Ayuntamiento sobre las actividades e investigaciones realizadas, así como del estado que guarda el archivo municipal;
- XI. Adecuar la fuente de información documental del Municipio, mediante el suministro depurado que llevan a cabo las dependencias municipales;
- XII. *Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento, así como comunicarles las deficiencias que existen en la documentación que envían al archivo municipal y en su manejo;*
- XIII. Vigilar el ingreso de documentos al archivo municipal y avalar su préstamo y salida;
- XIV. Registrar en cedula principal los decretos, leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades federales, los gobiernos de los Estados y los HH. Ayuntamientos del país que le sean remitidos;
- XV. Facilitar a las dependencias municipales los expedientes o documentos con los que cuenta, cuando se trate de asuntos del H. Ayuntamiento que estén en trámite, para tal efecto, vigilara que las solicitudes de documentación se hagan por el titular de la dirección correspondiente, o, en su caso, por la persona que acredite debidamente su interés, previa anuencia de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XVI. Realizar periódicamente la depuración de los acervos documentales del archivo municipal con el fin de mantenerlos actualizados;
- XVII. Promover la asistencia de consultores al archivo municipal en plan de investigación, a fin de convertirlo en un lugar de interés para los habitantes del Municipio;
- XVIII. Dictar las medidas que estime necesarias para mantener el orden y la disciplina en el archivo municipal;
- XIX. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la superioridad;
- XX. *Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la administración municipal;*
- XXI. Comunicar a los titulares de las dependencias que le envíen documentación, de las irregularidades que detecte y las recomendaciones sobre su manejo;
- XXII. Convocar a sesión del consejo consultivo de depuración; y

XXIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, o le delegue el H. Ayuntamiento a través de la o el presidente municipal o la o el secretario del H. Ayuntamiento.

**Artículo 101.-** En el archivo municipal se concentrará la documentación de los archivos de cada área de las direcciones que integran la administración pública municipal.

Las dependencias harán entrega al archivo municipal, dentro de los cuatro primeros meses del año, la documentación concluida o inactiva, debidamente relacionada, si alguna de las dependencias municipales considera necesario hacer una depuración previa al envío, esta deberá realizarse ante la o el titular del archivo municipal.

**Artículo 102.-** Las solicitudes de préstamo de documentación deberán formularse por medio de un vale que la o el titular del archivo municipal proporcione, el cual deberá contener la descripción exacta del documento requerido, la firma del titular de la dirección solicitante y de quien lo recibe.

**Artículo 103.-** La documentación que se proporcione a las diversas dependencias, deberá ser devuelta en un plazo máximo de 7 días hábiles, a partir de la fecha de entrega, salvo pedimento de aplicación del plazo razonable, y de no hacerlo podrá iniciarse, contra el servidor público solicitante, el procedimiento de responsabilidad administrativa y sanciones que establece el presente Bando.

**Artículo 104.-** El archivo municipal proporcionara al público servicios como bando de datos, expedición de certificaciones o información de documentos históricos.

**Artículo 105.-** Queda estrictamente prohibido al personal que preste sus servicios en el archivo municipal la sustracción de todo tipo de documentos.

**Artículo 106.-** Las dependencias que generen documentos deberán conservarlos en sus archivos de tramite hasta que concluya su vida útil, que será cuando menos de un año. Posteriormente, se transferirá al archivo municipal, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente, debidamente ordenada y relacionada, de acuerdo al formato y calendario que les será remitido por la o el titular del archivo municipal.

**Artículo 107.-** La transferencia que se haga al archivo municipal, solamente deberá referirse a la documentación en el estricto sentido del término, quedando prohibido el envío de materiales de desecho, muebles y equipo de oficina.

**Artículo 108.-** Para los efectos de depuración de documentos, funcionará un Consejo Consultativo de Depuración Documental, integrado por la o el secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como presidente, por la o el titular del Archivo Municipal, con el carácter de secretario, por un historiador y la o el titular de la dependencia generadora de la documentación, quienes tendrán el carácter de vocales.

**Artículo 109.-** El procedimiento para la depuración de documentos, se sujetará a los lineamientos siguientes:

- I. El Consejo Consultivo de Depuración Documental, es el único órgano facultado para autorizar la baja de documentos;
- II. En caso de empate en la votación del Consejo, la o el presidente del mismo, tendrá voto de calidad;
- III. El archivo municipal deberá elaborar una relación de la documentación a depurar, que incluirá el asunto, año y volumen de la documentación, informando de ello a la dependencia que generó la documentación, y convocará al Consejo Consultivo de Depuración Documental.
- IV. Si procede, el consejo se reunirá y levantará un acta autorizando al Titular del Archivo Municipal para que sea cotejada con la relación a que se hace mención en la fracción que antecede; y
- V. Concluida la revisión y concluido el cotejo, el personal del archivo procederá a la destrucción física de la documentación mencionada.

**Artículo 110.-** Las infracciones a este capítulo serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Estado de Campeche y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## TÍTULO QUINTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

**Artículo 111.-** El H. Ayuntamiento tendrá en materia de asentamientos humanos, las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios y de las demás disposiciones relativas a la materia de este título.

**Artículo 112.-** El H. Ayuntamiento intervendrá en la regularización de la tenencia de la tierra, en los asentamientos que se hayan formado, de conformidad con lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, en relación con la riqueza territorial disponible dentro de la circunscripción municipal.

**Artículo 113.-** El H. Ayuntamiento coadyuvará con las autoridades judiciales cuando lo soliciten, para garantizar su tranquilidad, el orden público y la seguridad jurídica de la propiedad, por lo que los asentamientos humanos irregulares, surgidos al margen de la ley, serán denunciados ante las instancias correspondientes a fin de que se proceda conforme a derecho en contra de quien o quienes resulten responsables.

**Artículo 114.-** El H. Ayuntamiento intervendrá en todos los planes y programas estatales y municipales que tengan por objeto la determinación y distribución de la riqueza territorial, que forman parte de su acervo patrimonial, a efecto de reacomodar a grupos de asentamientos irregulares existentes con antigüedad, mediante el suficiente y previo estudio justificativo de cada caso.

**Artículo 115.-** El H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y demás legislaciones aplicables, fomentará la coordinación y concertación de acciones para inducir al ordenamiento territorial los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población del Municipio, así como la protección de su patrimonio cultural, tomando la providencia necesaria para evitar el crecimiento anárquico y desordenado de la población, tendiendo a evitar problemas de tipo social, impulsando la educación, investigación y capacitación en materia de desarrollo urbano, mejorando las condiciones de vida de la población del Municipio.

**Artículo 116.-** El H. Ayuntamiento con base en lo que se establece en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, así como de su Reglamento Interior, tomará las medidas necesarias para que los propietarios de los bienes inmuebles, lotes urbanos o rurales, los mantengan libres de focos de infección o proliferación de basura que contamina el ambiente, aplicando las medidas legales correspondientes a efectos de que tengan debidamente delimitados sus lotes o predios de referencia, evitando asimismo la invasión de sus propiedades.

## TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 117.-** El servicio público municipal es toda prestación concreta cuyo objeto es satisfacer las necesidades públicas de los habitantes del Municipio. Estará a cargo del H. Ayuntamiento a través de las unidades administrativas u organismos descentralizados, quienes lo prestarán de manera directa

o con la concurrencia del sector privado, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 118.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- IX. Ecología y protección del medio ambiente;
- X. Bibliotecas, cineteca y videoteca;
- XI. Unidades deportivas, para fomentar el deporte;
- XXII. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XIII. Centros de desarrollo comunitario y desarrollo social;
- XIV. Archivo;
- XV. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XVI. Catastro municipal;
- XVII. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- XVIII. Embellecimiento y conservación de los centros de población sean urbanos o rurales;
- XIX. Inspección y certificación sanitaria;
- XX. Tránsito de vehículos;
- XXI. Transporte urbano;
- XXII. Protección civil; y
- XXIII. Los demás que la Legislatura Local determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 119.-** En coordinación con las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Salud pública;
- III. Turismo;
- IV. Protección civil;
- V. Conservación y saneamiento del medio ambiente;
- VI. Conservación, protección y fomento de las bellezas naturales y las zonas típicas del Municipio; y
- VII. Conservación y rescate de los bienes materiales, históricos y artísticos que integren el patrimonio cultural de los centros de población.

**Artículo 120.-** No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios siguientes:

- I. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- II. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- III. Alumbrado público;
- IV. Control y ordenamiento del desarrollo urbano y su planeación; y
- V. Los que afecten la estructura y organización municipal.

**Artículo 121.-** Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 122.-** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

**Artículo 123.-** Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

**Artículo 124.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del H. Ayuntamiento.

**Artículo 125.-** El H. Ayuntamiento podrá convenir con otros Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Quando el convenio que se pretenda celebrar con un Municipio vecino pertenezca a otro Estado deberá ser aprobado por las legislaturas de los estados involucrados.

**Artículo 126.-** En el caso que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el H. Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo anterior o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.


## CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES

**Artículo 127.-** Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares, sujetándose su otorgamiento a lo que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, este Bando Municipal, las disposiciones contenidas en la concesión y las que determine el H. Ayuntamiento.

La concesión será otorgada mediante licitación pública, con la aprobación del H. Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios.

Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las estipulaciones mínimas siguientes:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que, por su naturaleza, no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder de quince años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; pudiendo ser prorrogado dicho plazo mediante autorización del H. Ayuntamiento, por un período consecutivo con una vigencia igual a la originalmente otorgada;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario, en su caso, deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio, como base de futuras restituciones. El H. Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el H. Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. Éste, deberá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia;

- 
- VII. El monto y formas de pago de las contraprestaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
  - VIII. Las sanciones por incumplimiento del convenio de concesión;
  - IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado y en condiciones las obras, instalaciones y servicio concesionado;
  - X. El régimen para la transición en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectos al servicio; y
  - XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión, y
  - XII. Los demás que determine este Bando Municipal, leyes o reglamentos aplicables.

**Artículo 128.-** El H. Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, podrá modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se otorgue al concesionario.

**Artículo 129.-** El H. Ayuntamiento dictará las medidas administrativas adecuadas a efecto de que se registre, controle e inspeccione, en forma regular, la prestación del servicio público concesionado.

**Artículo 130.-** El H. Ayuntamiento, cuando así lo requiera el interés público, ordenará la cancelación y caducidad de las concesiones en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

**Artículo 131.-** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios o a las disposiciones de este Bando Municipal será nula de pleno derecho.

#### CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

##### SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

**Artículo 132.-** El H. Ayuntamiento prestará por conducto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, resulta obligatoria para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen, se pagarán de acuerdo a las tarifas establecidas por la normatividad aplicable. La omisión de los pagos, misma que se encuentre incluida y regulada en la Ley de Ingresos que se presente en la legislatura local deriven de la contraprestación de estos servicios, dará lugar al procedimiento administrativo correspondiente.

##### SECCIÓN SEGUNDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 133.-** Es facultad y responsabilidad del H. Ayuntamiento con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas donde se preste el servicio público de los centros de población del Municipio. Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta.

El H. Ayuntamiento quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

### SECCIÓN TERCERA DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 134.-** Será responsabilidad del H. Ayuntamiento atender los servicios públicos de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos, así como el aseo de vialidades de gran volumen, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común donde se preste un servicio público, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

**Artículo 135.-** Todos los habitantes están obligados a colaborar con el H. Ayuntamiento para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuos sólidos en itinerario y lugares no permitidos por la Dirección de Servicios Públicos.

**Artículo 136.-** Es responsabilidad de los poseedores o propietarios de inmuebles, así se trate de lotes baldíos, la limpieza y conservación de los mismos, debiendo tomar las medidas pertinentes para mantenerlos debidamente cercados y libres de basura; en caso contrario, la autoridad municipal, podrá realizar acciones de limpieza, cuyo costo será a cargo del propietario o poseedor del inmueble de que se trate, con independencia de las sanciones administrativas aplicables.

**Artículo 137.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales; y
- III. Residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Dirección de Servicios Públicos previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del H. Ayuntamiento.

Asimismo, las y los ciudadanos deberán tomar las medidas necesarias a efecto de evitar que los residuos sólidos se encuentren expuestos al aire libre, o que los recipientes o contenedores presenten escurrimientos o filtraciones a la vía pública.

**Artículo 138.-** No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para la ecología, medio ambiente, seguridad o salud pública y que sean considerados por la legislación de la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro uso particular, se cumplirá con lo dispuesto por la Reglamentación Municipal correspondiente.

**Artículo 139.-** El H. Ayuntamiento es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS



**Artículo 140.-** El H. Ayuntamiento regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de los mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

Las personas beneficiadas con la prestación de este servicio son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 141.-** El cobro de las licencias o permisos para realizar el comercio en los mercados del Municipio, se regirá en lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes, en la inteligencia que es facultad del H. Ayuntamiento el cuidar para su otorgamiento se satisfagan los requisitos que al efecto se establezcan en las disposiciones legales o administrativas en la materia.

**Artículo 142.-** La coordinación, vigilancia e inspección de las actividades que se realizan en los mercados públicos y centrales de abasto corresponde a la autoridad municipal a través de las direcciones de la Tesorería Municipal y de Servicios Públicos.

**Artículo 143.-** Queda prohibido ocupar la vía pública para efectuar actos de comercio, salvo el que se ejercite de manera ambulante y en los términos y circunscripción territorial que señale el Reglamento de Mercados.

#### SECCIÓN QUINTA DE LOS PANTEONES

**Artículo 144.-** El H. Ayuntamiento regulará el funcionamiento, administración, mejoramiento y operación del servicio público de panteones, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público en los casos y forma que determinen las leyes y la Reglamentación Municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

**Artículo 145.-** Todos los cementerios establecidos o que se establezcan en el Municipio deberán totalmente bardeados y tener un plano de nomenclatura colocado en lugar visible para el público. Los nuevos cementerios deben tener andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como el alumbrado y suficientes servicios sanitarios y de agua corriente, con llaves bien distribuidas. Además, llenara los requisitos que señale el reglamento correspondiente.

**Artículo 146.-** El traslado de restos humanos a los cementerios deberán realizarse en cajas mortuorias debidamente cerradas.

**Artículo 147.-** En los panteones tradicionales, la inhumación de restos humanos se hará en bóvedas o fosas de acuerdo con la medida que para tal fin se establezcan, protegiéndolas con una losa colocada entre este y las paredes laterales que lo cubra. El Reglamento respectivo establecerá los requisitos que deban cubrirse para otras modalidades, en materia de panteones.

**Artículo 148.-** En cuanto a las horas de visita, inhumaciones, exhumaciones e incineraciones en los cementerios, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

**Artículo 149.-** La bóvedas o fosas o lotes podrán ser adquiridos por los particulares mediante los contratos correspondientes, y la autoridad municipal respetara este derecho tradicional del pueblo escauceguense en los términos del reglamento correspondiente.

**Artículo 150.-** El osario es una edificación o local ubicado dentro de los panteones municipales destinado para el depósito de restos humanos. El osario contara con casilleros individuales en los que se depositaran los restos en recipientes cerrados, con anotación del nombre de la persona a la que pertenece la inhumación y exhumación, datos de identificación de la bóveda o fosa y cualquier otro que sirva para individualizarlo.

#### SECCIÓN SEXTA DE LOS RASTROS

**Artículo 151.-** El H. Ayuntamiento vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuyos productos cárnicos se destinarán al consumo humano, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

El sacrificio de cualquier especie de animal, que con ese fin se realicen, deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, previa comprobación del estado de salud y de la legítima procedencia de esos animales, por parte de los introductores y ante el responsable, jefe o encargado del rastro. De no determinarse que los animales a sacrificar reúnan los requisitos de salud que determinen que son aptos para el consumo humano, la carne deberá ser decomisada e incinerada, o, en caso de no comprobar la legítima procedencia, lo retendrán para su comprobación y en un término de tres días deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Las personas que hagan uso de este servicio público son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 152.-** El transporte de carnes, que forma parte del servicio público del rastro, será prestado por la Administración Pública Municipal o por el concesionario, en vehículos que reúnan las condiciones de higiene necesarias, asimismo cualquier particular que este facultado para transportar carnes, deberá cumplir también con los requisitos de higiene requeridos.

**Artículo 153.-** Además de las disposiciones anteriores en esta materia, deberá observarse lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, en el reglamento correspondiente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### SECCIÓN SÉPTIMA CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

**Artículo 154.-** Es competencia del H. Ayuntamiento por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Servicios Públicos, disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la ciudad de Escárcega y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El H. Ayuntamiento con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

**Artículo 155.-** Se prohíbe a todas las personas, cortar o maltratar las plantas o flores, así como tirar basura en los centros y vías públicas de este título; a quienes incurran en esta infracción, se le aplicara las sanciones que este Bando y demás ordenamientos aplicables señale.

**Artículo 156.-** A la persona que se haga acompañar por animales caninos o felinos, en los espacios públicos que señala este capítulo, deberá llevarlos con su respectiva correa, así como cumplir lo que señala la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, esto con la finalidad evitar que puedan causar daño a las instalaciones existentes.

**Artículo 157.-** Queda prohibido derribar, cortar y podar árboles o arbustos de ornato que se encuentren en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal, quien lo haga, será sancionado en los términos de este Bando y demás ordenamientos aplicables.

### SECCIÓN OCTAVA DEL TRANSPORTE URBANO

**Artículo 158.-** Es facultad y responsabilidad del H. Ayuntamiento con la participación y colaboración de los habitantes prestar el servicio de transporte de pasajeros en rutas urbanas dentro del Municipio.

El servicio de transporte público de pasajeros será prestado trasladando de un lugar a otro en rutas previamente establecidas por la autoridad competente, proporcionando a los usuarios las facilidades necesarias y el respeto al horario de las corridas establecidas, estando por ello obligado el pasajero a pagar un derecho como contraprestación al servicio de transporte otorgado.

**Artículo 159.-** Todos los habitantes, así como los usuarios de las unidades de transporte urbano municipal están obligados a colaborar con el H. Ayuntamiento para que el servicio y las unidades de transporte público del Municipio se conserven aseados, en buenas condiciones físicas y mecánicas.

Los derechos que por el servicio de transporte se causen se pagarán en función de la ruta, de acuerdo con las tarifas o precios establecidos por la normatividad aplicable.

### SECCIÓN NOVENA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 160.-** El H. Ayuntamiento preservará en todo momento en su toma de decisiones, y actuaciones, que sea dentro de su ámbito de competencia, protegiendo, velando, garantizando y cumpliendo siempre con el principio de interés superior de la niñez, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado de Campeche a fin de que no queden en estado de vulnerabilidad.

Los menores de edad no podrán ser sujetos a sanción administrativa alguna por la comisión u omisión de faltas administrativas o infracciones señaladas en el presente Bando Municipal.

Cuando por motivo alguno un menor de edad sea puesto a disposición de la autoridad municipal, y los hechos que se le atribuyeren sean de los considerados como delito, ésta tomará de manera inmediata las medidas administrativas que sean necesarias a efecto de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, salvaguardando siempre sus derechos fundamentales, y lo pondrá a disposición de la autoridad ministerial competente, quien resolverá su situación jurídica. Caso contrario procederá otorgarle su inmediata libertad, haciendo entrega del menor a su tutor, a quien detente la custodia legal, padre o madre, u otras personas que sean responsable del mismo.

**Artículo 161.-** El H. Ayuntamiento promoverá y fomentará acciones y programas con perspectiva de género para privilegiar, en la medida de lo posible, la integración plena de la mujer en el quehacer cotidiano del Municipio.

Tiene por objeto el prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo en base a los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

El Municipio preverá en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para implementar los programas y acciones de prevención y atención.

**Artículo 162.-** El H. Ayuntamiento brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad, además de impulsar y promover la integración social y económica de las citadas personas; asimismo, fijará las políticas y normas para

favorecer la integración de las personas con capacidades diferentes, para gestionar apoyos ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

### SECCIÓN DÉCIMA DEL DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 163.-** El H. Ayuntamiento procurará el desarrollo y asistencia social de la comunidad a través de la Dirección de Economía, Turismo, Desarrollo Social y Agropecuario, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, social, buscando su incorporación a una vida productiva.

Se entiende por desarrollo social el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

**Artículo 164.-** Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social, las siguientes:

- I. Formular, aprobar, administrar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- II. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- III. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- IV. Impulsar la educación básica y media superior, así como actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Promover la práctica de actividades deportivas y artísticas como parte esencial del desarrollo del ser humano;
- VI. Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal y otros ayuntamientos, instituciones públicas, particulares, o de interés social, para la ejecución de planes y programas de desarrollo y asistencia social, que combatan permanentemente la erradicación de la pobreza en el Municipio;
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos vulnerables;
- VIII. Elaborar y promover en el Municipio programas de salud, planificación familiar, nutricional, y prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- IX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer el desarrollo y asistencia social en el Municipio;
- X. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social; y
- XI. Las demás que disponga la legislación en la materia.

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Artículo 165.-** Corresponde al H. Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes, así como con el sector privado y las demás dependencias municipales, la participación activa en la atención y asistencia a Grupos Vulnerables, y para la realización de dicha función se proveerá lo necesario para:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con capacidades diferentes, adultos mayores y demás grupos vulnerables;
- II. Procurar que el H. Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia a grupos vulnerables;

- III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a grupos vulnerables en el Municipio;
- IV. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y otros municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos vulnerables;
- VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las personas con capacidades diferentes y su participación en la sociedad;
- VII. Dar trato especial y preferente a las personas que se encuentren en circunstancias de pobreza crítica, desempleo, indefensión, con vulnerabilidad manifiesta de sus derechos humanos y en situación de discapacidad física o mental, mediante programas de atención que les brinde un trato digno, equitativo y en igualdad de oportunidades capaz de satisfacer favorable y efectivamente sus carencias; y
- VIII. Procurar la protección de las víctimas de la violencia intrafamiliar y establecer programas preventivos.

## TÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO

**Artículo 166.-** El H. Ayuntamiento, con apego a las leyes federales y estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes federal y estatal en materia de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como proceder a su evaluación, participando con el Gobierno del Estado, cuando sea necesario;
- II. Coordinar el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Campeche;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar las mismas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar, negar, cancelar o revocar las licencias, autorizaciones o permiso de construcción, uso de suelo, urbanización, y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de autorizaciones, licencias y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XI. Consolidar el régimen de la tierra urbana en las colonias populares para que la ciudad *guarde un crecimiento armónico*;
- XII. Proteger e incrementar las áreas verdes de la ciudad, dándoles el servicio correspondiente, reforestación, jardinería y limpieza;
- XIII. Cuidar la estética de la ciudad, monumentos, edificios públicos y los considerados históricos;

- XIV. Prohibir en la ciudad la instalación de bambalinas, carteles, anuncios luminosos y propaganda de cualquier orden, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezcan los Reglamentos aplicables en la materia;
- XV. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación de conurbación;
- XVI. Expedir los reglamentos, planes, programas, normas técnicas complementaria; y
- XVII. Las demás que disponga la legislación en la materia.

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONSTRUCCIONES

**Artículo 167.-** Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la licencia o permiso correspondiente del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, y la Reglamentación Municipal en la materia.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

**Artículo 168.-** En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del H. Ayuntamiento expedida a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Además, deberá realizarse su posterior registro ante la Coordinación de Catastro.

**Artículo 169.-** Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y las declaratorias de ser realizables los proyectos para la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del H. Ayuntamiento.

Para poder resolver, el H. Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**Artículo 170-** Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

**Artículo 171.-** Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al H. Ayuntamiento la infraestructura y equipamiento, que corresponda a los servicios públicos.

El H. Ayuntamiento a través de una resolución administrativa, previo análisis elaborado por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Servicios Públicos y la Coordinación de Catastro, recibirá para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura, equipamiento correspondiente a los servicios públicos y posterior registro.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS EN GENERAL E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 172.-** La autoridad municipal, a través de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Protección Civil, podrán dictar las medidas que considere necesarias

cuando, con base en una visita de inspección, se determine la necesidad de requerir el cumplimiento irrestricto de determinadas prevenciones con la finalidad de garantizar la seguridad y proteger el patrimonio de los habitantes del Municipio.

**Artículo 173.-** Deberán obtener previamente permiso por parte de la autoridad municipal, las personas físicas o morales, así como las instancias de gobierno federal y estatal, que pretendan hacer uso de la vía pública, áreas de uso común, calles, avenidas, banquetas o cualquier otro bien de propiedad municipal, para la instalación y funcionamiento de postes, casetas telefónicas, depósito de correo, obras con tapa de registro, y cualquier otro bien o instalación.

Para tal efecto, deberán presentar documentación y planos de ubicación de todas y cada una de las obras que se pretenden, para determinar la viabilidad de su solicitud, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Artículo 174.-** Los propietarios de instalaciones en la vía pública y áreas de uso común donde se presten servicios públicos, se encuentran obligados a mantenerlas en óptimas condiciones de uso y conservación; en caso contrario, se considerará como daño al patrimonio municipal.

Quien propicie alteraciones, de cualquier tipo, en los sistemas de agua potable o alcantarillado, en pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, estará obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal. En caso contrario, la autoridad municipal procederá a ejecutar los trabajos de reparación con cargo al responsable.

**Artículo 175.-** La autoridad municipal establecerá las restricciones para usos de suelo, proyectos y construcciones, ya sea en forma general o en zonas determinadas, en fraccionamientos y lugares o predios específicos, por causa de interés público. Éstas se manifestarán en las constancias de factibilidad o licencias que se otorguen, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los mismos y las autoridades.

**Artículo 176.-** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, están obligados a respetar el alineamiento oficial o lindero de las banquetas, calles, avenidas y área de uso común; ya que, de no respetarse las disposiciones municipales, la autoridad procederá a la demolición de la obra con cargo al propietario o poseedor.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACION MUNICIPAL

**Artículo 177.-** El H. Ayuntamiento entrante estará obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo, programas anuales a los que deberán sujetarse sus actividades, así como programas específicos de trabajo. Para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el H. Ayuntamiento, precisará los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo integral del Municipio, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

**Artículo 178.-** Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el H. Ayuntamiento se auxiliará del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**Artículo 179.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el encargado de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de



**CAPÍTULO II**  
**DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE**

**Artículo 186.-** El H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatal y federal para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable.

**Artículo 187.-** Son facultades del H. Ayuntamiento en materia ambiental, las siguientes:


- I. Formular, aprobar, administrar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Ecología y Medio Ambiente;
- II. Aplicar instrumentos de política ambiental en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medioambiente en el territorio municipal, salvo aquellas que se refieran a asuntos expresamente atribuidos al Estado o a la Federación;
- III. Crear y administrar zonas municipales de preservación ecológica;
- IV. Regular el manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, además de todos aquellos residuos que no estén considerados como peligrosos en la Ley aplicable en materia ambiental;
- V. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- VI. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- VII. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- VIII. Regular horarios y especificaciones para el uso de toda clase de equipo físico o actividad que impacte negativamente en el equilibrio ecológico y medio ambiente;
- IX. Promover la participación ciudadana en el diseño, difusión e implementación de programas y acciones ambientales;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas y móviles que no sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;
- XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, olores, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica perjudiciales para el equilibrio ecológico y medioambiental, independientemente de la fuente emisora y que no sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;
- XII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales; y
- XIII. Las demás que disponga la legislación en la materia.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL,**  
**Y PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPÍTULO I**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 188.-** La seguridad pública es la función a cargo del Municipio que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; estos fines se alcanzarán mediante la prevención, persecución y sanción de las *infracciones, a través de programas que se implementen y acciones que se realicen, que buscarán* en todo momento fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

**Artículo 189.-** El ejercicio de la seguridad pública municipal, estará a cargo de las siguientes autoridades:

- 
- I. El H. Ayuntamiento;
  - II. La o el presidente municipal;
  - III. El titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; y
  - IV. Los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función.

La actuación de las autoridades e instituciones en materia de Seguridad Pública del Municipio, en todo caso, se regirá por los principios de legalidad, respeto, tolerancia, eficiencia, profesionalismo, no discriminación y honradez.

Las instituciones y autoridades municipales de seguridad pública sujetas a las disposiciones de este Bando Municipal cumplirán su actuación con sujeción a sus atribuciones legales, privilegiando el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las y los ciudadanos, procurando que el uso de la fuerza pública sea el último recurso disponible y que su uso se realice de forma tal que genere el menor daño posible.

**Artículo 190.-** Las atribuciones y funciones de las autoridades municipales de seguridad pública tendrán como marco jurídico normativo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II DE LA VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 191.-** En materia de vialidad y tránsito, el H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, a efecto de garantizar al máximo la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche o su reglamento, de manera supletoria.

## CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 192.-** Es responsabilidad del H. Ayuntamiento brindar seguridad a los habitantes del Municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del Municipio.

Es facultad del H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Protección Civil, establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil, de conformidad con lo establecido por las leyes federales, estatales y la legislación municipal aplicable.

El H. Ayuntamiento, mediante los acuerdos de Cabildo respectivos, conformará al inicio de la administración el Sistema Municipal de Protección Civil, y el Consejo Municipal de Protección Civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Campeche.

La Dirección de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil, por lo tanto, es obligación de los habitantes del Municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Asimismo, toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

De conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección de Protección Civil.

**Artículo 193.-** El H. Ayuntamiento mantendrá las disposiciones reglamentarias en materia de Protección Civil, en concordancia con los preceptos estatales, federales y de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil.

**Artículo 194.-** En caso de siniestro o desastre, el H. Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población, en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil.

## TÍTULO DÉCIMO DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS

**Artículo 195.-** El H. Ayuntamiento procurará la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, promoverá la creación de órganos de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia en las funciones y servicios a cargo de la autoridad municipal.

**Artículo 196.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, contará con el apoyo de un Comité de Desarrollo Comunitario, como órgano de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que presta el Municipio que conocerán de las materias siguientes:

- a. Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana;
- b. Servicios Públicos;
- c. Seguridad Pública;
- d. Protección Civil;
- e. Desarrollo Social; y
- f. Defensa de los Derechos de Grupos Sociales Vulnerables.

### CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO COMUNITARIO




**Artículo 197.-** Los Comités de Desarrollo Comunitario son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que señale la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el reglamento respectivo.

**Artículo 198.-** Los Comités de Desarrollo Comunitario serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el H. Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y superación de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales de la región;
- IV. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se lo solicite el H. Ayuntamiento;
- V. Las demás que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de las atribuciones contempladas.


**Artículo 199.-** Son atribuciones de los Comités de Desarrollo Comunitario:

- I. Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del H. Ayuntamiento;

- 
- 
- 
- II. Impulsar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para los problemas de la colectividad;
  - III. Velar por el orden y la seguridad pública en la colonia o fraccionamiento, dando cuenta a la administración municipal de cualquier hecho que altere la tranquilidad ciudadana, atente contra la ecología o lesione la salubridad;
  - IV. Difundir las leyes, los decretos, reglamentos y en general las comunicaciones oficiales que para este efecto se le remitan;
  - V. Convocar a los vecinos de su jurisdicción a asambleas para tratar algún asunto que se estime importante;
  - VI. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos de su jurisdicción en todos los aspectos de beneficio social;
  - VII. Presentar bimestralmente proyectos al H. Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;
  - VIII. Informar bimestralmente al H. Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
  - IX. Informar bimestralmente al H. Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
  - X. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los reglamentos municipales.


**Artículo 200.-** Los comités deberán integrarse a más tardar dentro del tercer mes de que tomen posesión el Cabildo, y deberán establecer su propio reglamento interno.

Los integrantes de los Comités de Desarrollo Comunitario se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán estos, de una terna propuesta por el H. Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.



El propio comité determinará la periodicidad de las sesiones, así como el lugar en que las mismas se lleve a cabo, las sesiones serán públicas.

**Artículo 201.-** La elección de los miembros de los Comités de Desarrollo Comunitario se sujetará a lo establecido por el presente Bando y al reglamento respectivo.



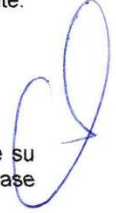

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL


### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES






**Artículo 202.-** El H. Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, debiendo enviar para su aprobación al Congreso del Estado, el proyecto de la Ley de Ingresos Municipal correspondiente al año siguiente.

**Artículo 203.-** Las contribuciones de la Hacienda Municipal se integrarán con:

- 
- 
- I. Los bienes muebles e inmuebles de la propiedad del H. Ayuntamiento;
  - II. Los productos y aprovechamientos derivados de esos bienes;
  - III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
  - IV. Los derechos derivados de la prestación de servicios públicos;
  - V. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en los territorios de los Municipios, conforme a los términos y proporciones que le asignen las leyes y convenios relativos;

- 
- VI. Las participaciones que se le asignen de acuerdo a las leyes federales y estatales en los impuestos y demás gravámenes de la Federación y del Estado;
  - VII. Las contribuciones que perciban por la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, las que decreta la Legislatura local y las que señalen otras disposiciones;
  - VIII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión y la Legislatura local;
  - IX. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba; y
  - X. Los fondos de aportaciones federales.

**Artículo 204.-** El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

- 
- 
- 
- I. Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal;
  - II. Se actualizarán los directorios catastrales;
  - III. Se aplicarán las tasas impositivas que prescriba la Ley de Ingresos, que expide anualmente la Legislatura Local y que promulga el Ejecutivo del Estado;
  - IV. Se realizarán suspensiones periódicas para efectos de control interno y orientación al causante y pueblo en general;
  - V. Se diseñará el presupuesto de gastos por programa y se vigilará su ejecución; y
  - VI. Se harán los ajustes en las partidas de ampliaciones o transferencias correspondientes, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

**Artículo 205.-** Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar anualmente el proyecto de Ley de Ingresos, y considerando el programa anual de trabajo realizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales deberá remitir al H. Ayuntamiento, para su aprobación, mediante resolutivo emitido en sesión pública por el Cabildo.

El proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación de la Legislatura Local, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Egresos del Municipio de Escárcega se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y las demás normas que emita el Congreso Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; además deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

**Artículo 206.-** El H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante la Legislatura Local, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

## CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

**Artículo 207.-** Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio

**Artículo 208.-** El H. Ayuntamiento por conducto del Órgano Interno de Control Municipal, y de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, llevarán el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento, de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia; para efectos de revisión y control, deberán rendir al H. Ayuntamiento por conducto de la o el Síndico de Hacienda, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

**Artículo 209.-** Se requiere cuando menos del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento para:

- I. Emitir la resolución de desincorporación de los bienes propiedad del Municipio que se encuentran bajo el régimen de dominio público, para proceder a su enajenación de conformidad con la Ley de Bienes de Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;
- II. Emitir acuerdo para llevar a cabo cualesquiera de los actos de administración de aquellos bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;
- III. Autorizar la afectación de inmuebles propiedad del Municipio, cuando así convenga para el financiamiento de obras o servicios públicos a su cargo.
- IV. Emitir Acuerdos de Destino de bienes inmuebles propiedad del Municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, excepto de aquellos bienes de su propiedad que hayan sido objeto de una declaratoria emitida conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**Artículo 210.-** El Municipio podrá otorgar autorizaciones y permisos para facultar a ciudadanos mexicanos o a personas morales civiles, constituidas conforme a las leyes mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, a usar, aprovechar o explotar bienes municipales incorporados al régimen de dominio público. Para su otorgamiento deberán seguirse los lineamientos que establece el Capítulo V de la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Artículo 211.-** La contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones. Su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo; pudiéndose llevar a cabo contratación mediante adjudicación directa o por invitación por lo menos a tres proveedores de conformidad con las leyes de la materia.

**Artículo 212.-** La contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en estricto apego a las leyes y la reglamentación aplicables.

#### **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 213.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 214.-** El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, estará condicionada y otorgará únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

**Artículo 215.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento, de manera administrativa mas no limitativa, a través de sus unidades administrativas, para:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos o diversiones públicas;
- II. Construcciones, demolición, reparación o remodelación de inmuebles;
- III. Uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de realización de alguna obra pública o particular;
- IV. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- V. Colocación o retiro de todo tipo de espectaculares o anuncios en la vía pública. Entendiéndose por anuncio en la vía pública todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. En el caso de espectaculares que contengan publicidad de bebidas alcohólicas, éstos no podrán colocarse dentro de conjuntos habitacionales de cualquier tipo, ni dentro de un perímetro de 200 metros cuadrados alrededor de parques recreativos y canchas o unidades deportivas.
- VI. Comercio ambulante o semifijo a realizarse en zonas delimitadas y bajo las condiciones establecidas en los lineamientos correspondientes;
- VII. Los demás actos o actividades que señalen los reglamentos municipales o leyes aplicables en la materia.

**Artículo 216.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrarla a la autoridad municipal competente en el momento que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**Artículo 217.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**Artículo 218.-** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 219.-** Los espectáculos y eventos para la diversión pública deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por el H. Ayuntamiento; las entradas a los espectáculos o eventos se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente revisados y autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

**Artículo 220.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones establecidas por la autoridad competente y en apego a la reglamentación vigente.

**Artículo 221.-** Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante dentro del Parque Principal Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Escárcega. La excepción a este artículo será únicamente cuando se realicen eventos culturales, artísticos y sociales; se permitirá el acceso al comercio ambulante los días sábados y domingos de 12:00 a 00:00 horas, dentro de los límites del parque principal, y no deberán afectar el paso peatonal y drenajes o alcantarillado.

**Artículo 222.-** Las personas que, en forma individual o conjunta, pretendan realizar interpretaciones musicales o artísticas en establecimientos, parques o en la vía pública en el Municipio de Escárcega, como son trovadores, tríos, mariachis, etcétera, deberán contar previamente con permiso expedido por la autoridad municipal.

**Artículo 223.-** El H. Ayuntamiento estará facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para verificar que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**Artículo 224.-** El H. Ayuntamiento vigilará, controlará e inspeccionará la actividad comercial de los particulares.

**Artículo 225.-** La expedición de licencias y permisos para la operación y funcionamiento de los establecimientos o giros que se dediquen al almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley estatal en la materia, pudiendo el H. Ayuntamiento celebrar acuerdos de coordinación con el gobierno estatal para recibir la delegación del ejercicio, parcial o total, de las atribuciones que la misma ley le confiere al gobierno estatal.

**Artículo 226.-** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, podrá expedir permisos eventuales para bailes, espectáculos y fiestas tradicionales que sean de carácter público con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para una sola fecha o por varios días determinados. Los derechos que causen tales permisos deberán cubrirse previamente.

No se otorgarán permisos para la venta de bebidas alcohólicas en los domicilios particulares.

### **TITULO DÉCIMO TERCERO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**


#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 227.-** Los actos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, serán investigadas, substanciadas y calificadas por el Órgano Interno de Control Municipal y, en su caso, sancionar aquellas faltas administrativas consideradas como no graves o ejercer acciones de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas graves, en término de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que la ley en materia determine.

En los hechos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, que en el ejercicio de sus funciones pudieran ser constitutivos como delitos, corresponderá al Órgano Interno de Control Municipal presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal en la materia, así como las demás disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables.

**Artículo 228.-** Los servidores públicos municipales tienen la obligación de observar el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega, así como las disposiciones técnicas y éticas que para tal efecto incorpore el Órgano Interno de Control Municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal.

**Artículo 229.-** El Órgano Interno de Control Municipal promoverá, elaborará e implementará las medidas, sistemas de control, normas y políticas en el Municipio, que prevengan y corrijan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como transparentar las acciones de los servidores públicos municipales de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y transparencia, esta última en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la materia.



**TÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 230.-** El H. Ayuntamiento otorgará estímulos y reconocimientos a las personas y organizaciones que se destaquen por su participación en actos y obras en beneficio del Municipio.

**Artículo 231.-** El H. Ayuntamiento celebrará sesión solemne en la que entregará los estímulos y/o reconocimientos otorgados, bien sean instituidos para entregar en forma periódica o por una sola ocasión.

Se instituyen, para realizarse anualmente, los siguientes:

- I. Medalla al "Mérito Ciudadano";
- II. Medalla al "Mérito Deportivo"; e
- III. Instalación del Cabildo Infantil.


**TÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 232.-** La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, es el acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual toda servidora o servidor público que por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega, a quien lo sustituya, de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones.

**Artículo 233.-** La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal se ajustará a lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, los manuales emitidos por el H. Ayuntamiento y demás legislación aplicable.

**Artículo 234.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente título o de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que se pudiera incurrir.


**TÍTULO DÉCIMO SEXTO  
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 235.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de autoridades ordenadoras:
  - a. El H. Ayuntamiento;
  - b. La o el presidente municipal;
  - c. El servidor público competente conforme a las atribuciones prevista en los reglamentos, manuales y disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento.
  - d. El servidor público autorizado por el Cabildo para tal efecto.
- II. Con el carácter de autoridades ejecutoras:
  - a. Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía de seguridad pública y de protección civil del H. Ayuntamiento; y
  - b. El servidor público competente conforme a las atribuciones prevista en los reglamentos, manuales y disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 236.-** Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando Municipal, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de edad y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Toda falta e infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o ante la ausencia de éste, el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores o al Centro destinado para tal fin.

## CAPÍTULO II DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

**Artículo 237.-** Se consideran faltas e infracciones aquellas acciones u omisiones que contravenga las disposiciones del presente Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emite el H. Ayuntamiento, así como aquellas que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en la vía pública, en lugares de uso común donde se preste un servicio público, acceso o libre tránsito, siempre y cuando no constituyan un delito.

**Artículo 238.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Alterar el orden provocando riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública y predios baldíos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos estruendosos que excedan el límite máximo permisible conforme al horario siguiente:

- a. De 6:00 a. m. a 22:00 p. m. 68 Decibeles (dB.); y
- b. De 22:00 p. m. a 6:00 a. m. 65 Decibeles (dB.).

Se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; en caso de reincidir por más de dos ocasiones la autoridad sancionadora tendrá facultad de clausurar preventivamente los establecimientos o locales infractores.

- VI. Arrojar basura o cualquier clase de desechos, objetos o líquidos en la vía pública, canales de aguas pluviales, o en terrenos baldíos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Detonar, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente, se sancionará con multa de 30 a 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos o predios particulares sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de

100 a 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.

- IX. Poseer animales en los domicilios particulares sin tomar las medidas de seguridad necesarias, o transitar con ellos en la vía pública sin correa y sin bozal, se sancionará con multa de 5 a 10 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas, peatones o conductores que se encuentren en esos sitios, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XI. Oponerse al ejercicio de las funciones de un servidor público, se sancionará con multa 10 a 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XII. Pintar o realizar representaciones gráficas de cualquier modo, conocidas como "Grafiti", en fachadas, paredes o bardas de los bienes inmuebles públicos o privados, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- XIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 239.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el honor, la moral pública y el respeto a los habitantes del Municipio:

- I. Injuriar o realizar señas, gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, se sancionará con multa de 3 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Realizar actos de exhibicionismo, desnudos en la vía pública, áreas de uso común o en sitios con vista al público, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 240.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Inducir a un animal o permitir por descuido u omisión que ataque a persona alguna, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Impedir o causar molestias por cualquier medio que impidan el legítimo uso y disfrute de los bienes e infraestructura pública, áreas de uso común, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. Arrojar contra cualquier persona objetos o sustancias que causen daño o molestia, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. Ofender a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. Practicar cualquier tipo de juego que cause daños, disturbios o impida el tránsito de vehículos o personas en la vía pública, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VI. Organizar o participar en peleas clandestinas de animales, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- VII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 241.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:





- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública, se sancionará con multa de 5 a 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Exponer al público comestibles o bebidas en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 5 hasta 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. Exponer al público medicamentos con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 20 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común donde se preste un servicio público, se sancionará con multa 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. Desperdiciar agua potable por fugas o de manera intencional, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VII. Tirar residuos sólidos en lugares donde se preste un servicio público o en lotes baldíos, se sancionará con multa de 7 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VIII. A los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, que no aseen el frente y la banqueta del predio, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IX. Incinerar líquidos, combustibles, materiales de hule o plásticos y similares sin contar con los permisos de la autoridad competentes, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- X. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en mobiliario e infraestructura urbana, árboles y áreas verdes, o sitios y monumentos históricos o culturales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XI. Maltratar o destruir áreas verdes o jardines propiedad del Municipio, talar árboles o palmeras, ubicados en sitios públicos o áreas donde se preste un servicio público, sin autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XII. Podar o aplicar tóxicos a cualquier tipo de árbol o flora ubicados en sitios públicos o áreas donde se preste un servicio público, sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIII. Maltratar animales o causarles lesiones, se sancionará con multa de 10 hasta 350 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIV. Causar lesiones letales a los animales infringiendo las disposiciones legales aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XV. A los propietarios o poseedores que no retiren las heces fecales de sus animales de la vía pública, áreas verdes, o lugares destinados a la prestación de un servicio público, serán sancionados con multa de 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XVI. Causar intencionalmente, por negligencia u omisión derivado de actividades particulares daños a la salud pública, al medio ambiente o se pongan en peligro la seguridad de la colectividad, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XVII. Esparcir sustancias químicas o aplicar productos químicos en el aire o en la superficie con el propósito de eliminar, controlar o prevenir plagas, enfermedades o malezas, sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 242.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Ingresar sin autorización o sin haber realizado el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso a los centros de espectáculos, diversiones o recreo, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes cualquier actividad que requiera trato directo con el público o los consumidores, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. A los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia respectiva, se sancionará con multa de 30 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. A los propietarios o encargados de los negocios que vendan o renten material gráfico clasificado para adultos que no cuenten con un área reservada para que no tengan acceso a ella menores de edad, se sancionará con multa de 20 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. A los organizadores y participantes de juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos que no cuenten con los permisos correspondientes, se sancionarán con multa de 50 hasta 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. A quienes ejerzan actos de comercio dentro de cementerios, monumentos o lugares públicos sin contar con el permiso de la autoridad correspondiente, serán sancionados con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VII. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso de la autoridad correspondiente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VIII. Aquellos que ocupen la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas sin la autorización de la autoridad competente, serán sancionados con multa de 5 hasta 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IX. A quienes ejerzan actividades distintas al giro comercial, industrial o de prestación de servicios autorizado en la licencia de funcionamiento o permiso expedido por el Gobierno Municipal, serán sancionados con multa de 30 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- X. Operar fuera del horario establecido en la licencia de funcionamiento expedida por el Gobierno Municipal, se sancionará con multa de 20 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XI. Quienes exceden la superficie autorizada en áreas de dominio público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, se sancionará con multa de 5 hasta 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- XII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

Además de las sanciones establecidas en este artículo, las autoridades ejecutoras actuantes debidamente facultadas podrán realizar la clausura provisional del establecimiento o local de que se trate.



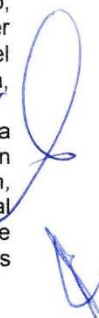
**Artículo 243.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:


- 
- 
- 
- 
- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - II. Impedir, dificultar o entorpecer la función o prestación de los servicios públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - III. Dañar o alterar las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos municipales, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - IV. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de protección civil, policía, bomberos, de atención médica o asistencia social, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - V. Hacer uso indebido de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - VI. Alterar la imagen urbana de la ciudad en contravención a las disposiciones aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
  - VII. Depositar y preparar materiales de construcción en banquetas, calles o avenidas, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
  - VIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el presidente municipal, y demás normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III SANCIONES

**Artículo 244.-** La contravención a las disposiciones del presente Bando Municipal, dará lugar por parte de la autoridad municipal a la imposición de la sanción que corresponda a la conducta cometida.

**Artículo 245.-** La infracción a las disposiciones del presente Bando Municipal dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- 
- 
- 
- I. Amonestación: Reconvencción pública o privada que se hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la autoridad municipal conserva antecedentes;
  - II. Multa por el equivalente de cinco a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal, si el infractor fuere jornalero, no podrá ser sancionado con una multa mayor al importe de su *jornal o salario de un día*.
  - III. Arresto hasta por treinta y seis horas.
  - IV. Suspensión temporal, revocación o cancelación del permiso, licencia o autorización.
  - V. Clausura temporal: Cierre temporal del local o establecimiento objeto de la visita de inspección.
  - VI. Clausura definitiva: Cierre total y definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, por no contar con permiso, licencia, autorización de la autoridad municipal competente para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización.
  - VII. Trabajo Comunitario: Prestación de trabajos o servicios personales no remunerados afines a las funciones y servicios que brinda el Municipio, las jornadas de trabajo comunitario serán de acuerdo al perfil del responsable y a la gravedad de la infracción acorde a su profesión, oficio o aptitud que no resulten denigrantes a la dignidad humana. La autoridad municipal fijará los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo dichas actividades, las jornadas de trabajo comunitario no podrán exceder de tres horas diarias y se realizarán en períodos

  
distintos al horario de labores que represente la fuente de ingresos del infractor, asimismo deberán efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su imposición.

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño.

**Artículo 246.-** Si a un infractor se le impone como sanción arresto, podrá optar por pagar la multa que le haya sido impuesta o purgar el arresto; sin perjuicio de que pueda, en cualquier momento, recobrar su libertad pagando la multa respectiva, la cual se reducirá en proporción a las horas en que haya estado detenido.

Para el caso de que el infractor fuere sancionado con multa y esta no fuese pagada, se permutará por el arresto correspondiente.

**Artículo 247.-** El H. Ayuntamiento se auxiliará de un Juez Calificador, quien será la autoridad encargada de calificar las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones y del servicio médico continuo que se encargará de la revisión de los detenidos, mismo que será nombrado por la o el presidente municipal.

**Artículo 248.-** Los requisitos para ser Juez Calificador son:

- I.- Licenciatura en Derecho, con cédula profesional.
- II.- Tener 29 años cumplidos el día de la designación.
- III.- Ser vecino del Municipio de Escárcega.
- IV.- No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal.
- V.- Contar con los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo designado.
- VI.- No estar inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o por la Auditoría Superior del Estado para el desempeño de algún cargo público.

**Artículo 249.-** Para la calificación de las faltas e infracciones, así como para la imposición de las sanciones, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica, y si es reincidente de la falta o infracción, así a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Solamente la o el presidente municipal tendrá facultades para condonar el monto de las multas u otorgar el perdón al arresto por infracciones a este Bando.

**Artículo 250.-** Son facultades del Juez Calificador:

- I. Conocer de las faltas al Bando Municipal y demás reglamentos municipales, y dictar las medidas y sanciones que conforme a éstos sean aplicables, siempre y cuando estas facultades no estén expresamente encomendadas a otras autoridades.
- II. Declarar la responsabilidad de los presuntos infractores.
- III. Ejercer funciones de conciliación, o de advertencia cuando hubiere motivo fundado, en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, a fin de prevenir la comisión de faltas.
- IV. La aplicación de las sanciones y la calificación de las infracciones determinadas por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.
- V. Expedir constancias, a solicitud de personas con intereses legítimos y para fines probatorios, sobre los hechos asentados en las actuaciones del propio juzgado.
- VI. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias entre particulares cuando de la falta cometida se ocasionen daños y perjuicios que deban reclamarse por la vías civil o penal y, en su caso, obtener la reparación y/o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- VII. Expedir constancias sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado calificador.
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del juzgado calificador.
- IX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesaria, para el adecuado funcionamiento del juzgado.

- 
- X. Poner inmediatamente a disposición del ministerio público, aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia; y
- XI. Las demás atribuciones que le confiere la legislación municipal, estatal y federal.








#### CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

**Artículo 251.-** La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia, permiso o autorización expedido por la autoridad municipal, éstas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**Artículo 252.-** Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presente Bando Municipal, al procedimiento establecido en el reglamento al que el asunto corresponda y de manera supletoria a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, en atención a los siguientes requisitos:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la o el presidente municipal, o por el Titular de la Unidad Administrativa competente encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado.
  - II. El documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden.
  - III. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando Municipal o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección.
  - IV. El inspector municipal deberá identificarse ante la o el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la autoridad municipal, debiendo entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, ésta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
  - V. Cuando la o el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos, se tomará en consideración el grado de oposición presentado para que se pueda autorizar el uso de la fuerza pública y, en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
  - VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia,

- apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma.
- VIII. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se negara a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento.
- IX. Se exceptúa de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
- X. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando Municipal, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter o competencia de la autoridad municipal, dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta que el visitado cuenta con diez días hábiles para impugnarlas por escrito, a fin de iniciar su defensa.
- XI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad municipal.
- XII. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.
- XIII. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia, genera la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.
- XIV. Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

**Artículo 253.-** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción X del artículo anterior, sin que se presente la parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, se notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir, la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, la situación personal del infractor, así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará resolución debidamente fundada y motivada, notificándosela al visitado.


## TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO




**Artículo 254.-** Las y los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades municipales que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, o el juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

**Artículo 255.-** Son impugnables las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:


- I. Cuando no hayan sido debidamente motivadas y fundadas;

- 
- II. Cuando sean contrarias a lo establecido en el presente Bando Municipal y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
  - III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
  - IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo que debiera cumplir para la resolución del asunto.

**Artículo 256.-** Cuando el interesado o afectado por el acto o resolución, opte por el recurso de revisión, deberá presentarlo por medio de escrito ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución impugnada, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado del acto o resolución respectiva, y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular del órgano administrativo, en cuyo caso será resuelto por el área jurídica del H. Ayuntamiento. Dicho escrito deberá expresar:


- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
  - II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
  - III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
  - IV. Los agravios que dicho acto o resolución le causa;
  - V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y
  - VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.
- 
- 
- 

**Artículo 257.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto administrativo o resolución impugnada, siempre y cuando:

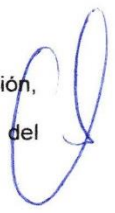

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
  - II. Sea procedente el recurso;
  - III. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
  - IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.
- 

La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

**Artículo 258.-** El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará sin más trámite cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
  - II. No se haya acompañado al escrito de interposición, la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y
  - III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo.
- 

**Artículo 259.-** Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el mismo acto o resolución impugnada;
  - II. Contra actos administrativos o resoluciones que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
  - III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
  - IV. Contra actos o resoluciones consentidas expresamente; y
  - V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución respectiva.
- 
- 

**Tercero.** Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes en el presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2024, para efectos del debido cumplimiento de este Acuerdo.

**Cuarto.** Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Acuerdo, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

**Quinto.** Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Acuerdo, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

**Sexto.** Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

**Séptimo.** La Dirección de Administración e Innovación Gubernamental y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega emiten el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Es procedente el dictamen de la Comisión Reglamentaria, relativa al proyecto de iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega, en los términos asentados en el Considerando VI del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Dr. Rosaura del Carmen González Castillos", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD el 28 del mes de febrero del año 2024.

**Presidente:** Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

NOMBRE	SI	NO	ABSTENCIÓN
SILVESTRE LEMUS OROZCO.	X		
SOFÍA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	X		
ROBERTO ESAÚ GAMBOA MAGAÑA	X		
JANETTH SUCHITE CHAVEZ	X		
BRIAN DANIEL GONZÁLEZ DELGADO	X		
ENA YADIRA RAMOS JIMÉNEZ	X		
EDGAR JULIAN TORRES CUEVAS	X		
SUSANA ARCIGA SUÁREZ	X		
AGUEDA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GARCÍA	X		

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstención.

**Presidente:** Aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes, **la iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega.**-----

**PUNTO SEIS. - Presentación para su análisis, aprobación y publicación en el Periodico Oficial del Estado, de la fe de erratas del nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (Sección Sindical del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche).**- Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, nuevamente concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, quien solicita la autorización para la publicación en el Periodico Oficial del Estado, la fe de erratas del nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (Sección Sindical del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche); manifestando que este proyecto se paso a la comisión de reglamentación, se les pasp una copia de la toma de nota en la que Sergio Uriel ya es secretario general y tiene personalidad para solicitar esta fe de erratas con el nombre del cambio del sindicato; ya que en dos publicaciones, una fue de enero del 2016 y el 2 de octubre del 2018, se publico en forma incorrecta el nombre del Sindicato, por el predio que se les dono de la colonia Miguel Hidalgo, que es un logro desde el año 2015, no han podido hacer sus tramites administrativoc porque no tienen el nombre correcto, lo único que sí cambia es queen la minuta en el acta de sesión del 11 de agosto del 2021 o sea en

la administración anterior hubo una pequeña modificación en el terreno que se les dono.

**Presidente:** Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

**Secretaria:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 8 votos a favor, 0 voto en contra y 1 abstención.

**Presidente:** Aprobado por MAYORIA de votos de los presentes, la fe de erratas del nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (Sección Sindical del H. Ayuntamiento).

**PUNTO SIETE. - Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernandez, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento y Despacho Jurídico contratado, para presentar informe sobre los asuntos laborales en contra de la comuna.**- Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, nuevamente concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, quien Se hace acompañar de personal del despacho jurídico Abarca & Asociados, quienes presentan el informe siguiente:

TOTAL DE EXPEDIENTES RECIBIDOS	96	Ayuntamiento	39	Recibido en físico (incompletos)
		SMDIF	17	Recibidos en físico (incompletos)
		Inf. Via correo	28	
		Localizados en revisiones de estrados y contestaciones	12	
TOTAL DE EXPEDIENTES ACTUALMENTE ACTIVOS	72	Etapas de instrucción	31	
		Cierre de instrucción (espera de resolución)	12	
		Espera de notificación del laudo.	6	
		Etapas de laudo	15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 en amparo directo</li> <li>• 3 confirmación de laudo combatido</li> <li>• 1 espera se ordene emisión de nuevo laudo</li> <li>• 1 en espera de audiencia incidental por nulidad de notificación.</li> </ul>
		Ejecución	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 364/2014 ante TCC por desechamiento de solicitud de prescripción de laudo y decretar requerimiento de pago y embargo.</li> <li>• 258/2018 amparo indirecto combatiendo incidente de liquidación.</li> <li>• 31/2003 espera ejecución por notificación incorrecta en domicilio</li> </ul>

				de ex apoderados del Ayuntamiento. • 02/2019 se fijo fecha para incidente de liquidación sin que se haya notificado el laudo.
		Convenio	4	60/2003 02/2010 236/2018 128/2019
TOTAL DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS	24	LOGROS		Reducción de un 25% de la cartera Inicial a través de convenios y desistimientos.

La regidora Ena señala, nada más quiero puntualizar a mí ya me quedó claro, antes de un movimiento que exista, que esté siempre el síndico jurídico cuando se vaya a pagar algo, junto con el jurídico.

**Secretaria:** se ha presentado el informe correspondiente sobre los asuntos laborales en contra de la comuna escarceguense.

**PUNTO OCHO. - Comparecencia del Br. Julio Cesar Amaro Almeyda, Director de Servicios Públicos Municipales, para presentar informe sobre el plan de trabajo de la direccion a su cargo y recolecta de basura, indicando las rutas y horarios de trabajo.**- Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, nuevamente concede el uso de la palabra al C. Br. Julio Cesar Amaro Almeyda, director de Servicios Públicos Municipales, quien manifiesta lo siguiente: **Panteones.** - se realizan el mantenimiento, limpieza, alumbrado, pintura, albañilería, etc. Así como también se ofrecen los servicios de permiso de sepultura, venta y renta de bóvedas, exhumación de cadáveres, licencia de construcción, licencia de remodelación, cambio de propietario y a partir del mes de junio de 2023, se inició la regularización de las propiedades del cementerio viejo.

Plantea las necesidades en los cementerios:

- Regularización del Panteón Nuevo.
- Construcción de bóvedas en el panteón nuevo.
- Construcción de baños en los dos panteones.

**Rastro Público Municipal.** - Se ofrece el servicio de sacrificio de animales para consumo humano a todo público principalmente a los carniceros del municipio, realizándose el sacrificio de 280 cabezas de ganado bovino y 400 cerdos al mes, se realiza el mantenimiento del área de matanza, corrales, exterior del inmueble, equipamiento de materiales y herramientas manuales y eléctricas.

Necesidades: \* 1 sierra canalera

- 2 neveras para hielo
- 1 malacate para cerdos
- 1 peladora de cerdos
- 2 mesas de acero inoxidable.

**Alumbrado público.**- se realiza el servicio de alumbrado público en las Colonias y comunidades de nuestro municipio, con la colocación, mantenimiento y reparación

de lamparas. Tambien se realiza la reposición de cableado en avenidas, parques y campos deportivos donde ha sido robado; ademas se provee de mantenimiento de instalaciones electricas, matenimiento de climas y aire acondicionados, trabajos de fontaneria en las diferentes dependencias del HI Ayuntamiento.

**Necesidades:** falta un vehículo destinado específicamente para realizar los trabajos de alumbrado público dentro y fuera de la ciudad.

**Parques y jardines.-** se brinda mantenimiento en los diversos parques y avenidas de la cabecera municipal.

**Mercado.-** Se realiza el mantenimiento del inmueble en sus areas de drenaje, desholline el interior, mantenimiento electrico interior y exterior, mantenimiento hidráulico en baños públicos, cisterna, red de distribución hidráulica a los locales comerciales, pintura, fumigación , mantenimiento de area de cuartos frios y aseo diario del inmueble.

**Necesidades.-** falta de alumbrado en el interior y exterior de inmueble, es necesario la adquisición de lamparas y suministros eléctricos, pintura para el interior y exterior.

**Recolección de basura.-** Se recolectan residuos sólidos urbano (RSU) basura proviniente de las casas habitación. Y residuos de Manejo especial (RME) basura que se recolecta en las tiendas comerciales, restaurantes y mercado, que es basura en grandes cantidades(Toneladas). El servicio se realiza dos veces por semana, recolectandose aproximadamente 50 toneladas de basura diaria.

**Necesidades.-** la capacidad de los vehiculos en que se presta el servicio es insuficiente, vehículos fuera de servicio: camioneta nissan estaquitas 2011, recolector internacional 2006 y recolector Foton Aumark Modelo 2021. Al ser utilizados vehículos inapropiados para el servicio de recolección tal como son las camionetas y el remolque requieren de más personal para realizar el servicio, lo que ocasiona que se tenga que mover personal de otras areas para suplir esta necesidad.

Se cuenta con el siguiente personal: 63 sindicalizados, 68 de base y 21 eventuales, para hacer un total de 152 empleados. Solicita el apoyo para la basificación de Abelardo Llanes Rosario e Hipolito Cuj Job, cuentan con varios años laborando como eventuales y son muy responcables en su trabajo.

**Después de ser escuchado el informe, se concluye:**

**Secretaria:** señor presidente se tiene por aceptada la Comparecencia del Br. Julio Cesar Amaro Almeyda, Director de Servicios Públicos Municipales, para presentar el informe sobre el plan de trabajo de la dirección a su cargo y recolecta de basura.

**PUNTO NUEVE. - Comparecencia del Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, para presentar informe sobre los bienes que se han adquirido en la presente administración (libro patrimonial).-**

Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra a la Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, director de Administración e Innovación Gubernamental, quien presenta el libro patrimonial de las adquisiciones del año 2021 a partir de cuando entramos en funciones en el Ayuntamiento, mismo que se describe a continuación:

### ADQUISICIONES 2021

CONCEPTO	FECHA	POLIZA	No. INVENTARIO	RESGUARDANTE	DIRECCION
(1) COMPUTADORA HP ALL IN ONE	30/12/2021	P08983	5151000124-36	JUANI CARLOS FERNANDEZ MURGUA	INNOVACION
(2) PUERTA DE ALUMINIO	10/11/2021	P08094	INIF-S/N-06	PRESIDENCIA	PRESIDENCIA
PAGO DEL SISTEMA DE COBRO DE INGRESOS	08/11/2021	P07867	000008	TESORERIA	TESORERIA
(2) MULTIFUNCIONALES CANON MAXIFY G3610 / (2) LAPTOP VOSTRO CORE I5-1135 A2.40 / (1) LAPTOP ASUS PROSUMER CORE I7	14/12/2021	P08993	IV-S/N-TES29 / IV-S/N-TES30 / IV-S/N-TES31 / IV-S/N-TES32 / IV-S/N-TES33	PATRICIA FABIOLA CAHUICH CAN RAMON ALAMINA NAA	TESORERIA / COMUNICACION SOCIAL

### Adquisiciones 2022

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICION	POLIZA	No. DE INVENTARIO	REGUARDANTE	AREA
3 PIZARRONES PORCELANIZADOS BLANCO CON MARCO DE ALUMINIO	15/02/2022	P00598	5111000071-1 / 5111000071-2 / 5111000071-3	CBETA 62 (DONACION)	CBTA 62
2 HIELERAS KLODO	01/04/2022	C00903	2231000039-1 / 2231000039-2	JESUS ANTONIO BAEZA SANCHEZ	PRESIDENCIA (LOGISTICA)
1 MESA PLEGABLE BLANCA	15/05/2022	P02228	5111000045-1	JOSE DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ	INNOVACION
50 SERILLAS DE PUERICULTO F.1 SILLA EDUCATIVA	15/02/2022	P00822	5111000086-19 / 5111000086-20 / 5111000086-21 / 5111000086-22 / 5111000086-24 / 5111000086-25 / 5111000086-26 / 5111000086-27 / 5111000086-28 / 5111000086-29	JOSE DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ / JESUS ANTONIO BAEZA SANCHEZ	INNOVACION / PRESIDENCIA (LOGISTICA)
<b>MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>					
2 TOLDOS ENSAMBLADOS	15/12/2022	P06810	5121000008-2	JESUS ANTONIO BAEZA SANCHEZ	PRESIDENCIA
<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>					
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON MAXIFY G3720 TINTA CONTINUA	01/02/2022	C00469			
SCANNER DE ESCRITORIO BROTHER ADS-2200	14/03/2022	P01138	5151000029-28	ONTHA MANUELA VILCHES FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON	29/03/2022	P01304	5151000085-8	JOSE DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ	INNOVACION
IMPRESORA EPSON L3250	13/05/2022	P02222	5151000029-29	KARIME CELESTE VARGAS OSORIO	SEGURIDAD PUBLICA
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON	03/06/2022	P02820	5151000029-30	LORENZO FELIX HERNANDEZ	INNOVACION RECURSO HUMANOS
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON DIRECCIONES	08/06/2022	P02885	5151000029-31	JORGE ENRIQUE XIU DIAZ	SECRETARIA
IMPRESORA EPSON L3250	27/10/2022	P05249	5151000029-32	SILVIA ABACELI RAMOS ORTIZ	DIRECCIONES
<b>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>					
MAR SHUT MARE MODELO MINT12COWCAM2 220W	01/04/2022	P01365	5191000061-2	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
CAFETERA LATTE Y ACERO	19/08/2022	D00077	5191000052-1	IGNACIO FERNANDEZ CENTENO	PRESIDENCIA
<b>EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>					
BOCINA 15" DONKER MOD MASA-8715	10/02/2022	P00398	5211000018-1	REY CARLOS GOMEZ	TESORERIA CATASTRO
BOCINA ELIPSIS DSP15A / BOCINA ELECTRO-VOICE	19/08/2022	P04020	5211000039-3 / 5211000039-4	JESUS ANTONIO BAEZA SANCHEZ	PRESIDENCIA
CAMARA LOGITECH C922 PRO 960	19/05/2022	P02239	5211000010-2	KARIME CELESTE VARGAS OSORIO	SEGURIDAD PUBLICA
<b>MARINERIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>					
CORTADORA CIRCULAR DE TUBO POLIETILENO	26/07/2022	P03709	5621000040-1	NETZAHUALCOYOTL RODRIGUEZ DE LA TORRE	SERVICIOS PUBLICOS
<b>REPRODUCTORES Y EQUIPO DE COMUNICACION</b>					
4 MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	15/02/2022	P00630	5631000062-10	NETZAHUALCOYOTL RODRIGUEZ DE LA TORRE	SERVICIOS PUBLICOS
MOTOBOMBA CENTRIFUGA 1.5 HP	19/04/2022	P02025	5631000062-13	IRVIN DEL CARMEN ARJONA RODRIGUEZ	OBRAS PUBLICAS
BOMBA HONDA WILSONIX MFX	13/06/2022	P02893	5631000062-14	SERGIO ENRIQUE LUNA GOMEZ	PROTECCION CIVIL
BOMBA DE AGUA PARA LA CASA DEL ESTUDIANTE	17/08/2022	000181			
MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	17/11/2022	P05702	5631000062-17	MIGUEL ANGEL MORALES MENDEZ	SERVICIOS PUBLICOS MERCADO
BOMBA HONDA WILSONIX MFX SERIE: GCASH-S29EZ28	08/12/2022	P08050	5631000062-15	MIGUEL ANGEL MORALES MENDEZ	SERVICIOS PUBLICOS MERCADO
BOMBA SUMERGIBLE 1.5 HP	29/12/2022	P08159	5631000062-16	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
<b>EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION</b>					
1 CELULAR SAMSUNG NOTE 10	12/05/2022	P02310	5651000087-2	RAMON ALAMINA NAA	COMUNICACION SOCIAL
1 MICROFONO INALAMBRICOS	15/12/2022	P06182	5651000104-3 / 5651000104-6	JESUS ANTONIO BAEZA SANCHEZ	PRESIDENCIA
<b>HEMBIDAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS</b>					
1 HIRONANDEHER PARA SERVICIOS PUBLICOS Y 1 HIDROKARCHER OBRAS	01/04/2022	C00902	5621000143-4 / 5621000143-3 / 5 / IRVIN DEL CARMEN ARJONA RODRIGUEZ	NETZAHUALCOYOTL RODRIGUEZ DE LA TORRE / PUBLICAS	SERVICIOS PUBLICOS / OBRAS PUBLICAS
1 TERMOFIZOR	28/12/2022	000259	5671000159-1	NETZAHUALCOYOTL RODRIGUEZ DE LA TORRE	SERVICIOS PUBLICOS
<b>LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES</b>					
LICENCIA COMPAQ	29/03/2022	P01310	5971000001-6	PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO	TESORERIA
SERVIDOR VPS WINDOWS 8	16/11/2022	P05465	5971000001-7	PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO	TESORERIA

### Adquisiciones 2023



DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	POLIZA	NÚMERO DE INVENTARIO	RESGUARDANTE	ÁREA ASIGNADA
SILLAS DE VISTA	02/02/2023	P00487	5111000086-29	CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ PÉREZ	PRESIDENCIA
ANAFQUEL DE METAL	14/03/2023	P01134	5111000002-3	IRVÍN DEL CARMEN ARJONA RODRÍGUEZ	OBRAS PÚBLICAS
ARCHIVERO DE METAL	14/03/2023	P01140	5111000002-2	CAROLINA CHAN CEL	SECRETARÍA
SILLAS INFANTILES	26/04/2023	P02245	5111000084-1	NOLBERTO MANUEL BURGOS CASTRO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MESAS INFANTILES	26/04/2023	P02245	5111000063-4	NOLBERTO MANUEL BURGOS CASTRO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
TOLDO	26/04/2023	D00162	5121000008-3	MARGARITO VÁZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
TOLDO	26/04/2023	D00162	5121000008-4	MARGARITO VÁZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
TOLDO	26/04/2023	D00162	5121000008-5	MARGARITO VÁZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
SILLA	28/06/2023	P03605	5111000086-32	RICARDO FELIPE MONTEJO POOL	CONTRALORIA
SILLAS ELECTIVAS	06/07/2023	P03791	5111000086-31	JOSE EDUARDO DIAZ CHABLE	PRESIDENCIA
ANAFQUEL DE METAL	18/07/2023	P04010	5111000041-2	CINTHIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04022	5111000083-2	CINTHIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-4	NOEMÍ GUADALUPE GONZÁLEZ SABIDO	TESORERIA
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-5	JOSE LEONARDO MIJANGOS SALGADO	TESORERIA
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-6	JUAN MANUEL BAUTISTA SOLIS	TESORERIA
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-7	FREDDY DEL ANGEL ORTIZ RAMOS	TESORERIA
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-8	AGUSTIN RODRIGUEZ ORTIZ	TESORERIA
SILLA DE METAL	18/07/2023	P04027	5111000083-9	ISIDRO LOPEZ SANCHEZ	TESORERIA
SILLA	27/07/2023	PO4363	5111000086-30	SILVIA ARACELI ORTIZ RAMOS	INNOVACION
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-33	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-34	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-35	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-36	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-37	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-38	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-39	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
SILLA	20/09/2023	PO5720	5111000086-40	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
ARCHIVERO DE METAL	26/09/2023	PO5835	5111000002-4	LORENZO FELIX HERNANDEZ	INNOVACION
ESCRITORIO	11/10/2023	PO6310	5111000028-112	SILVIA ARACELI ORTIZ RAMOS	INNOVACION
ESCRITORIO	11/10/2023	PO6310	5111000028-111	JORGE ROSELM ALMEIDA MATOS	INNOVACION
ESCRITORIO	11/10/2023	PO6310	5111000028-113	ARIELA CHABLE RODRIGUEZ	INNOVACION
PIZZARONES	14/11/2023	PO7297	5111000071-4	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
<b>EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>					
DISCO DURO	01/02/2023	P00859	5151000019-3	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
REGISTRADOR DE COMENTARIO	01/02/2023	P00859	5151000072-3	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
IMPRESORA	15/02/2023	P00990	5151000046-1	RAMONNET MARGEL ESPITIA ASCENCIO	INNOVACION
IMPRESORA	02/03/2023	P01000	5151000042-9	NOVA IRENE GONGORA MENDEZ	SERVICIOS PUBLICOS
IMPRESORA	07/03/2023	P01010	5151000044-8	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
IMPRESORA	07/03/2023	P01136	5151000041-1	CINTHIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
IMPRESORA	09/04/2023	P01523	5151000046-12	JOSE LEONARDO MIJANGOS SALGADO	TESORERIA
ROUTER	24/04/2023	P01252	5151000054-4	JULIO CESAR RAMIREZ ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
IMPRESORA	12/05/2023	P02503	5151000039-33	BRUNO NATHAN BURGOS JIMENEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
ROUTER	12/05/2023	P02549	5151000070-2	GONZALO DE JESUS RAMIREZ CASANOVA	PRESIDENCIA
PROFESADOR	22/05/2023	P01685	5151000079-1	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
IMPRESORA	22/05/2023	P01447	5151000043-3	CARMEN HERIBERTO ZARAGOZA	CONTRALORIA
ROUTER	25/05/2023	P02709	5151000083-2	GONZALO DE JESUS RAMIREZ CASANOVA	PRESIDENCIA
ROUTER	25/05/2023	P02722	5151000083-3	GONZALO DE JESUS RAMIREZ CASANOVA	PRESIDENCIA
EQ. DE COMPUTO	19/06/2023	PO3493	5151000124-59	ADOLFO DE JESUS LOPEZ CABALLERO	TESORERIA
EQ. DE COMPUTO	19/06/2023	PO3496	5151000124-56	GONZALO DE JESUS RAMIREZ CASANOVA	PRESIDENCIA
ROUTER INTEGRADO	19/06/2023	PO3499	5151000124-58	CINTHIA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
EQ. DE COMPUTO	19/06/2023	PO3502	5151000124-38	ALMA DEL CARMEN NOVELO LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
IMPRESORA	23/06/2023	PO3724	5151000035-3	LORENZO FELIX HERNANDEZ	INNOVACION
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-39	JOSSELYN DE LOS ANGELES CARDOZO CAHUICH	TESORERIA
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-40	MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA	TESORERIA
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-41	CARLOS ZACARIAS HERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-42	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-43	JORGE LUIS MAY SANCHEZ	INNOVACION
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-44	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-45	JOSSELYN DE LOS ANGELES CARDOZO CAHUICH	PRESIDENCIA
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-46	NANCY GRISELDA DZIB CAN	CONTRALORIA
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-47	ELEAZAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	OBRAS PÚBLICAS
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-48	SERGIO ROBERTO CAB TELLO	DESARROLLO SOCIAL
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-50	FELIPE MORALES CAMBARI	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-51	EDITH MAGALI COLLI MAR	SERVICIOS PUBLICOS
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-52	LUIS DAVID BALAN CHABLE	PLANEACION
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-53	OLIVER HUMBERTO SEGOVIA ORTIGOSA	PLANEACION
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4517	5151000124-55	BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ	SECRETARIA
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4516	5151000124-48	IVAN RAUL YRSON CERVANTES	OBRAS PÚBLICAS
EQ. DE COMPUTO	27/07/2023	PO4517	5151000124-54	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
IMPRESORA	02/08/2023	PO4593	5151000044-9	JUAN MANUEL SUAREZ MOO	OBRAS PÚBLICAS
MOO	02/08/2023	PO4593	5151000044-10	MARIA ANTONIA CHAN HERNANDEZ	OBRAS PÚBLICAS
MOO	02/08/2023	PO4593	5151000085-4	LAZARO CUI RAMOS	OBRAS PÚBLICAS
IMPRESORA	18/08/2023	PO4922	5151000084-11	JOSE LEONARDO MIJANGOS SALGADO	TESORERIA
IMPRESORA	08/09/2023	PO5420	5151000041-5	FERRY JOSELINE MARTINEZ CISNEROS	ASUNTOS JURIDICOS
IMPRESORA	08/09/2023	PO5424	5151000041-4	VIRGINIA AVILA SAGUNDO	CONTRALORIA
IMPRESORA	02/10/2023	PO6166	5151000042-10	RAYMUNDO MIGUEL ESPITIA ASCENCIO	INNOVACION
IMPRESORA	02/10/2023	PO6169	5151000042-11	LORENZO FELIX HERNANDEZ	INNOVACION
<b>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>					
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-4	BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ	SECRETARIA
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-2	IRVIN DEL CARMEN ARJONA RODRIGUEZ	OBRAS PÚBLICAS
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-3	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-5	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-6	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-8	JUAN JOSE HERNANDEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-9	JUAN JOSE HERNANDEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
TERMINAL BIOMETRICA	17/03/2023	PO1125	5191000156-1	MARGARITO VAZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
CIRCUITO CERRADO	25/05/2023	PO2698	5191000093-3	PEDRO JUSTO HERNANDEZ GARRIDO	TESORERIA
VENTILADOR	26/06/2023	PO4868	5191000183-4	WILBERTO ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
TERMINAL BIOMETRICA	26/06/2023	PO5855	5191000156-15	MIGUEL ANGEL MORALES MENDEZ	SERVICIOS PUBLICOS
TERMINAL BIOMETRICA	26/09/2023	PO5855	5191000156-12	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
TERMINAL BIOMETRICA	26/09/2023	PO5855	5191000156-11	JUAN JOSE HERNANDEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
TERMINAL BIOMETRICA	26/09/2023	PO5855	5191000156-14	JUAN JOSE HERNANDEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
TERMINAL BIOMETRICA	26/09/2023	PO5855	5191000156-13	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
<b>EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>					
MELZADORA DE AUDIO	14/08/2023	PO5331	5211000092-1	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
GRAVADORA DE VIDEO	25/08/2023	PO5336	5211000044-1	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL
MELZADORA DE AUDIO	25/08/2023	PO5330	5211000092-2	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACIÓN SOCIAL

CAMERAS PORTATILES DE VIDEO					
CAMARA FOTOGRAFICA	05/08/2023	P05233	523100005-6	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
EPSON	25/08/2023	P05232	523100005-6	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
RODRIGO GONZALEZ	22/12/2023	P05232	523100005-6	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
PLASMA ELECTRONICO	14/08/2023	P05333	523100005-2	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
CAMARA FOTOGRAFICA	15/08/2023	P05233	523100005-6	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
CAMARA FOTOGRAFICA	15/08/2023	P05233	523100005-6	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
CAMARA FOTOGRAFICA	25/08/2023	P05233	523100005-8	RODOLFO DE JESUS MARTINEZ ZETINA	COMUNICACION SOCIAL
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE					
MOTOCARRO	31/01/2023	P00225	5411000002-3	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
MOTOCARRO	21/12/2023	P06327	5411000002-12	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
MOTOCARRO	21/12/2023	P06329	5411000002-13	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
MOTOCARRO	21/12/2023	P06331	5411000002-14	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
CAMBION	23/12/2023	P06333	5411000005-19	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
VIFICARRO	23/12/2023	P06335	5411000002-15	BELGICA DYS CAMMEN FRAGOSO RODRIGUEZ	SECRETARIA
CAMBIONETA	23/12/2023	P06601	5411000002-4	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CAMBIONETA	23/12/2023	P06604	5411000002-5	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
VEHICULO	23/12/2023	P06810	5411000002-6	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
VEHICULO	23/12/2023	P06826	5411000002-7	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
EQUIPAMIENTO POLICIAL	23/12/2023	P06829	5411000002-7	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
EQUIPAMIENTO POLICIAL	23/12/2023	P06896	5411000002-8	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION VEHICULO	23/12/2023	P06892	5411000002-9	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION VEHICULO	23/12/2023	P06901	5411000002-10	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION VEHICULO	23/12/2023	P06909	5411000002-11	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE					
MOTOCICLETA	28/02/2023	P03288	5491000012-1	BERNARDINO ESPINOSA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	09/06/2023	P06395	5491000012-2	BERNARDINO ESPINOSA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	23/12/2023	P06801	5491000012-3	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	23/12/2023	P06804	5491000012-4	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	23/12/2023	P06806	5491000012-5	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	23/12/2023	P06808	5491000012-6	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MOTOCICLETA	23/12/2023	P06809	5491000012-7	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION MOTOCICLETA	23/12/2023	P06860	5491000012-8	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION MOTOCICLETA	23/12/2023	P06872	5491000012-9	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
CONVERSION MOTOCICLETA	23/12/2023	P06900	5491000012-10	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO					
DESCACARADORA	23/09/2023	P05366	5611000003-1	SERGIO ENRIQUE LUENA GOMEZ	PROTECCION CIVIL
DESCARADORA	13/10/2023	P06424	5611000003-2	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
DESCARADORA	13/10/2023	P06424	5611000003-3	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL					
MALACATE	16/01/2023	P00122	5621000294-4	1	
BOMBA DE AGUA	23/06/2023	P03466	5621000299-3	1	
TALADRO IMPACTO	21/13/2023	P07749	5621000261-2	1	
TALADRO IMPACTO	21/13/2023	P07749	5621000261-1	1	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					
MOTOBOMBA	01/02/2023	P00302	5631000062-19	1	
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION					
MINI SPLIT	01/06/2023	P03186	5641000001-14	TERESA DE JESUS ALCOCE CARRENAS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
MINI SPLIT	01/06/2023	P03186	5641000001-15	TERESA DE JESUS ALCOCE CARRENAS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
MINI SPLIT	17/08/2023	P04905	5641000001-17	CINTHIA MARIBELA VILCHES FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
MINI SPLIT	17/08/2023	P04908	5641000001-18	CINTHIA MARIBELA VILCHES FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
MINI SPLIT	18/08/2023	P04903	5641000001-16	WILBERTH ALBERTO GONGORA RAMIREZ	SECRETARIA
MINI SPLIT	21/08/2023	P04930	5641000001-19	PRODRIGO BASTO HEREDIA GARCIBO	TESORERIA
MINI SPLIT	20/12/2023	P08732	5641000001-30	REY CARLOS GOMEZ CANO	TESORERIA
MINI SPLIT	20/12/2023	P08734	5641000001-23	REY CARLOS GOMEZ CANO	TESORERIA
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION					
REUTER	01/02/2023	P00809	5651000069-3	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	PRESIDENCIA
MICROFONO INALAMBRICO	02/02/2023	D00030	578	JESUS RONDON BAZEA SANCHEZ	PRESIDENCIA
WALKIE-TALKIE	02/03/2023	P00687	5651000103-1	JESUS RONDON BAZEA SANCHEZ	PRESIDENCIA
ROUTER	28/02/2023	P00871	5651000068-4	CINTHIA MARIBELA VILCHES FERNANDEZ	ASUNTOS JURIDICOS
ROUTER	28/02/2023	P00873	5651000069-5	MAURO ALBERTO CHAN BALAN	PLANEACION
ROUTER	28/02/2023	P00875	5651000069-6	DIANARES EUGENIA NAAL COPAZA	SECRETARIA
ROUTER	28/02/2023	P00877	5651000068-7	JEYON DEL CARMEN ARKONA RODRIGUEZ	OBRAS PUBLICAS
ROUTER	28/02/2023	P00878	5651000068-8	MARISARITO VAZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS					
REGULADOR DE CORRIENTE	02/09/2023	P06790	5661000067-2	MARGARITO VAZQUEZ LOPEZ	DESARROLLO SOCIAL
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS					
SIERRA CIRCULAR	23/03/2023	P00124	58	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
ESCALERA	13/10/2023	P06473	5671000035-2	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
ESCALERA	13/10/2023	P06473	5671000035-3	JULIO CESAR AMARO ALMEIDA	SERVICIOS PUBLICOS
DESCARADORA	31/10/2023	P06838	5671000158-3	SILVIA GONZALEZ RODRIGUEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DESCARADORA	31/10/2023	P06838	5671000158-4	SILVIA GONZALEZ RODRIGUEZ	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DESCARADORA	27/11/2023	P07273	5671000158-5	SERGIO ENRIQUE LUENA GOMEZ	PROTECCION CIVIL
DESCARADORA	27/11/2023	P07273	5671000158-6	SERGIO ENRIQUE LUENA GOMEZ	PROTECCION CIVIL
OTROS EQUIPOS BIENES MUEBLES					
ASPIRADOR	06/05/2023	P05301	5681000076-2	ANDRES NEFTALI RODRIGUEZ PEREZ	SECRETARIA
ASPIRADOR	06/05/2023	P05403	5691000076-3	ANDRES NEFTALI RODRIGUEZ PEREZ	SECRETARIA
DESCARADORA	26/09/2023	P08429	5691000125-1	TERESA DE JESUS ALCOCE CARRENAS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
LICENCIAS INFORMATICAS INTELLECTUALES					
LICENCIA INFORMATICA	26/09/2023	P08855	5971000001-9	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
LICENCIA INFORMATICA	26/09/2023	P08855	5971000001-10	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
LICENCIA INFORMATICA	26/09/2023	P08855	5971000001-11	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
LICENCIA INFORMATICA	26/09/2023	P08855	5971000001-12	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION
LICENCIA INFORMATICA	26/09/2023	P08855	5971000001-13	CLAUDIA MORALES LOPEZ	INNOVACION

### Adquisiciones 2024

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA ADQUISICION	POLIZA	NÚMERO DE INVENTARIO	RESGUARDANTE	ÁREA ASIGNADA
SCANNER	08/01/2024	P00065	5151000085-5	SANDRA JANET VILLA TORRES	TESORERIA

**Secretaria:** señor presidente se tiene por aceptada la Comparecencia del Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, Director de Administración e Innovación Gubernamental, para presentar informe sobre los bienes que se han adquirido en la presente administración (libro patrimonial).

**PUNTO DIEZ. - Comparecencia del Arq. Carlos Mario Segovia Torres, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para presentar informe sobre el tema de las chatarreras (procedimientos y estrategias) y sobre el tema de**

las obras que no se han concluido (cancha, alberca, entre otras).- Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, nuevamente concede el uso de la palabra al Arq. Carlos Mario Segovia Torres, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio ambiente quien a su vez le cede el uso de la palabra al Biólogo Armando Chan Cel, por el tema de las chatarreras, el 21 y 28 de abril de 2023 vino personal de la SEMABICE, sin embargo la secretaria de medio ambiente le puso una multa de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS) en tres pagos diferidos, una vez que las chatarreras pagaron o hicieron este pago las volvieron a aperturar con la condición que tenían que tener regulada su actividad en el municipio, su uso de suelo y el municipio a través de la tesorería les hizo el cobro, nosotros no solo tenemos detalle con las chatarreras, sino con muchos negocios, vienen directamente a la tesorería y no involucran a desarrollo urbano a través de la dirección de Obras Públicas, para ver si a través del programa de desarrollo urbano, es viable la apertura de este tipo de negocios ellos vienen directamente pagan pero, no le piden a la dirección si es viable la apertura de este negocio por eso es que, ese tipo de negocios apertura, y esto no es de ahorita es de administraciones anteriores, ellos vienen en la tesorería pagan y ya se sienten con el derecho de hacer su actividad y trabajarlo por mucho tiempo. Quedamos que no se les íbamos a dar ningún tipo de documento a las chatarreras y ellos se acercaron a la tesorería, ese fue el detalle para nosotros, porque al final de cuentas los que quedamos mal en ese sentido somos la dirección de Obras Públicas.

Ahorita la idea es debido a que tenemos una zona industrial, les voy a mostrar el mapa para que vean cuál es según el mapa de la zona industrial, la propuesta es que a través de ustedes se declare esa zona industrial y nos vamos con todo con la chatarrera., ya que realmente es un peligro para los ciudadanos que están cerca de esas chatarreras, mucho problema de animales, cucarachas ratones, además de que están invadiendo la vía pública, se les ha exhortado que no invadan la vía pública, lo meten un día, dos días. Nosotros hemos enviado oficios seguridad pública para que muevan los camiones y sin embargo, lo que queremos es que en esta parte se muevan a esta zona industrial, Escárcega está en crecimiento y el terreno está regulado, queremos el apoyo de ustedes a través de un acuerdo del Cabildo, para que ya se haga la clausura de esas chatarreras, ya no de manera temporal sino hasta que se reubiquen a esta zona industrial; pasando el restaurante el ingeniero todo eso es zona industrial según lo marca el plano de desarrollo urbano.

La Secretaria, les señala a los cabildantes que se han cumplido las cinco horas que determina el reglamento interior, por lo que se pregunta si quieren continuar hasta terminar los puntos señalados en la convocatoria, a lo que se acuerda por el Cabildo concluir con todos los puntos agendados en el orden del día.

Siendo las quince horas con treinta minutos se concede un receso de treinta minutos. Se reinicia la presente sesión extraordinaria de cabildo a las dieciseis horas.

Continua con el uso de la palabra el Arq. Carlos Mario Segovia Torres, señala que En el ejercicio 2023 ejecutaron 130 proyectos desglosados de la siguiente manera, en el primer trimestre se ejecutaron 53 obras con el recurso de Banobras, en el segundo trimestre fueron 47 obras con el programa de Faismun, en el tercer trimestre 38 obras una de Banobras que se ejecutó más o menos de julio agosto por el ahorro presupuestal que hubo del préstamo Banobras, de ahí son 37 obras de Faismun en el cuarto trimestre fueron 42 obras en total, 10 de Fise y 32 de Faismun aplicado de la siguiente manera, yo ahorita le pregunté todo el 53 obras de Banobras, que corresponden al primer trimestre enero febrero marzo concluyeron al 100% en el segundo trimestre como ustedes podrán ver se ejecutaron 47 obras , de la escuela tenemos 46 concluidas al 100% y una en proceso esa otra, es la construcción del puente vehicular de la victoria, en el tercer trimestre tenemos 38 obras, 1 de Banobras, 1 de Prodim y 36 del Faismun de las cuales tenemos 36 concluidas y dos en proceso la construcción del camino saca cosecha elegido Lechugal y la rehabilitación de oficinas de la ayuntamiento.

En el cuarto trimestre se llevaron a cabo 42 obras 10 de Fise y 32 de Faismun, en las cuales tenemos concluidas 37 obra y cinco en proceso, que son las rehabilitación de calles del ejido Centenario rehabilitación de espacio multideportivo Cómo es la piscina y ahorita vamos a la construcción del camino saca cosechas dl ejido kilómetro 36, ampliación de la red de agua entubada en la Colonia Salinas y mantenimiento del pozo profundo de aguas con paneles solares; del 31 de diciembre de cierre de ejercicio fiscal se quedaron pendientes 28 obras que fueron puestas de pasivo obras que definitivamente no se realizaron por eso se pasaron a pasivo, de esas 28 obras que se pasaron para este año para su ejecución solamente se habían dado el 30% de anticipo de esas obras por lo que el corte de hoy tenemos 20 obras concluidas y ocho inconclusas.

En el tema de la obra de la alberca, el problema, el sistema hidráulico de filtrado y aspirado de la alberca se encuentra en muy mal estado actualmente ya no tiene el nivel de agua por diversas fugas, no se puede tratar el agua y esto genera problemas por la gran cantidad de agua que contiene la alberca. La Solución, reemplazo de tubería hidráulica de los drenes de fondo de 4" de diametro cedula 40, así como otras acciones que se requieren para poder hacer funcionar la misma.

El regidor Roberto señala que, arreglen lo del parque ciudad del Carmen, porque presenta varias situaciones como la pintura de los juegos.

**Secretaria:** señor presidente se tiene por aceptada la Comparecencia del Arq. Carlos Mario Segovia Torres, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para presentar informe sobre el tema de las chatarreras (procedimientos y estrategias) y sobre el tema de las obras que no se han concluido (cancha, alberca, entre otras).

**PUNTO ONCE. - Presentación para su publicación en el periodico Oficial de la Fe de Erratas del Artículo 40, capítulo III, Servicios Personales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el cual se integra de la siguiente manera: A).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, Sección Escárcega, sustentadas con la minuta de acuerdos firmada el 15 de febrero de 2024. B).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y la Asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Escárcega, sustentado en el Convenio celebrado el día 23 de febrero de 2024.**

Haciendo uso de la palabra el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra a la Lic. Manuel Jesús Escobar Piña, director de Administración e Innovación Gubernamental, quien al hacerlo presenta para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las prestaciones que el señor presidente mediante minuta de acuerdos de fecha 15 de febrero del año en curso, firmo con el sindicato único de trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, sección Escárcega, siendo las siguientes:

I.- Se acordó un incremento de \$200.00 (son doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores sindicalizados en el pago de los Vales de Despensa Mensual, el cual se aplicará de la siguiente manera: en el mes de marzo se pagarán \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y a partir del mes de abril se pagarán \$2,600.00 (son dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). No se pagarán retroactivos.

II.- Se acordó un incremento de \$100.00 (son cien pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores sindicalizados en el pago del Bono de Fin de Año, por lo que quedará en \$2,800.00 (son dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

III.- Se aprobó un incremento de \$100.00 (son cien pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores sindicalizados en el pago del Vale de Despensa de Fin de Año, por lo que quedará en \$1,700.00 (Son mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

IV.-Se acordó un incremento de \$100.00 (son cien pesos 00/100 M.N.) en el apoyo denominado Gastos Funerarios el cual se describe a continuación: cuando ocurre el fallecimiento de un familiar directo de un trabajador sindicalizado se otorgará un apoyo de \$2,700.00 (son dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y en el caso de fallecimiento de un trabajador sindicalizado se otorgará un apoyo de \$4,600.00 (son cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

V.-Se acordó un incremento de \$100.00 (son cien pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores sindicalizados en el pago del Bono Trienal, el cual será de \$600.00 (son seiscientos pesos 00/100 M.N.).

VI.- Se acordó un incremento de \$5,000.00 (son cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el recurso otorgado al Sindicato para celebrar el día 10 de mayo (Día de las Madres) de las madres trabajadoras sindicalizadas, el cual ahora será de \$35,000.00 (son treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VII.- Se acordó un incremento de \$5,000.00 (son cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el recurso otorgado al Sindicato para celebrar el Día del Padre (padres trabajadores sindicalizados) el cual ahora será de \$35,000.00 (son treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VIII.- Se acordó otorgar al Sindicato un apoyo de \$35,000.00 (son treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los gastos de celebración del Día del Empleado Municipal (trabajadores sindicalizados).

IX.-Se acordó otorgar una prejubilación a los trabajadores sindicalizados que se aplicará de la siguiente manera: sólo para trabajadores sindicalizados que hayan cumplido 30 o más años de servicio, soliciten su jubilación, esta sea aprobada en cabildo y una vez reciban su notificación podrán solicitar su retiro y el goce de 60 días de sueldo y prestaciones sindicales.

X.- Se acordó que el pavo, que reciben en diciembre los trabajadores sindicalizados, tendrá un peso de 10 kilogramos.

Posteriormente el titular de la Dirección de Administración e Innovación gubernamental presenta el convenio celebrado por el Presidente Municipal, el día 23 de febrero del año en curso, con la Asociación de Jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento.

I.-Aumento del 3% en el pago de las pensiones de los jubilados

II.-Incremento en el pago de los vales de despensa mensual quedando en \$900.00 (son novecientos pesos 00/100 M.N.).

III.-Así como un bono de \$500.00 (son quinientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los jubilados en el día 25 de abril.

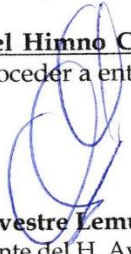
**Presidente.** - Se tiene por aceptada la Comparecencia para presentar para su publicación en el periodico Oficial del Estado, la Fe de Erratas del Artículo 40, capitulo III, Servicios Personales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el cual se integra de la siguiente manera:


A).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, Sección Escárcega, sustentadas con la minuta de acuerdos firmada el 15 de febrero de 2024.

B).- Actualizaciones derivadas de los acuerdos tomados entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y la Asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Escárcega, sustentado en el Convenio celebrado el día 23 de febrero de 2024.

**PUNTO DOCE:** - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, la Primer regidor en representación del Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves veintidós de febrero de 2024 y firman para constancia los que en ella intervinieron. ---

**PUNTO TRECE:** - Entonación del Himno Campechano. El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. --


  
**C. Silvestre Lemus Orozco**  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Del Municipio de Escárcega, Campeche




CP. Sofía Domínguez Hernández.  
Regidora




Lic. Roberto Esaú Gamboa Magaña  
Regidor



Lic. Janeth Suchite Chávez.  
Regidora



MBA. Brian Daniel González Delgado  
Regidor



Br. Lourdes Thaily Sala Gómez  
Regidora

LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez  
Regidora

Br. Edgar Julián Torres Cuevas  
Regidor

Ing. Susana Arciga Suárez  
Regidora

LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo  
Síndico de Hacienda



C. Águeda del Carmen Domínguez García  
Síndico de Asuntos Jurídicos



Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez.  
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo  
28 de febrero de 2024.  
BCFR/mec